

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Martes 26 de Agosto de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 51 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/2025
(Expte. N° 29901)

OBJETO: Adquisición de medicamentos para un período de consumo estimado de seis (6) meses con destino al servicio de farmacia del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria, dependiente del Ministerio de Salud.

DIA DE APERTURA: 12/09/2025.

Hora: 10:00 hs..

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, APLICA DECRETO N° 1605/2024

SELLADO FISCAL: \$ 5.400 (Pesos: cinco mil cuatrocientos C/00.)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 -

Email: compraslicitacionesheep@santafe.gov.ar

S/C 46908 Ag. 26 Ago. 27

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PUBLICA Nro. 08/2025
(Expediente N°: 01806-0004704-0)

RECTIFICATIVA N° 2

OBJETO: Servicio de asesoría externa profesional para obra de balizamiento del A.I.R..

ACLARACIÓN SIN CONSULTA N° 2:

1) Se deja sin efecto la Circular Rectificativa N° 1

2) Se aclara que el presupuesto oficial de la presente gestión es de \$ 190.000.000,00.- (pesos ciento noventa millones).

3) Se aclara que el periodo de contratación y cotización es de 08 (ocho) meses.

4) Se establece como nueva fecha y horario límite de presentación de ofertas el día 28 de agosto de 2025 hasta las 10:00 Hrs.

5) Se establece como nueva fecha y horario de realización del acto de apertura de ofertas el día 28 de agosto a las 10:00 horas.

S/C 46931 Ag. 26 Ago. 27

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002523

OBJETO: ADQUISICION DE RECTIFICADORES DE 220V A 48V

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 165.640.820,40 (Pesos, ciento sesenta y cinco millones seiscientos cuarenta mil ochocientos veinte con 40/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/09/2025 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 - 5° Piso - 3000 - Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprasse@epe.santafe.gov.ar

S/C 46926 Ag. 26 Ago. 28

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 74 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL EDIFICIO "CONSTANCIO C. VIGIL" EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 08 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46906 Ag. 26 Ago. 27

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 40 (LP 40-SGUA-25)
- RESOLUCIÓN 261/25.

MOTIVO: "Adquisición de 2 retroexcavadoras 4x4, 1 motoniveladora y 2 retroexcavadoras 4x4 con brazo extensible según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.079.955.039,0

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO.

ENTREGA DEL PLIEGO: Disponible en la página oficial del municipio. (<https://santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 09 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera) si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de compras (o lugar a designar).

CONSULTAS: mai: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342- 4508174.

\$ 135 547575 Ag. 26 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N°5230/2025)

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN, ACARREO Y COLOCACION DE CINCO (5) SEMAFOROS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$113.500.000 (Pesos ciento trece millones quinientos mil con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 09/09/25 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 1000 547291 Ago. 26 Sep. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 008/2025, para la adquisición de 1 (un) Camión 0 Km para instalar un equipo des obstructor con destino al sistema- municipal de mantenimiento cloacal.
APERTURA DE LOS SOBRES: 10 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas.
ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 10 de septiembre de 2025, a las 11 00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 09 de septiembre de 2025, a las 12.30 horas.-
LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.
VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).
LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, calle 13 N° 492., Provincia Santa Fe.
INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días, hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, internos 113/119.
\$ 630 547353 Ago. 26 Sep. 08

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 4/2025

Objeto: Venta de te1Teno en la localidad de Elortondo.
Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 02/09/2025.
Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:45 hs. del 02/09/2025. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs. del 02/09/2025.
Valor de cada pliego: veinte mil pesos (\$ 20.000).
Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil (\$ 100.000).
\$ 450 547317 Ago. 26 Sep. 08

I.A.P.O.S.

CONCURSO DE PRECIOS N° 05/25 EXPTE. N° 15302 – 0031063 – 6

FECHA DE APERTURA: 10/09/25 – 12:00 hs.
OBJETO: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Ceres con destino al funcionamiento de la Subdelegación del IAPOS.
LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4856360/53 Int 36319 - 36357 – 36358
S/C 46935 Ago. 26

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 21/2025 Expediente N.º 16103-0022049-2

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "SELLADO DE FISURAS – GRUPO 5 – ZONA V – EL TREBOL. 2DA. ETAPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.453.000.000,00.-
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 15 de septiembre de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Jefatura de Zona V-El Trébol, sita en calle Colón N° 99 de la ciudad de El Trébol (SF) Tel: 03401 – 422113 ó 422401
HORA: 10:00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Mutis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Jefatura de Zona V-El Trébol, sita en calle Colón N° 99 de la ciudad de El Trébol desde las 08:30 a 09:30 horas del 15 de septiembre de 2025.
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 46831 Ago. 22 Ag. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 25/2025 EXPEDIENTE N.º 16103-0022050-6

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "SELLADO DE Fisuras – grupo 6 – zona vi – rosario. 2Da etapa".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.835.000.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 08 de septiembre de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Jefatura de Zona VI - Rosario, sita en calle Juan José Paso 7980 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.
HORA: 10.00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección General de Conservación sita en Bv. Mutis 880-Santa Fe - Tel. (0342) 4574801 - correo electrónico a: dgconservaciondpv@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Jefatura de Zona VI - Rosario, sita en calle Juan José Paso 7980 de la ciudad de Rosario, Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del 08 de septiembre de 2025.
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 46904 Ago. 22 Ag. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002509

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CELDAS DE COMPENSACIÓN REACTIVA 13.2 KV 4.97 MVAR
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.154.515.624,24 (Pesos, mil ciento cincuenta y cuatro millones quinientos quince mil seiscientos veinticuatro con 24/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 11/09/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002510

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS PARA CONTRATO GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES – ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN ROSARIO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.137.727.698,25 (Pesos, mil ciento treinta y siete millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho con 25/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 12/09/2025 - HORA: 10.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1° Piso
Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 46897 Ago. 22 Ag. 26

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/25

En el marco del Programa ABRE ESCUELA - INTERVENCIÓN INTEGRAL se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:
OBJETO: "Programa ABRE ESCUELA - Intervención Integral – E.N.S. N° 34 – "Doctor Nicolás Avellaneda" (Normal Superior N° 1) de la ciudad de Rosario – Dpto. Rosario - Provincia de Santa Fe".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.336.369.880,36.-
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: \$ 13.363.698,80.-
PLAZO DE OBRA: 270 días corridos.-
FECHA DE APERTURA: 18/09/2025 HORA: 11:00 hs.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sede de Gobierno sita en calle Santa Fe 1950 – Primer Piso – Sala "Walsh" de la ciudad de Rosario, Dpto. Rosario, Provincia de Santa Fe.
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-
LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.
FINANCIAMIENTO Gobierno de Santa Fe
S/C 46866 Ago 25 Ag. 26

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1586

OBJETO: RENOVACIÓN FALSO FONDO DE FILTROS N°1 Y N°15 PLANTA POTABILIZADORA SANTA FE
Presupuesto oficial: \$ 413.937.726,95 -IVA incluido - Mes base: junio 2025
Garantía de oferta: \$ 4.139.377,00 -IVA incluido
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 11/09/25 en Ituzaingó 1501, Santa Fe- Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/09/25 –12:00, Ituzaingó 1501, Santa Fe.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 46898 Ago. 25 Ag. 26

HOSPITAL MIRA Y LOPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25 EXPEDIENTE: 364/25

OBJETO: CONTRATACIÓN MOVILIDADES CON CHOFER PARA DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS Y TRASLADO DE TÉCNICOS DE LABORATORIOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA REGIÓN DE SALUD SANTA FE
APERTURA: 16/09/25. HORA: 09:00
DESTINO: CENTROS DE SALUD REGIÓN DE SALUD SANTA FE
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: HOSPITAL MIRA Y LOPEZ - BLAS PARERA 8430 - 1° PISO DPTO CONTABLE – SANTA FE
INFORMES: Dpto. Compras Atención Primaria – REGIÓN DE SALUD

SANTA FE – Te: 4572447 - Mail: coordinacionaps@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
 Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE
 Cuenta N°: 19011/06
 CBU: 3300599515990019011060.
 Dependencia: Hospital Psiquiátrico "Dr. Emilio Mira y López
 CUIT N°: 30-67835128-4
 SELLADO: \$ 5.400,00
 S/C 46891 Ag. 25 Ag. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002520

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES SUP 2026 – NUEVAS SETS ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO Y ÁREA ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN SANTA FE – SUMINISTROS USUARIOS PUNTUALES
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 189.816.209,00 (Pesos, ciento ochenta y nueve millones ochocientos dieciséis mil doscientos nueve) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 16/09/2025 - HORA: 10,00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002521

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TABLEROS BT SUP 2026 – NUEVAS SETS ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO Y ÁREA ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN SANTA FE – SUMINISTROS USUARIOS PUNTUALES
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 254.356.822,50 (Pesos, doscientos cincuenta y cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos veintidós con 50/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 17/09/2025 - HORA: 10,00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002522

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES SUP 2026 – NUEVAS SETS ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO Y ÁREA ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN SANTA FE – SUMINISTROS USUARIOS PUNTUALES
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 495.669.906,13 (Pesos, cuatrocientos noventa y cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos seis con 13/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 18/09/2025 - HORA: 10,00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe
 Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar
 email comprasse@epe.santafe.gov.ar
 S/C 46893 Ag. 22 Ag. 26

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002498

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES RURALES DE EQUIPOS ELÉCTRICOS SANTA FE Y RAFAELA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 229.913.129,96 - (Pesos: doscientos veintinueve millones novecientos trece mil ciento veintinueve c/96/100) IVA incluido.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 16/09/2025 HORA: 10:00
 LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509-
www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 46876 Ag. 22 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

Licitación Pública N° 10/2025.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE RIPIO Y CORDON CUNETA EN EL CIUDAD DE EL TREBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL) ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 10/09/2025, a las 10:00 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)
 RECEPCIÓN DE OFERTAS:
 Hasta el 10/09/2025, a las 10:30 hs.
 Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 10/09/2025, a las 11:00
 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.
 \$ 450 546825 Ago. 21 Sep. 3

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 33/2025

Objet: Para la "Adquisición de 2.500 tn de material pétreo granulometría 6-19", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
 Fecha de Apertura: 09 Septiembre de 2025 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 90.000
 Presupuesto oficial: \$ 97.500.000
 \$ 270 547128 Ag. 21 Ag. 28

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 002/2025

OBJETO: La presente licitación tiene por objeto contratar Los trabajos necesarios para La ejecución de La obra "Proyecto Ejecutivo, Cálculo y Reconstrucción del Muelle de La Terminal Fluvial del Puerto de Rosario".
 ACCESO A LOS PLIEGOS: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y/o descargados en el sitio de internet www.enapro.com.ar
 PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 29 de agosto de 2025 a las 09:00 horas por Mesa de Entradas del ENAPRO, Avenida Belgrano 341 CP 2000.
 ACTO DE APERTURA: El día 29 de agosto de 2025 a las 11:00 horas en la Terminal Fluvial, Los Inmigrantes 410, Rosario CP 2000.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.914.961.991,47
 PLAZO DE EJECUCIÓN: 270 días calendario CONSULTAS: Licitaciones@enapro.com.ar
 \$700 546845 Ago. 20 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 041/2025
 DECRETO 0821/2025

La Municipalidad de Ceres llama a Licitación Pública N° 041/2025.
 OBRA: «PROVISIÓN Y MONTAJE DE ELEMENTOS PREFABRICADOS DE HORMIGÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS PROTOTIPOS DE 2D + PLATEA – PROGRAMA DE EMERGENCIA HABITACIONAL.
 PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 120.000.000,00.-
 VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el 12 de septiembre de 2025 a las 10 hs. Los Pliegos estarán a disposición en la página oficial del Gobierno de la Ciudad de Ceres - <https://ceres.gob.ar/>.
 APERTURA DE SOBRES: 12 de septiembre de 2025 a las 11 hs. Lugar: Municipalidad de Ceres - Hipólito Irigoyen 4 - Ceres - Santa Fe.
 \$ 45 547404 Ag. 25

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°20/2025, para CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIQUIDACIÓN, SEGUIMIENTO Y COBRO EXTRAJUDICIAL DE PATENTES, hasta el día 02 de Septiembre de 2025 a las 10.30hs, Decreto N° 089/2025.-
 Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
 Costo del pliego: \$150.000.-
 Valor de la impugnación: \$300.000.-

\$ 450 547474 Ag. 25 Ag. 28

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N°21/2025, para adquirir la última versión de la licencia progress open edge, con la contratación en forma conjunta de los servicios de un service delivery partner oficial de progress, hasta el día 04 de Septiembre de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 090/2025.-
 Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-
 Costo del pliego: \$300.000.-
 Valor de la impugnación: \$300.000.-
 Presupuesto Oficial: \$120.000.000.-

\$ 450 547476 Ag. 25 Sep. 01

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/25.**

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, por hasta 8.000 horas, para ser realizado durante el período Septiembre a Diciembre de 2025, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones ciento ochenta mil (\$70.180.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento cuarenta mil trescientos sesenta (\$140.360.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 02 de Septiembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 546578 Ago. 14 Ago. 28

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025**

OBJETO: Concurso de Precios para la venta de vehículos pertenecientes al Estado Municipal que se encuentran en estado de deterioro o fuera de servicio.

FECHA DE APERTURA: Día 01 de Septiembre de 2025, a las 10.00 horas.

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada del municipio hasta el día viernes 29 de agosto.

Armstrong, 05 de agosto de 2025.

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025

La Municipalidad de Armstrong llama a Concurso de Precios N° 01/2025, para la venta de:

- Un tractor marca FIAT - Modelo 700 E - Precio base: \$1.200.000
- Una Pick Up marca CHEVROLET – Motor N° 40704144429 – Chasis N° 9BG138AC04C406404 - Modelo S10- Dominio EGE790 - Año 2003 - Precio base: \$1.900.000
- Un Camión marca MERCEDES BENZ - Motor N° 341.910.10.00228 - Chasis N° 341.016.10.005709 - Modelo L911/42 - Dominio VNU547 - Año 1970 - Precio base: \$ 2.500.000
- Un Camión marca DODGE - Chasis N° 528F00063F - Modelo DP-800 197- Dominio VNU516 - Año 1975 - Precio base: \$ 5.000.000
- Un Minicargador Compacto marca BOBCAT - Motor N° V2203-225144 - Chasis N° 512234168 - Modelo 762 - Dominio S/D - Año 1998 - Precio base: \$7.500.000
- Un Utilitario marca RENAULT – Motor N° K.9KA700D152553 – Chasis N° 8A1FCG7159L055574 - Modelo Kangoo - Dominio HJU180 - Año 2008 - Precio base: \$3.200.000
- Un Acoplado vuelco bilateral marca Hermma - Precio base: \$15.000.000

El estado de los bienes podrá ser consultado en el Área de compras del municipio. La visita de los interesados será a los efectos de efectuar una inspección ocular de la unidad y no se permitirá su retiro del predio ni la prueba de funcionamiento de piezas separadas.

Las propuestas deberán presentarse por escrito, por duplicado, en sobres cerrados sin membrete con la única inscripción "MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG - CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025"

La apertura de ofertas tendrá lugar en el despacho del Señor Intendente Municipal, sito en By. San Martín y O. Bantle de la ciudad de Armstrong, el día 1 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas.

La documentación reglamentaria y anexos para la presentación de ofertas se podrá descargar de manera gratuita en la Web del Municipio www.armstrong.gov.ar o solicitarse vía mail a dbordolini@armstrong.gov.ar

ARMSTRONG, Agosto de 2025.

\$ 921 546474 Ago. 13 Ago. 27

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN**LICITACION PUBLICA
(Ordenanza N° 075/2025)**

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para contratar póliza que cubra los riesgos emergentes de la Ley N° 24.557 de riesgos de trabajo, sus modificatorias y complementarias, para el personal de la Comuna de Cañada Rosquín.

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Ca-

ñada Rosquín, sito en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 18/08/2025 hasta el día 10/09/2025.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil) pesos.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 11/09/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Gobierno. e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar - Teléfono: (03401) 470143

DIA DE APERTURA: 11/09/2025 - HORA: 11:00

\$ 450 547040 Ago. 25 Sep. 5

COMUNA DE VILA**CONCURSO DE PRECIOS N° 2/2025
(Ordenanza N° 501/2025)**

OBJETO: Arrendamiento de inmuebles comunales.

Pliego: Se retira en oficina comunal de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Recepción de ofertas: Los sobres conteniendo las ofertas se recepcionarán hasta las 8:45 horas del día 29 de agosto de 2025.

Apertura de las ofertas: El día 29 de agosto de 2025 a las 9 horas.

Vila, 19 de agosto de 2025.-

**CONCURSO DE PRECIOS N° 3/2025
(Ordenanza N° 502/2025)**

OBJETO: Explotación de parador de colectivos.

Pliego: Se retira en oficina comunal de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.

Recepción de ofertas: Los sobres conteniendo las ofertas se recepcionarán hasta las 8:45 horas del día 29 de agosto de 2025.

Apertura de las ofertas: El día 29 de agosto de 2025 a las 9 horas.

Vila, 19 de agosto de 2025.-

\$ 150 547103 Ago. 25 Ago. 27

COMUNA DE TIMBÚES**LICITACIÓN PUBLICA N.º 022/25
ORDENANZA 108/25**

Objeto: Adquisición de 2000 toneladas de escoria 10/20 para calles y zona portuaria de Timbúes, incluyendo los caminos rurales y acceso a los puertos de Timbúes con un presupuesto oficial total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, (\$ 59.800.000,00) IVA incluido

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, (\$ 59.800.000,00) IVA incluido

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 18 de agosto de 2025 hasta el 1 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs Hasta día 1 de Septiembre de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: El precio del Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Ciento diecinueve mil seiscientos pesos (\$119.600).-

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el Lunes 1 de SEPTIEMBRE de 2025 a las 14:30 hs. en acto público en la sede de la Comuna de Timbúes.

\$ 135 546983 Ag. 22 Ag. 26

LEY 11867 DEL DIA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 los herederos dentro de la sucesión de la Señora Marisa Silvia Parlature, C.U.I.T. N° 27-18215363-5, domiciliado en Paraguay 387 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Señora GISELA NERINA TIRONI, DNI N°21.689.500, CUIT N° 27-21689500-8, de profesión farmacéutica, domiciliada en San Lorenzo 3695 de la ciudad de Rosario. Destinado al rubro: Farmacia sita en calle Paraguay 387 de la ciudad de Rosario, habilitada para tal actividad según Decisión de Inspección de Farmacias de la Provincia de Santa Fe y que funciona bajo la denominación Farmacia Parlature. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Dorrego 393 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe correspondiente a Escribanía Freguglia, horario de atención de Lunes a Viernes de 10 a 16hs.

\$ 500 547332 Ago. 26 Sep. 1

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 207/25 de Fecha 21 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 11.040, N.º 11.041 y N.º 11.572 referenciados administrativamente como “BLANCO, WALTER – DNI N.º 51.547.814 – VILLARRUEL, AYMARÁ YOSELIN – DNI N.º 53.403.062 – VILLARRUEL, ABIGAIL AURIAZUL – DNI N.º 55.309.299 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JOSE LUIS VILLARRUEL – DNI N.º 33.122.518 – CON DOMICILIO EN CALLE REPÚBLICA DE IRAK N.º 1427 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 21 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 207/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - hijo de la Sra. Eliana Gisela Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renán N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y las niñas AYMARÁ YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - hijas de la Sra. Eliana Gisela Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renán N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Luis Villarruel – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con guarda con fines de tutela otorgada a la Sra. Marta Susana Martín – DNI N.º 13.488.037 – con domicilio en calle Artilleros N.º 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: “CORONEL, NEREA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967” CUIJ 21-11331038-0 – en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- B.-) DISPONER que la situación del adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.-) SUGERIR que las niñas AYMARÁ YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ELIANA GISELA BLANCO – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renán N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. JOSÉ LUIS VILLARRUEL – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del adolescente y de las niñas y/o sus representantes legales.- F.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 11 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.-) OTORQUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir

con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46928 Ag. 26 Ag. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 207/25 de Fecha 21 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 11.040, N.º 11.041 y N.º 11.572 referenciados administrativamente como “BLANCO, WALTER – DNI N.º 51.547.814 – VILLARRUEL, AYMARÁ YOSELIN – DNI N.º 53.403.062 – VILLARRUEL, ABIGAIL AURIAZUL – DNI N.º 55.309.299 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARTA SUSANA MARTÍN – DNI N.º 13.488.037 – CON DOMICILIO EN CALLE ARTILLEROS N.º 1050 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 21 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 207/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - hijo de la Sra. Eliana Gisela Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renán N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y las niñas AYMARÁ YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - hijas de la Sra. Eliana Gisela Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renán N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Luis Villarruel – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con guarda con fines de tutela otorgada a la Sra. Marta Susana Martín – DNI N.º 13.488.037 – con domicilio en calle Artilleros N.º 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: “CORONEL, NEREA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967” CUIJ 21-11331038-0 – en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- B.-) DISPONER que la situación del adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.-) SUGERIR que las niñas AYMARÁ YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ELIANA GISELA BLANCO – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renán N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. JOSÉ LUIS VILLARRUEL – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del adolescente y de las niñas y/o sus representantes legales.- F.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 11 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.-) OTORQUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir

LES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-11331038-0 – en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- B.-) DISPONER que la situación del adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 – sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – , en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.-) SUGERIR que las niñas AYMARÁ YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ELIANA GISEL BLANCO – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. JOSÉ LUIS VILLARRUEL – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del adolescente y de las niñas y/o sus representantes legales.- F.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 11 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204

de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46929 Ag. 26 Ag. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 207/25 de Fecha 21 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 11.040, N.º 11.041 y N.º 11.572 referenciados administrativamente como "BLANCO, WALTER – DNI N.º 51.547.814 – VILLARRUEL, AYMARÁ YOSELIN – DNI N.º 53.403.062 – VILLARRUEL, ABIGAIL AURIAZUL – DNI N.º 55.309.299 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ELIANA GISEL BLANCO – DNI N.º 35.292.909 – CON DOMICILIO EN CALLE RENAN N.º 631 y/o ARTILLEROS N.º 1050 – PASILLO – AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N.º 207/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 - hijo de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo – ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, y las niñas AYMARÁ YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - hijas de la Sra. Eliana Gisel Blanco – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. José Luis Villarruel – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con guarda con fines de tutela otorgada a la Sra. Marta Susana Martín – DNI N.º 13.488.037 – con domicilio en calle Artilleros N.º 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "CORONEL, NEREA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-11331038-0 – en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario.- B.-) DISPONER que la situación del adolescente WALTER BLANCO – DNI N.º 51.547.814 – Nacido en Fecha 07 de Octubre de 2011 – sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – , en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.-) SUGERIR que las niñas AYMARÁ YOSELIN VILLARRUEL – DNI N.º 53.403.062 – Nacida en Fecha 12 de Agosto de 2013 - y ABIGAIL AURIAZUL VILLARRUEL – DNI N.º 55.309.299 – Nacida en Fecha 12 de Enero de 2016 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ELIANA GISEL BLANCO – DNI N.º 35.292.909 - con domicilio en calle Renan N.º 631 y/o Artilleros N.º 1050 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. JOSÉ LUIS VILLARRUEL – DNI N.º 33.122.518 - con domicilio en calle República de Irak N.º 1427 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del adolescente y de las niñas y/o sus representantes legales.- F.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 11 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec

619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46930 Ag. 26 Ag. 28

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha 27 de agosto de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL LOCALIDAD SANTA FE

01.- Gozzarelli Martinez Nora Myrtha Teresita, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Pasaje Boedo N°1280 (BARRIO Guadalupe Oeste) de la localidad de SANTA FE, identificado como LOTE 1 (polígono ABCDA)-PASILLO y lote 2 (Polígono DEFGHID) 128,04 m2 manzana 6712N Plano N°267.330/2023, Partida inmobiliaria Concedente N°10-11-04-118316/0006-7; y Temporal: N° 10-11-04-118316/0009-4 N°10-11-04-118316-0008-5 (pasillo), inscripto el dominio al T°234 I F°819 N°2288 Bis AÑO 1962, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0122096-3, iniciador: MARTINEZ MIGUEL ANGEL.

02.- TRAVADELO EDIT JOSEFA, GERVASONI JOSE LUIS, GERVASONI PEDRO GUILLERMO, LUINI HILARIO LUIS, GRESCHUK IVAN, Matrícula individual, LC:6.123.229; LE:2.380.570 LE:6.262.493; LE:6.226.881; DNI:6.198.223, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MISIONES N°6475 (BARRIO SANTA MARTA) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 21 manzana 9464 Plano N°59709/1971, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133795/0159-0 inscripto el dominio al T°302 P F°3037 N°21116 AÑO 1971; T°313 I F°1109 N°8648 AÑO 1973; T°327 I F°4296 N°32093 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propie-

dad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127830-6, iniciador: BERNAL MARIA DEL CARMEN.

03.- VILA, SANCHEZ y COMPAÑIA SOCIEDAD COLECTIVA, Matrícula individual, CUIT:30-54470600-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLEJON AGUIRRE N°5165 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 4 manzana 8552-B Plano N°52444/1968, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133730/0001-3 inscripto el dominio al T° 268 I F°1137 N°9335 Año 1967 T°268 I F°1138 N°9336 AÑO 1967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127623-8, iniciador: CHERNENCO MARIA ANTONIA.

04.- VILA, SANCHEZ y COMPAÑIA SOCIEDAD COLECTIVA, Matrícula individual, CUIT:30-54470600-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE LARGUIA N° 8582 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 32 manzana 8551 Plano N°52444/1968, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133730/0451-0 inscripto el dominio al T°268 I F°1137 N°9335 Año 1967; T°268 I F°1138 N°9336 AÑO 1967, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125720-0, iniciador: CARLOMAGNO STELLA MARIS.

05.- ESPINOSA CARLOS EDUARDO, Matrícula individual, LE:8.508.972, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: HERMANA SERAFINA BOAGLIO N°3855 (BARRIO LA GUARDIA) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote CUATRO manzana mitad E de 8 Plano N°59407/1970, Partida inmobiliaria N° 10-11-07-734387/0005-1 inscripto el dominio al T°310 I F°3050 N°24297 Año 1972, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127484-9, iniciador: ARENEL MARIA SOLEDAD.

06.- VERA ALONSO JESUS, VERA RUBEN ALFREDO, VERA CARLOS EDUARDO, VERA NOEMI ESTER, Altare Abel Justo, Verdi de ALTARE

M a r t a D o l o r e s, Altare Daniel José, Mateo Martha Micaela, Mateo Daniel, Monese Miguel Carlos, Escandon María Luisa, Sanchez Jorge Fernando, Altare Miguel Jesús, Bertin María Josefina, Bertin Juan Pedro Esteban, García Ebenezer José, Gianelli Américo, Engler Marcelo Federico, Bertolozzi Oscar Antonio, Abdala Najli Oscar, Rozas de Abdala Lidia Noemí, Expósito Felipe, Folta Jorge Daniel, Matrícula individual, LC:1.445.430; LE:6.246.930; DNI:2.372.834; LE:6.234.469; LE:3.167.075; LE:6.203.298; DNI:5.101.717; DNI:4.324.058; LE:3.168.528; LE:4.350.656; DNI:6.239.179; LC:3.961.044; LE:6.224.770; LC:4.487.361; LE:6.225.095; LE:5.576.305; LE:2.318.906; LC:6.080.206 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BERUTTI N° 6685 (BARRIO LOS TRONCOS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 1 manzana 8166-A Plano N°71918/1974, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133665/0253-5 inscripto el dominio al T° 304 P F°146 N°810 Año 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0118062-1, iniciador: VALENZUELA GABRIELA EMILIA.

07.- FERNANDEZ MANUEL DOMINGO, FERNANDEZ MIGUEL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PIO PANDOLFO N°8818 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 3 manzana 8855 Plano N°89950/1979, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-133779/0211-5 inscripto el dominio al T° 84 I F°986 N°18049 Año 1962; T°319 P F°433 N°2522b AÑO 1973, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0122906-7, iniciador: GALLAY GRACIELA AMALIA.

08.- FARIAS EDUARDO RAUL, CRISTOFOLI de FARIAS CARINA, Matrícula individual, DNI:16.456.030, DNI:17.648.796, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MITRE N°4864 (BARRIO ADELINA ESTE) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 13 (trece) manzana 75 Plano Dupl. N° 818/1960, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-742384/0159-3 inscripto el dominio al T°594 I F°733 N°17283 Año 1997, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0122241-1, iniciador: MALDONADO ANGEL DARIO.

09.- GIOMBI JULIO CESAR, Matrícula individual, DNI:8.500.760, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FORMOSA N° 3515 (BARRIO VILLA LUJAN) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote Diez y nueve (19) manzana letra "L" Plano N°22929, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-143283/0102-2 inscripto el dominio al T° 668 I F°1721 N°37893 Año 2004, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124115-1, iniciador: GOMEZ CLAUDIA MARIELA.

10.- "VILA SANCHEZ Y COMPAÑIA", Matrícula individual, CUIT:30-54470600-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 3 DE FEBRERO N°3457 (BARRIO 12 de SEPTIEMBRE) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 9 manzana 9 Plano N°47705/1966, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-143281/0306-6 inscripto

el dominio al T° 246 I F° 637 N° 5982 Año 1964, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127356-3, iniciador: BRUNETTI LIDIA MARCELA.

S/C 46927 Ag. 26 Ag. 28

BANCO GGAL S.A.

REMATE
POR
EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Ggal S.A. (artículo 39, Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 10/09/2025 a partir de las 10hs. y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 5, 8 y 9 de Septiembre de 10 a 13 y 14 a 17hs: SOSA MARIA FLORENCIA; FIAT TORO VOLCANO 2.0 16V 4X4 /2018; AC988XN; Base \$13.700.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial. informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21/08/2025.
\$ 198 547421 Ag. 26

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 148 DEL GRUPO PJ 03 SUSCRITO EN FECHA 26/05/2012 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑOR JAVIER GUSTAVO MISIAK, D.N.I. N° 22367543 HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.
\$ 50 547385 Ag. 26

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 296

SANTA FE, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00014910-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: BETANCUR MAURO EMANUEL CUIT N° 20-34540771-6; CONFORT SERVICE

S.R.L. CUIT N° 33-71612095-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46916 Ag. 25 Ag. 26

RESOLUCIÓN N° 295

SANTA FE, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00015124-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ONECOM S.R.L. CUIT N° 30-70903860-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: C.G.B. S.A. CUIT N° 30-70859616-3; GENBIOTECH S.R.L. CUIT N° 30-70941519-7.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente y en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones por el término de veintitrés (23) meses, por operar el vencimiento del contrato social el 31/07/2027, a la siguiente firma: LA OFICINA AMOBLAMIENTOS S.C. CUIT N° 33-71031678-9.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DROGUERIA ATLANTIDA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70851687-9.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46917 Ag. 25 Ag. 26

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0096

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 20 AGO 2025

VISTO:

el Expediente N° 00215-0009341-5 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Juncal suscribe el respectivo Convenio de coordinación y complementación para el control de Tránsito y la Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" en el cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco

de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Juncal celebró el respectivo Convenio en fecha 30 de Septiembre de 2019, el cual se encuentra registrado bajo el N° 9.694 Folio N° 054, Tomo XIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Juncal de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la COMUNA DE JUNCAL para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 9694, Folio N° 054, Tomo XIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N° 13.169, Ley Provincial N° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46889 Ag. 25 Ag. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 206/25 de fecha 20 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.398 y N° 16.399 referenciados administrativamente como "MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL – DNI N° 56.620.420 – THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. JUANA ROSA MOREYRA – DNI N° 18.407.045 – CON DOMICILIO EN CALLE COMANDANTE ESPORA N° 100 BIS – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 206/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la

Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL – DNI N° 56.620.420 – Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 – Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel – DNI N° 39.250.938 – con domicilio en calle Convención N° 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra – DNI N° 40.786.358 – con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL – DNI N° 56.620.420 – Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 – Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel – DNI N° 39.250.938 – con domicilio en calle Convención N° 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra – DNI N° 40.786.358 – con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la SRA. JUANA ROSA MOREYRA – DNI N° 18.407.045 – con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe – en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores Sra. NANCY FERNANDA MACIEL – DNI N° 39.250.938 – con domicilio en calle Convención N° 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CARLOS MOREYRA – DNI N° 40.786.358 – con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10)

diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 46913 Ag. 25 Ag. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 206/25 de fecha 20 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.398 y N° 16.399 referenciados administrativamente como "MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL – DNI N° 56.620.420 – THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS MOREYRA - DNI N° 40.786.358 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE COMANDANTE ESPORA N° 100 BIS – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 206/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N° 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 – Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel – DNI N° 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N° 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N° 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N° 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 – Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel – DNI N° 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N° 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N° 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la SRA. JUANA ROSA MOREYRA – DNI N° 18.407.045 – con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe - en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores Sra. NANCY FERNANDA MACIEL – DNI N° 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N° 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CARLOS MOREYRA - DNI N° 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Au-

toridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 46914 Ag. 25 Ag. 27

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 206/25 de fecha 20 de Agosto de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.398 y N° 16.399 referenciados administrativamente como "MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL – DNI N° 56.620.420 – THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. NANCY FERNANDA MACIEL - DNI N° 39.250.938 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CONVENCION N° 258 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE y/o CÓRDOBA Y LA RIBERA N° s/n – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Agosto de 2025, DISPOSICIÓN N° 206/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N° 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 – Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel – DNI N° 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N° 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N° s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N° 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N° 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe.- 2.-) SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña MORENA NATALÍ MOREYRA MACIEL - DNI N° 56.620.420 - Nacida en Fecha 03 de Noviembre de 2017, y al niño THIAGO BENJAMIN MOREYRA MACIEL – DNI N° 57.932.685 – Nacido en Fecha 08 de Noviembre de 2019, hijos de la Sra. Nancy Fernanda Maciel – DNI N°

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 167/2025 de fecha 25 de Junio de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.652, referenciado administrativamente como "CORDOBA THIAGO MANUEL, DNI: 49.449.684, Legajo n.º 17652 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. María Isabel Carrazan, DNI 23.402.839, con último domicilio conocido en calle Gilguero 488 B° – Cabin 9 de la localidad de Perez; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de junio de 2025, DISPOSICIÓN N° 167/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de Thiago Manuel Córdoba, DNI 49.449.684, nacido en fecha 28/3/2009, hijo de Héctor Manuel Córdoba, DNI 16.853.000, con domicilio en calle San Lorenzo 5135 de la ciudad de Rosario, y de María Isabel Carrazan, DNI 23.402.839, con domicilio en calle Gilguero 488 B° – Cabin 9 de la localidad de Perez. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del adolescente. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TENGAS PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II del presente a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.– Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46907 Ag. 25 Ag. 27

39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Carlos Moreyra - DNI N.º 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, accedan a una Tutela en favor de la SRA. JUANA ROSA MOREYRA - DNI N.º 18.407.045 - con domicilio en calle Comandante Espora N.º 100 Bis de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe - en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 3.-) SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental de los progenitores Sra. NANCY FERNANDA MACIEL - DNI N.º 39.250.938 - con domicilio en calle Convención N.º 258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y/o en calle Córdoba y La Ribera N.º s/n de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, y del Sr. CARLOS MOREYRA - DNI N.º 40.786.358 - con domicilio en calle Comandante Espora N.º 100 Bis, de la Localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.-) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los niños.- 5.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 6.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46915 Ag. 25 Ag. 27

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2478

SANTA FE, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00014358-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la Sra. GONZALEZ, MARIA FLORENCIA (D.N.I. 33.213.560), ocurrido el 9 de agosto del año 2025 en la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera la Sra. González, María Florencia (D.N.I. 33.213.560), hecho ocurrido el 9 de agosto del año 2025, en inmediaciones de las calles Cavour y V. Ottone de la ciudad de Rosario;

Que en la solicitud se mencionan datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar necesarios para la investigación en curso;

Que la Ley N.º 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que, se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N.º 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N.º 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N.º 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N.º 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la Sra. GONZÁLEZ, MARÍA FLORENCIA (D.N.I. 33.213.560), hecho ocurrido el 9 de agosto del año 2025, en inmediaciones de las calles Cavour y V. Ottone de la ciudad de Rosario; emergentes de los autos caratulados "NN s/Homicidio agravado por arma de fuego víctima: GONZALEZ MARIA FLORENCIA." - CUIJ N.º 21-09647436-6, de trámite por ante Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal integrante de la Unidad Especial de Homicidios de la Fiscalía Regional de la 2da circunscripción, Dr. Patricio Saldutti.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N.º 13494.

ARTÍCULO 3º - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N.º 1 sita en Av. General E. López N.º 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N.º 2: sita en calle Sarmiento N.º 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N.º 3: sita en calle Alvear N.º 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N.º 4: sita en calle Iriondo N.º 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N.º 5: sita en calle Necochea N.º 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente

será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 46890 Ag. 22 Ag. 26

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 223

VISTO:

El expediente 02101-0036835-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes referido a la aprobación del trámite de Licencia Ambiental Digital para actividades económicas en funcionamiento y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 11717 establece el marco normativo para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en la Provincia de Santa Fe;

Que conforme el Artículo 18º de dicha ley, las personas físicas o jurídicas responsables de proyectos, obras o acciones que afecten o sean susceptibles de afectar el ambiente, están obligadas a presentar informe de evaluación del impacto ambiental;

Que conforme su Artículo 20º la Autoridad de Aplicación debe realizar Auditorías Ambientales de las obras y actividades que se encuentren en ejecución o desarrollo, o ejecutadas y en pleno funcionamiento conforme lo establezca la reglamentación;

Que el Artículo 21º establece que la reglamentación preverá todo lo atinente a los procedimientos de aplicación debiendo contener la categorización de las actividades según su riesgo presunto, localización, escala, peligrosidad, calidad y cantidad de materia prima o insumos, cantidad y calidad de residuos que generen, consumo energético y demás características que considere pertinentes;

Que en fecha 06 de febrero de 2025 se sancionó el Decreto N.º 153/2025, reglamentario de los Artículos 12º, 18º, 19º, 20º y 21º de la Ley N.º 11717/99, dejándose sin efecto el Decreto N.º 101/03;

Que el Decreto N.º 153/2025 promueve un cambio de paradigma en materia de certificaciones y auditorías ambientales, tendiente a la simplificación de los trámites, la agilización de los procesos y el fomento de la producción y el empleo, garantizando como objetivo fundamental el de la sustentabilidad y calidad ambiental;

Que en atención a lo establecido por Artículo 3º del Anexo I del citado Decreto "Todo proyecto con impacto ambiental medio o alto deberá contar, previo inicio de obras, con la correspondiente Factibilidad Ambiental otorgada por la Autoridad de Aplicación. Toda actividad económica que se encuentre en funcionamiento y sea de impacto ambiental medio o alto deberá contar con una Licencia Ambiental";

Que el mencionado Decreto reglamentario dispone que los proyectos y actividades económicas en funcionamiento deberán adecuar la información conforme lo reglamente la Autoridad de Aplicación; quien establecerá los plazos y requisitos para dar cumplimiento a lo previsto, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Ley N.º 14256 y velando por la simplificación de requisitos y etapas, la despapelización, digitalización y automatización de las tramitaciones y la aplicación de toda otra herramienta que oriente a los principios rectores de un Gobierno Digital;

Que la Ley N.º 14256 sobre Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública ha sido una iniciativa del Poder Ejecutivo Provincial orientada a establecer los principios y lineamientos para la modernización de la gestión pública, garantizando el acceso a la información y la eficiencia administrativa mediante el uso de tecnologías digitales;

Que, en este marco, se promueve la despapelización del Estado y la sustitución del expediente papel por expedientes digitales como herramienta integral de gestión del sector público provincial;

Que en este sentido se han emitido sendos actos administrativos que avanzan en el sentido establecido por la Ley N.º 14256 entre los que se cuentan: el Decreto N.º 191/24 que instaura el Proyecto Territorio 5.0 orientado a la instauración efectiva de un Gobierno Digital en el ámbito de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada; el Decreto N.º 2187/24 que implementó la Ventanilla Única de Inversiones como instancia orientada a la simplificación y eficientización de los procedimientos internos del Estado para atender inversiones prioritarias y estratégicas del territorio provincial; y, el más reciente Decreto N.º 0496/25 a partir del cual se crea el Programa SIMPLE orientado a la simplificación y desburocratización de la Administración Pública para facilitar y eficientizar las tramitaciones administrativas internas y aportar a la creación de valor público y la calidad de las intervenciones e interacciones del Estado;

Que en este contexto se considera imprescindible fortalecer los instrumentos de gestión ambiental mediante la incorporación de herramientas

tecnológicas que permitan mejorar los procesos de seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las normas ambientales vigentes; siempre atendiendo a simplificar, tecnificar y efficientizar la vinculación entre el sujeto obligado por la norma ambiental y su Autoridad de Aplicación; Que con base en estos lineamientos normativos y reglamentarios se avanzó en la implementación del trámite de Categorización Ambiental Digital, aprobado por Resolución de este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático N° 382/24, primera etapa de un proceso de reforma integral del Sistema Integral de Trámites y Controles Ambientales; que permite establecer el nivel de criticidad ambiental requerido por el Artículo 21° de la Ley N° 11717 y su Decreto reglamentario N° 153/25; Que en función de lo expuesto; y en concordancia con las etapas previstas de digitalización y despapelización planificadas por la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, la presente reglamentación viene a regular todo lo necesario para la obtención de la Licencia Ambiental de actividades económicas en funcionamiento con base en lo establecido por la norma de aplicación; Que en este marco, y como continuidad lógica de lo reglamentado por Resolución N° 382/24, la presente aprueba el trámite de Licencia Ambiental Digital, sustituyendo y dejando sin efecto los contenidos y formularios del Anexo C de la Resolución del entonces Ministerio de Medio Ambiente N° 403/16 para la presentación de Informes ambientales de cumplimiento (IAC) y planes de gestión ambiental (PGA); Que por lo demás, y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 14256 en sus Artículos 19° y 20°, el domicilio digital o electrónico es obligatorio para todas las personas humanas o jurídicas que interactúen con entidades gubernamentales en el ámbito provincial; Que el Decreto N° 4174/15, que reglamenta el procedimiento administrativo en la provincia, establece en sus Artículos 21° inciso d) y 76° que la Administración Pública podrá efectuar notificaciones por medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse fehacientemente su recepción por parte del destinatario; Que el trámite y plataforma digital de Licencia Ambiental Digital permite declarar un domicilio electrónico en el cual serán válidas todas las notificaciones realizadas por la autoridad de aplicación hacia los administrados, en el marco del Sistema Integral de Trámites y Controles Ambientales; Que ha intervenido la Dirección General de Jurídica y Despacho a través del dictamen N° 124/2025; Que la competencia en la materia surge de lo establecido por la Ley N° 11717 de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Ley N° 14224 Orgánica de Ministerios.

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto el anexo C de la Resolución No 403/2016, el cual quedará sustituido por lo previsto en el marco del trámite de Licencia Ambiental Digital.-

ARTÍCULO 2°: Aprobar el trámite de Licencia Ambiental Digital para actividades económicas en funcionamiento que permite la obtención de la Licencia Ambiental prevista en el Decreto N° 153/2025.-

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Sectorial de Informática el desarrollo, implementación y actualización del trámite de Licencia Ambiental Digital en coordinación con la Secretaría de Ambiente.-

ARTÍCULO 4°: Establecer que el trámite de Licencia Ambiental Digital estará disponible desde el día martes 19 de agosto del corriente en la página web www.santafe.gov.ar.-

ARTÍCULO 5°: Disponer que todas las actividades económicas en funcionamiento deberán categorizarse con base en lo establecido por el trámite de Categorización Ambiental Digital aprobado por Resolución Ministerio de Ambiente y Cambio Climático N° 382/24 y que las actividades categorizadas como de mediano (Categoría 2) y alto (Categoría 3) impacto ambiental contarán con un plazo de 6 meses calendario para tramitar la Licencia Ambiental Digital con base en lo previsto en la presente.-

ARTÍCULO 6°: Disponer que las actividades económicas en funcionamiento que, a la fecha de la presente, cuenten con Certificados Ambientales vigentes emitidos con base en el Decreto N° 101/03 o con Licencia Ambiental otorgada con base en el Decreto N° 153/25, contarán con un plazo de 30 (treinta) días hábiles para completar y actualizar la información requerida por el trámite de Licencia Ambiental Digital.

Las actividades en funcionamiento que, a la fecha de la presente, cuenten con trámites en curso, sin resolución emitida, contarán con un plazo de 30 (treinta) días hábiles para gestionar la categorización ambiental digital de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 382/24. A los fines pertinentes, se adjuntará copia de la presente Resolución a las actuaciones en curso previo su archivo.-

ARTÍCULO 7°: Disponer que la información suministrada como Declaración Jurada en el trámite de Licencia Ambiental Digital quedará sujeta a control de la Autoridad de Aplicación por medio de Auditorías Ambientales. Los hallazgos técnicos, constataciones y recomendaciones se incorporarán al legajo digital del administrado y podrán dar lugar, de corresponder, a acciones correctivas, preventivas o procedimientos sancionatorios en el marco de las normas vigentes o las que en el futuro las reemplacen.-

ARTÍCULO 8°: Establecer que a partir del dictado de la presente Resolución el domicilio electrónico declarado en el trámite de Categorización Ambiental Digital y/o en el trámite de Licencia Ambiental Digital, será considerado obligatorio y produce, en el ámbito administrativo, los mismos efectos jurídicos que las notificaciones realizadas en forma personal o

por otros medios admitidos legalmente. Las notificaciones realizadas en el domicilio electrónico constituido tendrán efecto a partir del día hábil siguiente de su recepción, aún en los casos en los que medie cualquier impedimento en la misma, por causas no imputables a la Administración.-

ARTÍCULO 9: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 46887 Ag. 22 Ag. 26

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ACOSTA, Román Emanuel, DNI 35.634.568, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "ACOSTA, M. G. y L. s/ REVOCAR RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 21 abril de 2025.- DISPOSICIÓN N° 25/25: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1°: REVOCAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos (Disposición Nro. 16/2020, emitida en fecha 27/02/2020, la que oportunamente fue ratificada mediante Resolución N° 679, de fecha 12/04/202, y emitida por el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, en los autos; "ACOSTA, G. A. s/ MEDIDA DEFINITIVA", CUIJ 21-23853582-1), conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños: ACOSTA, Gabriela Angelina, DNI 53.918.756, FN 18/05/2014; ACOSTA Máximo Benjamín, DNI 52.633.413, FN 28/08/2012; y ACOSTA Luzmila Abigail, DNI 49.852.148, FN 28/12/2009 hijos de la Sra. ACOSTA Débora Miriam, DNI 37.360.642, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Los pinos y Ruta 26 de la localidad de Andino, provincia de Santa Fe y sin filiación paterna. Que la presente, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose oportunamente, y previo tramites de ley, se otorgue el carácter de GUARDADOR de éstos al Sr. ACOSTA, GUSTAVO EZEQUIEL, DNI 22.283.488, con domicilio en calle Los pinos y Ruta 26 de la localidad de Andino, en los términos del art. 657 del CCyCN, y por el plazo de un año. Ratificar la remoción del cargo de tutor, de la Sra. Carina Miriam Palacios, DNI 23.229.271 (cfr. art. 136 inc. c) del CCyCN). Seguir evaluando la evolución de su progenitora, Sra. ACOSTA, Débora Miriam, DNI 37.360.642, argentina, mayor de edad, a los fines de merituar sus avances de cara a la eventual recuperación, una vez agotado el plazo de guarda antes mencionado, del cuidado personal de sus hijos menores de edad, lo que en su caso, se oficializará a través de las medidas respectivas; ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que

se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-S/C 46892 Ag. 22 Ag. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CABALLERO, Elisabet Natalí, DNI 34.934.888, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "CABALLERO, N. y L. y BREGANT, J. Y J. S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA - PRORROGAS", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 06/08/2025.- Disposición Nro. 47/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N°1: Resolver Parcialmente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños, BREGANT MÁXIMO TOBIAS, F/N 08/06/2012, DNI 52.633.407, y BREGANT, JEREMÍAS EZEQUIEL, DNI 47.839.830, FN 14/11/2007, ambos hijos de la Sra. CABALLERO, Elisabet Natalí, DNI 34.934.888, argentina, mayor de edad, cumpliendo prisión domiciliaria en calle Felipe More N° 4125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. BREGANT, Jesús Daniel, DNI 30.960.159, argentino, mayor de edad, privado de su libertad y alojado en la Unidad N° 6 de Rosario. Que la Resolución Definitiva Parcial de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño MÁXIMO, sugiriéndose su GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sr. JONATHAN JOEL SAAVEDRA, DNI 43.165.312, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Lavalle N° 98 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, permaneciendo alojado en sus actuales condiciones, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; y en relación al niño; JEREMÍAS, sugerir su GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sra. VICTORIA MENDIBURU, DNI 33.922.939, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Francia N° 1165 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, permaneciendo alojado en sus actuales condiciones, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; ARTICULO N° 2: PRORROGAR por noventa (90) días la MPE vigente, sólo respecto de los niños; CABALLERO LORELEY ABIGAIL, DNI 50.755.533, FN 29/10/2010 y CABALLERO TAHIEL NATANAEL, DNI 52.633.407, FN 16/07/2013, hijos de la Sra. CABALLERO, Elisabet Natalí, DNI 34.934.888, argentina, mayor de edad, cumpliendo prisión domiciliaria en calle Felipe More N° 4125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna, sin perjuicio de la figura jurídica que amerite pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 3: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare la legalidad de resoluciones propuestas y/o determine la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 46888 Ag. 22 Ag. 26

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N.º 0013

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
18 AGO 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018952-7 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora N° 34, Fundación Constructores de Paz solicita homologación del curso "Honorarios del mediador familiar: Aspectos éticos, legales y prácticos" como capacitación continua.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13.151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2°), creando el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3°);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13.151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediantes/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13.151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua.;

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13.151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos judiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos.;"

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Fundación Constructores de Paz, a través de su responsable institucional María Teresa Barrios se presenta a fs 1-4 y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Honorarios del mediador familiar: Aspectos éticos, legales y prácticos", con una carga horaria de diez (10) horas, a cargo de los docentes Marcos Bongiovanni como docente invitado y María Teresa Barrios como docente titular a cargo;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando dictamen de la coordinadora del área y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero de familia;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN DISPONE:

ARTICULO 1º: Homologúese como Capacitación Continua el curso "Honorarios del mediador familiar: Aspectos éticos, legales y prácticos", con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero de familia conforme exigencias del art 24 y 25 de la Ley 13.151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2º: Establézase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46894 Ag. 22 Ag. 26

DISPOSICIÓN N° 0012

ANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
18 AGO 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018953-8 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora N° 34, Fundación Constructores de Paz solicita homologación del curso "Familia en escena: un enfoque práctico y emocional para entender la mediación familiar a través del cine" como capacitación continua.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 13.151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2º), creando el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3º);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 13.151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del

Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediantes/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley 13.151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13.151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos judiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos.;"

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Fundación Constructores de Paz, a través de su responsable institucional María Teresa Barrios se presenta a fs 1-4 y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Familia en escena: un enfoque práctico y emocional para entender la mediación familiar a través del cine", con una carga horaria de diez (10) horas, a cargo de los docentes Marcos Bongiovanni como docente invitado y María Teresa Barrios como docente titular a cargo;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando dictamen de la coordinadora del área y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero de familia;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN DISPONE:

ARTICULO 1º: Homologúese como Capacitación Continua el curso "Familia en escena: un enfoque práctico y emocional para entender la mediación familiar a través del cine", con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero de familia conforme exigencias del art 24 y 25 de la Ley 13.151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2º: Establézase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 46895 Ag. 22 Ag. 26

RESOLUCIÓN N° 0019

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
18 AGO 2025

VISTO:

El expediente N.º 00201-0284578-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes- MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD- mediante el cual se gestiona la Apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación correspondiente al Año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Mediación N° 13.151 establece en los artículos 24 y 25 los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as y Comediantes/as de la Provincia de Santa Fe, entre ellos la "capacitación adquirida en mediación conforme se establezca en la reglamentación";

Que, los Decretos Reglamentarios N° 1747/11 y modificatorios Decretos 4688/2014 y 184/19- en sus artículos 24 y 25- regulan lo referido a los requisitos de formación y capacitación en mediación para inscribirse como mediadoras, mediadores, comediantes y comediantes en el Registro; Que, la mencionada normativa establece que la inscripción en el Registro durará 3 años y se empezará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores;

Que, para mantenerse inscripto el interesado/a deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación. A su vez agrega, que el mediador/a o comediador/a familiar deberá acreditar haber realizado al menos 30 horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas;

Que, por Resolución N° 0016/22 del Secretario de Justicia se conformó un nuevo ordenamiento de las fechas de acreditación de capacitación continua, que fueron suspendidas durante la pandemia del Covid 19, correspondiendo acreditar en el año 2025 a los mediadores/as y comediadores/as inscriptos en los años 2014, 2017 y 2022;

Que, conforme a ello a fs. 1 obra nota del Director Provincial de Mediación proponiendo como fecha de Apertura del Registro el día 13 de Octubre y extendiéndose el mismo hasta el día 31 de Octubre de corriente año, para aquellos mediadores/as y comediadores/as que se han inscriptos en los años 2014, 2017 y 2022;

Que además propone idéntica fecha para que aquellos mediadores/as y comediadores/as que hayan sido dado de baja en años anteriores, puedan solicitar alta nuevamente en el Registro, cumplimentando las horas de capacitación requeridas y demás requisitos de los artículos 24 y 25 Ley 13.151;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en los Decretos 0146/23 y 102/24 y estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad, y;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Procédase a la Apertura del Registro de Capacitación Continua en Mediación Año 2025, en el periodo comprendido desde el día 13 al 31 de Octubre del corriente, para aquellos mediadores/as y comediadores/as inscriptos en los años 2014, 2017 y 2022, quienes deberán acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Mediación, en un todo de conformidad a Decretos Nros. 1747/2011 y modificatorios 4688/2014 y 184/2019.

ARTÍCULO 2º: Establécese que aquellos mediadores/as y comediadores/as que hubieran optado por el fuero familiar, deberán acreditar 30 horas de capacitación continua en materia familiar, comprendidas dentro de las 60 horas exigidas.

ARTÍCULO 3º: Establécese idéntica fecha para que aquellos mediadores/as y comediadores/as que hayan sido dado de baja del Registro en años anteriores puedan solicitar su Alta cumplimentando las horas de capacitación requeridas y demás requisitos, en un todo de conformidad a Decretos Nros. 1747/2011 y modificatorios 4688/2014 y 184/2019.

ARTÍCULO 4º: Apruébase el procedimiento de acreditación de capacitación continua y alta en el Registro que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y diarios de mayor circulación por el término de dos (2) días y archívese.

ANEXO ÚNICO

PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE HORAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA y ALTAS DEL REGISTRO PROVINCIAL DE MEDIADORES/AS Y COMEDIADORES/AS

1.- ALCANCE:

El presente establece las pautas generales que rigen el procedimiento de acreditación de horas de Capacitación Continua en Mediación para mantenerse inscripto en el Registro o solicitar Alta de aquellos mediadores/as y comediadores/as que hayan sido dados de baja por no cumplimentar dicho extremo.

2.- ETAPAS :

La inscripción constará de las siguientes etapas:

2.1.- Llamado a Acreditación de horas: mediante publicación en la página web de la Provincia de Santa Fe y difusión por correo electrónico a todos los/as mediadores/as y comediadores/as.

2.2.- Completar planilla de inscripción y carga de documental en forma online en el enlace que a tales fines habilitara la Dirección Provincial de Mediación.

Documentación requerida: Certificado de Buena Conducta, Certificado de Deudores Alimentarios Morosos y Certificados de Formación Continua en Mediación.

2.3.- Presentación y Exhibición de documentación: en las Agencias de Gestión de Mediación de la Dirección Provincial de Mediación: de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs.

Santa Fe: Moreno 2752, teléfonos 342-4619960/4619961, mail: agemsantafe@santafe.gov.ar

Rosario: Santiago 1174 teléfonos 341-4467218 mail: agemrosario@santafe.gov.ar

Venado Tuerto: Av. Alem 75, teléfonos 03462- 48809, mail: agemvenadotuerto@santafe.gov.ar

Rafaela: Ituzaingo 52, teléfonos 03492- 453020, mail: agemrafaela@santafe.gov.ar

Reconquista: Rivadavia 365, teléfonos 03482-438436 mail: agemreconquista@santafe.gov.ar

2.4.- Ponderación de cumplimiento de requisitos: establecidos por Arts. 24 y 25 del

Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificados por Decreto N° 4688/2014 y Decreto 184/19.

2.5.- Baja del Registro de Mediadores y Comediadores: Por falta de acreditación mediante Resolución fundada de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

2.6.- Alta del Registro de aquellos mediadores/as y comediadores/as que hayan sido dados de baja con anterioridad y acrediten extremos de Arts. 24 y 25 del Anexo I del Decreto N° 1747/11, modificados por Decreto N° 4688/2014 y Decreto 184/19, mediante Resolución fundada de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

2.7.- Comunicación de resoluciones de baja o nueva alta a los mediadores/as y comediadores/as mediante notificación electrónica.

S/C 46896 Ag. 22 Ag. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION MUTUAL COMBATIENTES EN MALVINAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento con las disposiciones estatutaria y de la Ley 20.321, el órgano Directivo de la Asociación Mutual Combatientes en Malvinas de la República Argentina Mat. INAES SF 1385, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de septiembre de 2025 a las 18.00 HS, en forma presencial en su sede social de calle Córdoba 1369 2º Piso De la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1 Llamado a asamblea general extraordinaria para la ratificación de lo aprobado en la asamblea general ordinaria del año 2022 para el ejercicio económico finalizado el 31/12/2021, ya que la publicación para dicha asamblea no cumplió con los 30 días de antelación.

2 Lectura y aprobación del acta anterior.

3 Designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

4 Ratificación y/o rectificación del Tratamiento y aprobación de los términos de elevación de los distintos informes relacionados con el reglamento de Ayuda Económica Mutua y distintas resoluciones del periodo 2021

5 Ratificación y/o rectificación del Tratamiento y aprobación de todo lo actuado por esta Comisión Directiva en el periodo 2021

6 Ratificación y/o rectificación del Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31/12/2021

7 Ratificación y/o rectificación de la Consideración, lectura y aprobación de la Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora, estado de situación patrimonial, estado de origen y aplicación de fondos, estado de patrimonio neto, cuadro de ingresos y gastos, Nota y Anexo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2021.

\$ 200 546777 Ag. 26

AERoclub SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del AERoclub SANTA FE convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 14 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la sede social ubicada en el Aeropuerto Metropolitano de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1. Disposición y/o Venta de inmueble propiedad del Aeroclub sobre Ruta Nacional N° 19. Presentación de la oferta recibida y consideración para la aprobación de la operación de disposición y/o venta del mismo.

2. Elección de dos socios para firmar el acta.

FÉLIX GUSTAVO HASSAN DNI 22.961.454
Presidente

MAXIMILIANO CUCUCCIO DNI 29.848.771
Secretario

NOTA: de acuerdo con el Art. 38° de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida con los asociados presentes 30 minutos después de la hora señalada.

\$ 300 547628 Ag. 26 Ag. 28

SANATORIO REGIONAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º Y 2º CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. Accionistas del SANATORIO REGIONAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Septiembre de 2025, a las 8 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en Bv. Lisandro de la Torre 2479 de Casilda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura el Acta anterior
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.-
- 3) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LGS correspondiente al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2025.-
- 4) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2025.-
- 5) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.-
- 6) Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.-

ANGEL R. MARZIONI
Presidente

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.-

\$ 500 547308 Ag. 26 Sep. 01

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO MATIENZO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, Resoluciones del INAES y en concordancia con lo establecido en nuestro Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Matienzo, Matrícula Nacional INAES N°1875 SF, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 2025, en el domicilio Calle Simón de Iriondo N°480 de la Localidad de Romang, provincia de Santa Fe, a las 19 horas, en la cual se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Apertura a cargo del Sr. Presidente.
 - 2) Designación de 2 (dos) socios asambleístas a fin de firmar Acta junto al Secretario y Presidente de la Entidad.
 - 3) Tratamiento y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, demás anexos, e informe de la Junta Fiscalizadora e Informes del Auditor del Ejercicio cerrado el 30-06-2025.
 - 4) Tratamiento y consideración de convenios Intermutuales e institucionales.
 - 5) Tratamiento y consideración del valor de la cuota social.
- ROMANG, Provincia de Santa Fe, 11 de agosto de 2025.
JAVIER ANTONIO FACCIOLI PUCCIARIELLO
WALTER EDGARDO
\$ 300 547110 Ago. 25 Ago. 27

ASOCIACIÓN MUTUAL Y SOCIAL CLUB ATLÉTICO BROWN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios de la Asociación Mutual y Social Club Atlético Brown a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en sus instalaciones de calle Cangalla Nro. 304 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, el día 22 de setiembre de 2025 a las veinte horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para suscribir juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de esta Asamblea.
2. Consideración de los motivos de la convocatoria extemporánea de la Asamblea General Ordinaria, en los términos del Art. 41° del Estatuto Social.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, consideración de la Gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° 38 finalizado el 30 de abril de 2025.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 38.
5. Conformación de la Junta Electoral de acuerdo con el artículo 59 del Estatuto Social. En caso de celebrarse acto eleccionario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 58 del Estatuto Social, los comicios se celebrarán en calle Cangalla Nro. 304 de la ciudad de San Vicente, el día 22 de setiembre de 2025 en el horario de 12,30 hs a 21,00 hs.
6. Elección de cuatro miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los Señores Germán Rébola, Carlos Racca, Pablo Nini, y Tomás Vittori, por terminación de sus mandatos. Elección de cuatro miembros suplentes en reemplazo de los Señores Maximiliano Werlen, Florencia Bodini, Jonatan Arévalo, Juan Carlos Jalit.-
7. Elección de un miembro titular de la Junta Fiscalizadora en reemplazo

del Señor Gabriel Leurino, por terminación de su mandato. Elección de un miembro titular en reemplazo del Señor Simón Tonetti por el término de un año; por renuncia. Elección de Tres miembros suplentes de la Junta Fiscalizadora en reemplazo de los Señores Claudia Priotti, Ramón Romero y Hugo L. Werlen.

8. Compensación Resolución INAM 152/90.
 9. Autorización para la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles.
 10. Autorización para la constitución de derechos reales sobre los bienes de la entidad.
 11. Autorización para la realización de actividades dentro de las disposiciones del artículo segundo inciso 1) del estatuto social.
 12. Designación de Socios Vitalicios y Honorario, de acuerdo con lo establecido por el artículo octavo del estatuto social.
 13. Autorización para constituir e integrar personas de otro carácter jurídico y/o fideicomisos de acuerdo con el Código Civil y Comercial.
 14. Consideración y aprobación de los valores de las cuotas sociales y otros aranceles de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 inciso q.) del estatuto social.
 15. Autorización al Consejo Directivo para que realice actos jurídicos a título gratuito y donaciones con fines de promoción comunitaria y social.
- SAN VICENTE, 18 de agosto de 2025.

GERMAN RÉBOLA
Presidente

IRINA P. MANA
Secretaria

NOTA:

1. La documentación referida al punto 2 se encuentra a disposición de los asociados en la Sede Social de la Institución.
 2. La Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.
- \$ 450,45 547101 Ago. 25 Ago. 27

MATADERO FRIGORÍFICO UNION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de septiembre de 2025, en primera convocatoria a las 18,30 horas, y en segunda convocatoria a las 19,30 horas del mismo día, en el domicilio social de Ruta 39 Km. 9 de la localidad de Villa Trinidad (Santa Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que en su nombre y en representación de la Asamblea firmen el Acta respectiva.
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el inc. 1) del artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
- 4) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio, elección de los que corresponda, por un ejercicio.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el período estatutario.
- 6) Autorización para vender, enajenar y/o gravar con derechos reales, bienes muebles e inmuebles de la sociedad (art. 10 del estatuto). -

ANANIA, CÉSAR ABEL
Presidente

\$ 250 547076 Ago. 25 Ago. 29

CENTRO DE CAMIONEROS DE SAN GENARO A.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "CENTRO DE CAMIONEROS DE SAN GENARO ASOCIACIÓN CIVIL", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 26 de Septiembre de 2025, a las 19:00 hs. en la sede social de la entidad sito en Ruta Pcial. N° 65 y Juan B. Justo O M: 157, de la ciudad de San Genaro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Síndico y del Auditor, del Ejercicio N° 12, correspondiente al período comprendido entre el 01 de Julio de 2024 y el 30 de Junio de 2025.
- 3°) Consideración del monto de las cuotas sociales y otras contribuciones, según art. 07 de nuestro Estatuto Social.

4°) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por finalización de sus mandatos, en un todo de acuerdo con los Art. 11, 12, 13, 24 y 28 de nuestro estatuto.

MARCOS GABRIEL FERNANDEZ
Presidente

MAURICIO MAXIMILIANO PEREZ
Secretario

Nota 1: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizara media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 29 de nuestro Estatuto.

Nota 2: En caso que los asociados quieran presentar lista de candidatos para formar parte de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, la misma tendrá validez si es presentada con 10 días de anticipación a la fecha de Asamblea.

\$ 300 546938 Ag. 22 Ag. 26

ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB A. SOCIAL DEPORTIVO RACING DE VILLADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 30 del Estatuto de la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club A. Social Deportivo Racing de Villada, se convoca a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 26 de septiembre de 2025 a la hora 20.00 en las instalaciones de la asociación Mutual, sito en Belgrano 590, de la localidad de Villada, para el tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe del auditor, Proyecto de Distribución de excedentes e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio N° 35 cerrado el 31 de mayo de 2025.
3. Tratamiento del valor de la cuota societaria.
4. Lectura del padrón societario.
5. Elección de autoridades de Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por el término de cuatro años. Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°; Vocal Titular 2°; Vocal suplente 1°. Junta Fiscalizadora: titular 1°, titular 2° y suplente 1°.
6. Lectura y consideración del Reglamento de Ayuda Económica, con fondos provenientes del ahorro de los asociados; su adecuación a la Resolución N° 3.034-24.

CARLOS ALBERTO LLOPIS
Presidente

HÉCTOR IGNACIO VALENTÍN GIULIANI
Secretario

NOTA: Art. 37: El quorum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar treinta (30) minutos después, con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho computo quedan excluidos los referidos miembros. La asamblea no podrá sesionar asuntos que no estén incluidos en la convocatoria.

\$ 200 546893 Ago. 20 Ago. 28

DON JAIME SCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de socios de Don Jaime SCA, para el día 30/08/2025 a las 16.00 hs en Primera Convocatoria y de ser necesario a las 16.30hs en Segunda Convocatoria, en la sede social de Juan B. Justo 380, Sancti Spiritu, departamento de General López, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico número 53 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del socio comanditado correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, Aprobación de la propuesta de Honorarios.
- 4) Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.

\$ 481,80 546645 Ago. 18 Ago. 29

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SERVICIO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL SPERONI S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

La única socia de SERVICIO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL SPERONI S.A.S. que representa el 100% del capital social y acciones con derecho a voto de la sociedad, hace saber que en fecha 29 días del mes de Julio de 2025, se ha designado como nuevo Administrador Suplente de la sociedad a la Sra. ANALIA FABIANA VALERIO, DNI N° 16.942.795, CUIT N° 27-16942795-5, quien constituyó domicilio especial en Pintor Musto 570, Piso 3 "D" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 547378 Ag. 26

CONSTRUCCIONES FUNDAR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Jorge Eduardo Carpmán presidente de Construcciones Fundar S.A. informa el nuevo directorio electo por 1 (uno) ejercicio en AGO de fecha 07 de febrero de 2025 cuyos cargos fueron distribuidos en el mismo acto, a saber, Presidente: Jorge Eduardo Carpmán, Vicepresidente: Angel Luis Seggiaro, Director Titular: Daniel Eduardo Verger, Director Suplente: María Laura Seggiaro, León Carpmán, y Victoria Verger.

\$ 100 547373 Ag. 26

VILLACOR S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que por Acta de Directorio de fecha 7 de MAYO del 2025 se ha resuelto el cambio de domicilio de la sede social a la calle Tucumán 1007 Piso.2 Depto. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 547365 Ag. 26

ARTESA CONSTRUCCIONES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Angel Luis Seggiaro presidente de Artesa Construcciones S.A. informa el nuevo directorio electo por 1 (uno) ejercicio en A.G.O de fecha 23 de junio de 2025 cuyos cargos fueron distribuidos por acta de directorio del 23 de junio de 2025, a saber Presidente: Angel Luis Seggiaro, Vicepresidente: Jorge Eduardo Carpmán, Director Suplente: Daniel Eduardo Verger.

\$ 100 547372 Ag. 26

GARMA S.A.

SEDE SOCIAL

Se hace saber, con relación a "GARMA" S.A., que por acta de directorio de fecha 16 de mayo de 2025 se resolvió, el cambio de la sede social al domicilio de calle Buenos Aires 2098 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe.

\$ 100 547368 Ag. 26

TERRA AGRO S.R.L.

DESIGNACION SOCIO GERENTE

Los socios de "TERRA AGRO S.R.L." constituida el 27 de junio de 2024, inscripta en Contratos al Tomo 175, Folio 4949, N° 927 acuerdan: DESIGNACION GERENTE: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE, a la siguiente persona: MARCHO GABRIEL LANZILLLOTTA, apellido materno Anunziata, argentino, D.N.I. N° 23.928.456, nacido el 04/08/1974, casado en primeras nupcias con Anabel Carolina Squivo, empresario, con domicilio en Bv Argentino 8174 de Rosario, provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 20-23928456-7, correo electrónico marcelolanzillotta@gmail.com.

\$ 100 547367 Ag. 26

BROWNIE S.R.L.

RECONDUCCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL

En fecha 14-08-2025 los Socios de BROWNIE S.R.L. resuelven la reconducción de la Sociedad por el término de 25 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público y aumentar el capital a la suma de \$8.500.000, dividido en 85.000 cuotas sociales de \$100.- c/u.-

\$ 100 547345 Ag. 26

SUSTENTA INVERSIONES S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SUSTENTA INVERSIONES S.A. S/AUMENTO DE CAPITAL A \$120.000.000 DENTRO DEL QUINTUPLO", de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se ordena la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello para hacer saber que según Acta de Asamblea General Ordinaria del día 30 de Abril de 2025 ha resuelto aumentar el capital social dentro del quintuplo de su valor, por lo que actualmente el capital de la sociedad SUSTENTA INVERSIONES S.A. asciende a la suma de \$120.000.000.- (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES).

\$ 100 547398 Ag. 100

ARISTO IMPRESIONES S.R.L.**PRÓRROGA**

Los socios resuelven modificar la cláusula TERCERA del contrato social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: TERCERA: Duración: El término de duración se fija en cuarenta (40) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Es decir hasta el 18 de setiembre de 2035.

\$ 100 547366 Ag. 26

CEREALERA KM 360 S.R.L.**CONTRATO**

Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Oliveros, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los 25 días del mes de Julio de 2025, entre NOELIA SOLEDAD MENON, argentina, de profesión ama de casa, nacida el 12 de Octubre de 1989, de apellido materno GOMEZ, DNI N° 33.470.980, con C.U.I.T. N° 27-33487980-7, casada en primeras nupcias con Sebastian Otmar Calori, domiciliada en calle Buenos Aires 191 de la localidad de Oliveros, provincia de Santa Fe, OTMAR DANIEL CALORI, argentino, de profesión agricultor, nacido el 19 de Febrero de 1981, de apellido materno CALABRESE, DNI N° 28.639.416, con C.U.I.T. N° 20-28639416-8, soltero, domiciliado en Zona Rural Km. 360 Ruta Nacional 11, de la localidad de Oliveros, provincia de Santa Fe y CARLOS EZEQUIEL MARTINEZ, argentino, de profesión Abogado, nacido el 24 de Diciembre de 1974, de apellido materno ZABALA, DNI N° 24.320.042, con C.U.I.T. N° 20-24320042-4, soltero, domiciliado en Supremo Entrerriano 555, de la localidad de Santa Elena, provincia de Entre Ríos, hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada.

Socios: NOELIA SOLEDAD MENON, argentina, de profesión ama de casa, nacida el 12 de Octubre de 1989, de apellido materno GOMEZ, DNI N° 33.470.980, con C.U.I.T. N° 27-33487980-7, casada en primeras nupcias con Sebastian Otmar Calori, domiciliada en calle Buenos Aires 191 de la localidad de Oliveros, provincia de Santa Fe, OTMAR DANIEL CALORI, argentino, de profesión agricultor, nacido el 19 de Febrero de 1981, de apellido materno CALABRESE, DNI N° 28.639.416, con C.U.I.T. N° 20-28639416-8, soltero, domiciliado en Zona Rural Km. 360 Ruta Nacional 11, de la localidad de Oliveros, provincia de Santa Fe y CARLOS EZEQUIEL MARTINEZ, argentino, de profesión Abogado, nacido el 24 de Diciembre de 1974, de apellido materno ZABALA, DNI N° 24.320.042, con C.U.I.T. N° 20-24320042-4, soltero, domiciliado en Supremo Entrerriano 555, de la localidad de Santa Elena, provincia de Entre Ríos.

Fecha de Constitución: 25 de Julio de 2025

Denominación Social: CEREALERA KM 360 S.R.L.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Oliveros, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en todo el territorio de la República Argentina y/o del extranjero las siguientes actividades: a) compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y al por menor de carnes b) Fabricación de chacinados, embutidos y productos cárnicos. e) Distribución, almacenamiento, refrigeración, transporte y logística necesarios para la conservación y distribución de los productos chacinados, embutidos y productos cárnicos.-d) Realizar actividad agrícola y ganaderas, comprendiendo la explotación de campo por medio de arrendamientos a terceros y/o forma propia de campos, para realizar la producción de provenientes del cultivo de cereales y/o oleaginosas como también la producción de animales sea bovinos, porcinos, avícolas, ovinos y/o caprinos, realizando la cría, engorde e invernada en corral y/o en cabañas.- d) La compra, producción, procesamiento, comercialización y venta de leña, madera en rollo, aserrada y sus derivados; el aserrado, secado y tratamiento de madera; la explotación de bosques arrendados a terceros y/o propios, para fines madereros.-

A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica; tanto nacionales como extranjeras; licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales; propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas; en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o ajenos; contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse.

Plazo de Duración: NOVENTA (90) años a partir de su inscripción en el

Registro PúblicoCapital Social El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES (\$ 33.000.000.-) dividido en TRES MIL TRESCIENTAS (3.300) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) cada una de ellas,

Órgano de Administración y Representación: La administración de la sociedad, su representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, siendo nombrados y removidos por el voto de los socios que representan la mayoría del capital social indicada en la cláusula sexta. A tal fin usará/n sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", precedida de la denominación social, quienes podrán actuar en forma indistinta cualquiera de ellos. Por acta acuerdo de los socios por unanimidad se designó como GERENTE a CARLOS EZEQUIEL MARTINEZ, argentino, de profesión Abogado, nacido el 24 de Diciembre de 1974, de apellido materno ZABALA, DNI N° 24.320.042, con C.U.I.T. N° 20-24320042-4, soltero, domiciliado en Supremo Entrerriano 555, de la localidad de Santa Elena, provincia de Entre Ríos, quien actuará con arreglo a los dispuesto en la cláusula SEPTIMA del Contrato Social y la ley N°19.550

y sus modificatorias. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios designe un nuevo/s gerente/s.

Órgano de Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de todos los socios.

\$ 1000 547412 Ag. 26

ALOMA SRL**AMPLICACION OBJETO**

Fecha acto: 13 de agosto de 2025.

Objeto: CLÁUSULA CUARTA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociadas a terceros, en el mercado interno o externo, las siguientes actividades: A) compra, venta, importación, exportación, representación, depósito, consignación, comisión, comercialización al por mayor y por menor, distribución y fraccionamiento de cigarrillos, tabaco, confituras y golosinas y artículos para kioscos. B) Asesoramiento en gestión empresarial y consultoría comercial de empresas. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

\$ 100 546908 Ago. 26

A.L.M. S.A.**DESIGNACION DE DIRECTORIO**

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio ambas de fecha 16 de Diciembre de 2024 se ha procedido a la elección de los miembros del Directorio de la sociedad quienes ocuparán por el término de tres años, quedando el mismo compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Arturo Luis Marasca, argentino, soltero, nacido el 17/01/77, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Gral. Roca 1.715 de la localidad de

Chabás, D.N.I. 25.499.848; Vicepresidente: Luciano Rubén García, argentino, soltero, nacido el 05/03/1980,- de profesión Empleado, domiciliado

en calle Pueyrredón 1.639 de la localidad de Rosario, D.N.I. 27.825.979; Director Titular: Gastón Torviso Suriani, argentino, soltero, nacido el 06/02/1983, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Balcarce

2034 de la localidad de Chabás, DNI 30.022.901; Director suplente: María Luisa Mottino, argentina, divorciada, nacida el 24/11/1949, de profesión Industrial, domiciliada en calle Gral. Roca 1.715 de la localidad de Chabás, D.N.I. 6.152.032. Todos los directores constituyen domicilio especial en calle Gral. Roca N° 1.715, de la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe.

\$ 100 546911 Ago. 26

CAMBIO ESTELAR S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación: Según lo resuelto por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 20 realizada el 25 de Febrero de 2025, de la sociedad Cambio Estelar S.A., con domicilio en calle Mitre 868, Planta Baja de Rosario, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Torno 142, Folio 15367, N° 1568, el 09 de diciembre de 1991, y en ESTATUTOS al Torno 98, Folio 15069, N° 638 del 04 de agosto de 2017, al Torno 100, Folio 4796, N° 843 del 10 de julio de 2019, al Torno 102, Folio 1241, N° 207 del 05 de marzo de 2021 y al Torno 104, Folio 4926, N° 811 del 07 de agosto de 2023 y titular del la C.U.I.T. 30-65492693-6, se ha decidido lo siguiente:

Los socios han decidido el aumento del capital social dentro del quintuplo - art. 188 de la LGS-, por capitalización de aportes transitorios integrados con anterioridad por los señores accionistas, en la suma de \$ 60.388.000 (pesos sesenta millones trescientos ochenta y ocho mil) con lo que el Capital Social se eleva a la suma de \$ 145.710.000 (pesos ciento cuarenta y cinco millones setecientos diez mil). Se emiten 60.388.000 acciones nominativas, no endosables, ordinarias de VN 1 \$ Dicho aumento de capital fue suscripto de la siguiente manera: Claudio Alberto Brancatelli suscribe la cantidad de 30.194.000 acciones nominativas, no endosables, de 1 voto cada una, de VN 1 \$ cada una. De esta forma posee en la sociedad CAMBIO ESTELAR S.A. un total de 72.855.000 acciones nominativas, no endosables, de 1 voto cada una, VN 1 \$ que representa el 50 % del capital social.

Kevin Bootz suscribe la cantidad de 11.473.720 acciones nominativas, no endosables, de 1 voto cada una, de VN 1 \$ cada una. De esta forma posee en la sociedad CAMBIO ESTELAR S.A. un total de 27.684.900 acciones nominativas, no endosables, de 1 voto cada una, VN 1 \$ que representa el 19 % del capital social.

Javier Martín Fernández suscribe la cantidad de 9.360.140 acciones nominativas, no endosables, de 1 voto cada una, de VN 1 \$ cada una. De esta forma posee en la sociedad CAMBIO ESTELAR S.A. un total de 22.585.050 acciones nominativas, no endosables, de 1 voto cada una, VN 1 \$ que representa el 15,50 % del capital social.

Joaquín Oscar Fernández suscribe la cantidad de 9.360.140 acciones nominativas, no endosables, de 1 voto cada una, de VN 1 \$ cada una. De esta forma posee en la sociedad CAMBIO ESTELAR S.A. un total de 22.585.050 acciones nominativas, no endosables, de 1 voto cada una, VN 1 \$ que representa el 15,50 % del capital social.

\$ 200 546887 Ago. 26

DANY SRL

TRANSFERENCIA DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "DANY S.R.L. S/TRANSFERENCIA DE CUOTAS CAUSANTE ROSA ESQUENAZI - TOTAL 19.000 CUOTAS A FAVOR DE JOSE WOLMAN SOCIO-CONYUGE" Expte. 2824/2025 C.U.I.J. 21-05545263-3, Legajo N° 19992149, Registro Público, se hace saber que por Oficio de fecha 03/07/2025 librado por la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, dentro de los autos caratulados "ESQUENAZI, ROSA SILVIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. 21-02943734-0, se ordenó tomar razón de la transferencia por sucesión del 95% de las cuotas sociales de Dany S.R.L. (C.U.I.T. 30-70702903-6) en cabeza de José Wolman (D.N.I. 06.042.239-CUIT/CUIL 27-06042239-9), aclarando que el 5% restante se mantiene en cabeza de Fernando Daniel Messulam (D.N.I. 10.630.745 C.U.I.T. 20-10630745-9). Por lo que se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Rosario, 14 de Agosto de 2025.

Fdo. Dr. Guillermo Rogelio Coronel.

\$ 100 546843 Ago. 26

EL MONTE EMPRENDIMIENTO SUSTENTABLE SRL

CONTRATO

SOCIOS: MARTIN SEBASTIAN TURCO, D.N.I. 29.811.204, CUIT 20-29811204-4, apellido materno Vidal, argentino, mayor de edad, nacido 13-02-1983, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Fabrina Ailén Donato, domiciliado en la calle Sarmiento 329, de la localidad de Oliveros, Pcia. de Santa Fe; y FABRINA AILEN DONATO, D.N.I. 34.503.841, CUIT 27-34503841-3, apellido materno Balare, argentina, mayor de edad, nacida 9-11-1989, de profesión periodista, casada en primeras nupcias con Martín Sebastián Turco, domiciliada en la calle Sarmiento 329, de la localidad de Oliveros, Pcia. de Santa Fe; todos hábiles para contratar.

DENOMINACION Y DOMICILIO LEGAL: Se denomina EL MONTE EMPRENDIMIENTO SUSTENTABLE SRL., y tiene su domicilio legal en calle Junín 191, P. 9, oficina 6, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

DURACION: El término de duración de esta sociedad será de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción ante el registro público de comercio.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral e invernada de ganado bovino, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología, inseminación artificial. Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates, y b) Práctica de apicultura, cultivo de abejas domésticas para producción y comercialización de miel.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la cantidad de cuatro millones de pesos (\$4.000.000.-) dividido en cuarenta mil (40.000.-) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) MARTIN SEBASTIAN TURCO suscribe la cantidad de veinte mil (20.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que representan un valor nominal de pesos dos millones (\$2.000.000.-), y b) FABRINA AILEN DONATO suscribe la cantidad de veinte mil (20.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, que representan un valor nominal de pesos dos millones (\$2.000.000.-). Cada socio integra un veinticinco por ciento (25%) del capital social por cada uno de ellos suscrito en efectivo, o sea la cantidad de pesos un millón (\$1.000.000.-), que acreditan mediante boleto de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe; comprometiéndose los socios a integrar el saldo del capital suscrito en el plazo de ley, también en efectivo.

DIRECCION, REPRESENTACION Y ADMINISTRACION: Será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Se designa por unanimidad socio gerente a MARTIN SEBASTIAN TURCO, quien acepta el cargo. CONTROL Y FISCALIZACION: El control y fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, teniendo amplio y libre acceso de los libros de comercio, balances, inventarios y/o cualquier tipo de: registración contable. CIERRE DE EJERCICIO COMERCIAL Y BALANCE GENERAL: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, anualmente se practicará un balance general e inventario al día 31 de diciembre de cada año.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 16 de julio de 2025.

\$ 600 546842 Ago. 26

GALPÓN PASCO S.A.S.

CONTRATO

Socios: FRANCO TOSTO, argentino, nacido el 23/04/1987, D.N.I. N° 32.908.373, C.U.I.T. N° 20-32908373-0, de profesión abogado, estado civil soltero, domiciliado en calle Mendoza 2877 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: francototi@gmail.com ; GUILLERMO FRISCO, argentino, nacido el

29/05/1985, D.N.I. N° 31.565.666, C.U.I.T. N° 20-31565666-5, de profesión abogado, estado civil casado en primeras nupcias con María Eugenia Muñoz, D.N.I. N° 32.832.907, domiciliado en calle Suipacha 2276 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: estudiofrisco@gmail.com ; IGNACIO RIGHI, argentino, nacido el 10/02/1986, D.N.I. N° 32.141.625, C.U.I.T. N° 20-32141625-0, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Agustina Pettit, D.N.I. N° 32.962.824, domiciliado en calle Rioja 2977 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: nacherighi@hotmail.com; ANA POLIOTTO, argentina, nacida el 11/10/1987, D.N.I. N° 33.279.157, C.U.I.T. N° 27-33279157-0, de profesión arquitecta, estado civil soltera, domiciliada en calle Suipacha 1612 de Funes, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: anapoliotto@gmail.com. Fecha del Instrumento Constitutivo: 18 de Junio de 2025. Denominación: GALPÓN PASCO S.A.S. Domicilio legal: En la ciudad de Rosario.

Duración: Veinticinco (25) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Sede Social: Pte. Roca 1898 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Objeto social: Tiene por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros cualquiera fuera el carácter de ellos, en la República Argentina o en el exterior las siguientes actividades: a) Consultoría: asesorar, representar, y gestionar en asuntos jurídicos, contables, inmobiliarios, comerciales, financieros, médicos, de imagen y de recursos humanos a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, mediante profesionales con las incumbencias correspondientes. b) Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, con o sin representación, comisiones y consignaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para instalar agencias, cursuales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Producción: elaborar, distribuir y comercializar toda clase de cervezas artesanales y sus derivados. c) Comercial: realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de actividades relacionadas con los negocios gastronómicos, sea su instalación, explotación comercial: del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería. Venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Otorgamiento de franquicias y administración; Elaboración de todo tipo de postres, especialidades en pastelería. Actividades de heladería y afines.

Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluido el servicio de distribución a domicilio (delivery), y la prestación gastronómica integral (catering). d) Publicitaria: Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad. Capital social: El capital social se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000.-), representado por

2.400.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción y valor nominal de \$1 cada una. Administración y representación: A cargo de uno a cinco administradores humanos, socios o no. Se designó como Administrador Titular a Ignacio Righi (DNI N° 32.141.625) y como Administrador Suplente a Ana Poliotto (DNI N° 33.279.157), quienes aceptaron sus cargos en el acto constitutivo, hasta que se designe sus reemplazantes. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura y se sujeta al control individual del art. 55 de la Ley 19.550. Reunión de Socios: Se convoca mediante notificación fehaciente o medios electrónicos que aseguren la recepción. Pueden celebrarse en sede social, fuera de ella o por medios digitales. Las resoluciones se adoptarán por mayoría conforme lo dispuesto en el estatuto. Disolución y liquidación: Se disolverá por las causales de los artículos 55 y 56 de la ley 27.349. La liquidación estará a cargo del órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios. Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año, cerrando el primer ejercicio el 31 de diciembre de 2025.

\$ 300 546869 Ago. 26

GEODESIC CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES S.R.L.

CONTRATO

SOCIOS: Cristian Darío REYNARES, DNI 28.912.105, CUIT 20-28912105-7, argentino, nacido el 20 de junio de 1981, contador, casado en primeras nupcias con Victoria Florentino, domiciliado realmente en Pje. Cilveti 586 de esta ciudad y José María Aureliano MUTTI, DNI 25.480.823, CUIT 20-25480823-8 argentino, nacido el 29 de diciembre de 1976, comerciante, casado en primeras nupcias con Ivana Carolina Maciel, domiciliado realmente en calle Riobamba 6047 PB 01 de esta ciudad.

DENOMINACION SOCIAL: "GEODESIC CONSTRUCCIONES CIVILES E INDUSTRIALES S.R.L."

FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 6 de agosto de 2025.

DOMICILIO: Artigas 835 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez. Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: la sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con capital propio o de terceros, en cualquier punto de la República o en el exterior:

1) La realización de trabajos de construcción civil en general, incluyendo obras de infraestructura, viviendas, naves industriales, locales comerciales, y todo tipo de edificación o construcción relacionada con la obra pública y privada. 2) La fabricación, comercialización, montaje y ejecución de estructuras metálicas, tanto para obras de gran envergadura como para proyectos de menor escala. 3) Importación y Comercialización: La importación, exportación, distribución, comercialización y venta al por mayor y al por menor de materiales de construcción, maquinaria, herramientas, equipos y bienes relacionados con la actividad de construcción

civil y metálica, tanto en el mercado local como internacional. Esto incluye la adquisición de productos provenientes de mercados extranjeros con la debida habilitación y cumplimiento de la normativa vigente. 4) Inversiones Financieras: La posibilidad de invertir en instrumentos financieros con fondos propios, incluyendo pero no limitándose a la compra y venta de acciones, bonos, fondos de inversión y cualquier otro tipo de valor en los mercados bursátiles nacionales e internacionales. La empresa podrá participar en la negociación de instrumentos financieros, de acuerdo con las normativas y regulaciones aplicables. Quedan excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras 21.526 o cualquiera que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo y toda otra que requiera la intermediación del concurso y/o del ahorro público. 5) Servicios de Consultoría: Brindar servicios de asesoramiento, consultoría y gestión en el área de la construcción civil y metálica, ingeniería, planificación de obras, así como asesoramiento en inversiones financieras relacionadas con el sector de la construcción y el mercado bursátil. A los fines del cumplimiento del objeto social, la Sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos.

A que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por contrato.

PLAZO DE DURACION: 25 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: \$ 4.000.000 {Pesos Cuatro Millones}, representado por cuatro mil (4.000.-) cuotas de Pesos Mil (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Cristian Darío REYNARES suscribe dos mil (2.000.-) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, o sea, Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-); y José María Aureliano MUTTI suscribe dos mil (2.000.-) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, o sea, Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-). Los socios integran el 25 % (veinticinco por ciento) de los montos suscriptos en dinero efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75 % (setenta y cinco por ciento) restante en el término máximo de 24 (veinticuatro meses) a contar de la fecha del presente instrumento, también en efectivo.

ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades de comprometerla actuando en forma indistinta, a tal fin se usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso. En acta Acuerdo se designa Socios Gerentes a: Cristian Darío REYNARES, DNI 28.912.105, CUIT 20-28912105-7 y a José María Aureliano MUTTI, DNI 25.480.823, CUIT 20-25480823-8.

FISCALIZACIÓN: podrá ser efectuada por cualquiera de los socios.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año.

\$ 1000 546917 Ago. 26

GAMEON COMPANY S.R.L.

CONTRATO

INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: RODRIGUEZ ANDREA CELESTE, DNI N° 30.324.023,

CUIT N° 27-30324023-9, argentina, casada en primeras nupcias con Mauricio Damián Valenzuela DNI N° 25.206.621, nacida el 02 de junio de 1983, de profesión comerciante, mail: andu1@live.com.ar, domiciliada en calle Tucumán 7608 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y el Sr. VALENZUELA MILTON NAHUEL, DNI N° 41.404.696, CUIT N° 20-41404696-8, argentino, soltero, nacido el 13 de agosto de 1998, de profesión Futbolista Profesional, mail: miltontvalenzuela98@gmail.com, domiciliado en calle Tucumán 7608 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE ACTA CONSTITUTIVA: Rosario, 4 de Agosto del 2025.

DENOMINACION: GameOn Company S.R.L.-

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la realización de las siguientes actividades: Venta por menor y por mayor de indumentaria y calzado en general incluyendo accesorios y demás complementos; actividades relacionadas a la gastronomía; compra/venta, alquiler y administración de bienes muebles e inmuebles, propios y de terceros; venta de productos alimenticios, limpieza, artículos de bazar y forrajería. Podrá presentarse en licitaciones públicas (municipales, provinciales y nacionales) referentes a cualquiera de los ítems citados precedentemente. La sociedad también tendrá la facultad de adquirir, enajenar, administrar y gravar bienes muebles o inmuebles y realizar actividades de importación y exportación de productos o servicios cuya construcción y/o comercialización esté autorizada a efectuar. **DOMICILIO SOCIAL:** Córdoba 1124 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. **DURACIÓN:** La sociedad tiene una duración de 20 años.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$15.000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS) dividido en 15.000 (quince mil) cuotas de \$1.000.- (mil pesos) cada una que los socios suscriben, de acuerdo con el siguiente detalle: a) el socio VALENZUELA MILTON NAHUEL trece mil quinientas cuotas de capital de \$1.000 (mil pesos) cada una o sea \$13.500.000. (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) que integra en este acto: \$3.375.000 (tres millones trescientos setenta y cinco mil pesos) en efectivo; el saldo en efectivo dentro de un plazo máximo de

dos años; b) la socia RODRIGUEZ ANDREA CELESTE mil quinientas cuotas de capital de \$1.000 (mil pesos) cada una o sea \$1.500.000.- (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS) que integra en este acto: \$375.000 (trescientos setenta y cinco mil pesos), el saldo en efectivo dentro de un plazo máximo de dos años.-

ADMINISTRACION: Se llevará a cabo por medio de uno o más gerentes, uno de ellos, como mínimo, debe revestir el carácter de socio y actuarán en forma indistinta.-

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.- **CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año.

\$ 200 546863 Ago. 26

INNOVA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de Julio de 2025, y por orden del Sr. Juez del Juzgado civil y comercial de Rosario n° 1 a cargo del Registro Público se publica edicto haciendo saber que mediante acta de fecha 1/07/2025 el Sr. MARTÍN GABRIEL DELBONO renuncia a su cargo de gerente. El socio JUAN JOSÉ AICARDI, acepta dicha renuncia y presta conformidad a la misma.

Por lo mencionado, ambos socios deciden redactar la cláusula SEXTA del contrato social suscrito de la siguiente manera: "Sexta: Administración, dirección y representación: estará a cargo de un socio. Actuará usando a tal fin su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente", precedida de la denominación de la sociedad. En este acto se designa como gerente de la sociedad al socio, JUAN JOSÉ AICARDI, quien estando presente, acepta el cargo y actuará de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula del contrato social. A tal fin el socio gerente estará facultado para actuar ante bancos y/o entidades financieras y demás instituciones de créditos oficiales o privados, nacionales o extranjeras, así como también para el otorgamiento a una o más personas, de poderes judiciales inclusive para que rellenar criminalmente o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente, así como también para la firma de pagarés u otras obligaciones, también ante los demás organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros. El gerente en el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas y garantías a favor de terceros por asuntos o negocios ajenos a la sociedad". Se deja constancia que ambos socios ratifican todas las demás cláusulas del contrato social que no fueran modificadas en la presente. Rosario, 14 de Agosto de 2025.

\$ 100 546904 Ago. 26

INTERCAMPO S.A.

ESTATUTO SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la LGS, se hace saber de la constitución social de "INTERCAMPO S.A." de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Instrumento: 02/07/2025

Denominación social: INTERCAMPO S.A.

Accionistas: a) EMILIANO AMBROGIO, DNI N° 31.753.875, CUIT N° 20-31753875-9, nacido el 27/01/1986, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Av. Francia 202 Bis de Rosario (SF), ambrogioemiliano@gmail.com y b) JULIO ESTEBAN CECCHINI, DNI N° 32.985.987, CUIT N° 20-32985987-9, nacida el 01/09/1987, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en De Lorenzi 180-Torre Genoa Piso -10 Of. 02, de Rosario (SF), julioe_1987@hotmail.

Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el Registro Público.

Domicilio de la sede social: Se fija en calle De Lorenzi 180 -Torre Genoa - Piso 10° Of. 2 de Rosario (SF).

Objeto social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Importación, exportación, comercialización, distribución, consignación, representación, compra, venta y permuta de maquinarias y vehículos agrícolas, equipos y sus repuestos e insumos, tanto nuevos como usados. A tales fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen con el objeto social.

Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta millones, (\$30.000.000.-) representado por Treinta mil (30.000.-) acciones de Pesos mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, tal como reza el Art. 188 de la LGS y sin límites por resolución de asamblea extraordinaria.

El capital social se suscribe e integra el siguiente modo: a) El Accionista EMILIANO AMBROGIO suscribe QUINCE MIL (15.000) acciones de PESOS MIL (\$1.000.-) de valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto, equivalente a PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), e integra en este acto en efectivo la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000.-), el saldo de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$11.250.000.-) se integrará en efectivo, dentro del plazo de dos (2) años contados desde la firma de la presente acta constitutiva y b) El Accionista JULIO ESTEBAN CECCHINI suscribe QUINCE MIL (15.000) acciones de PESOS MIL (\$1.000.-) de valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto, equivalente a PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), e integra en este acto en efectivo la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000.-), el saldo de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$11.250.000.-) se integrará en efectivo, dentro del plazo de dos (2) años contados desde la firma de la presente acta constitutiva.

Órgano de Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miem-

bros y en los cargos que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), los cuales podrán o no ser accionistas de la sociedad, quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios siendo reelegibles, quienes permanecerán en su cargo hasta la designación de sus reemplazos.

Designación de los integrantes del Directorio: Presidente: JULIO ESTEBAN CECCHINI, DNI N° 32.985.987, CUIT N° 20-32985987-9, nacida el 01/09/1987, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en De Lorenzi 180 - Torre Genoa Piso - 10 Of. 02 de Rosario (SF), correo electrónico julioe.1987@hotmail.com y Director Suplente: EMILIANO AMBROGIO, DNI N° 31.753.875, CUIT N° 20-31753875-9, nacido el 27/01/1986, argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Av. Francia 268 Bis de Rosario (SF), correo electrónico ambrogioemiliano@gmail.com.

Constitución de domicilio especial: En cumplimiento del artículo 256 de la LGS, el directorio fija su domicilio especial en De Lorenzi 180 - Torre Genoa - Piso 10° - Of. 02 de Rosario (SF).

Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, si lo hubiera, en caso de impedimento o ausencia del primero, y en ausencia de ambos, por el/los suplentes/s designado/s, en el orden establecido en el Artículo Noveno. El uso de la firma social, se fija conforme a lo establecido en el artículo 268 de la LGS. El directorio, en reunión especial y con constancia en acta, podrá designar a los directores que tendrán la representación de la sociedad en determinados actos.

Fecha de cierre del ejercicio económico: Treinta y uno (31) de mayo de cada año.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la LGS. Cuando por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en el artículo 299 de la ley citada, en ese ejercicio la Asamblea deberá elegir un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de tres (3) ejercicios, sin necesidad de modificar el Estatuto. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la Sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de, todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la LGS.

\$ 100 546919 Ago. 26

"JUAN PEDRO BONAVITA" S.R.L.

PRORROGA

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por Acta de Reunión de Socios se ha resuelto prorrogar la duración de la sociedad por 50 años contados a partir de su vencimiento de fecha 29/12/2023 y por ello se ha modificado la cláusula 3° del contrato social la cual ha quedado redactada de la siguiente manera: "TERCERA: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en 50 años a partir de su vencimiento de fecha 29/12/2023".

\$ 100 546916 Ago. 26

MATTIEVICH SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Socios: Federico Lequio, argentino, DNI N 29.125.895, CUIT N° 20-29125895-7, de apellido materno Lomo, nacido el 4/1/1982, con domicilio real en Ruta 34 S 4444, Funes, Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Vanesa Piedrabuena; de profesión empresario; Leonardo Luis Lequio, argentino, DNI N° 27.290.636, CUIT N° 20-27290636-0, nacido en fecha 9/4/1979, con domicilio real en Ruta 34 S 4444, Funes, Santa Fe, de profesión empresario, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Mariela Fernanda Luna; CIMA HOLDING SA, CUIT N° CUIT 30-71898012-3, con domicilio social Albariño 1887, piso 2, depto B, CABA representada por el Sr. Néstor Navarro DNI N° 34.617.138, en carácter de presidente del directorio.

Denominación social: MATTIEVICH SA.

Plazo de duración: El plazo de duración es de noventa y nueve años venciendo el 14 de noviembre de 2101.

Fecha del Instrumento de constitución: Inscripta en el Registro Público de Rosario al Tomo 67 Folio 1422 N° 274 en "ESTATUTOS", en fecha 14 de noviembre de 2002 y posteriores modificaciones Domicilio: 1° de Mayo 1328, Casilda, Santa Fe

Objeto Social: Tiene por objeto las siguientes actividades a) De Servicios: la de matarife abastecedor de vacunos y porcinos; comercialización de carnes, cueros y derivados cárneos, y productos alimenticios.

b) Industrial: fabricación de chacinados y embutidos y lo concerniente a la actividad frigorífica. c) Agropecuaria: explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, siembra, cría y cosecha de todo tipo de granos, frutos y demás productos de la tierra compra-venta, acopio y transporte de cereales, cría, invernación, engorde, mestización y compra venta de hacienda de todo tipo, explotación de tambo, forestación y reforestación.

d) Inmobiliaria: adquisición, compra venta, permuta, división, urbanización. Se declara que la sociedad no quedará comprendida en el artículo 299 inciso 4° de la Ley 19550. Contratación y dotación de la infraestructura de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, así como su explotación, por sí, por terceros o por cuenta de terceros. e) Financiera: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital con sujeción a las leyes vigentes en la materia, no efectuando operaciones de intermediación entre oferta y demanda de dinero, ni aquellas que requieran el ahorro público. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Capital social: El capital social se constituye en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) representado por quinientas acciones de un valor nominal de Pesos Cien. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19550.

Fecha del acto asambleario donde se renuevan autoridades: 2 de junio de 2025

Renovación de autoridades - composición del órgano de administración: La Administración de la sociedad estará a cargo de: Leonardo Luis Lequio, argentino, DNI N° 27.290.636, CUIT N° 20-27290636-0, nacido en fecha 9/4/1979, con domicilio real en Ruta 34 S 4444, Funes, Santa Fe, de profesión empresario, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Mariela Fernanda Luna;

Como DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y Federico Lequio, argentino, DNI N 29.125.895, CUIT N° 20-29125895-7, de apellido materno Lomo, nacido el 4/1/1982, con domicilio real en Ruta 34 S 4444, Funes, Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Vanesa Piedrabuena; de profesión empresario COMO DIRECTOR SUPLENTE Cierre de ejercicio: el 30 de junio de cada año.

\$ 200 546914 Ago. 26

PELLEGRINI LOFTS S.R.L.

PRÓRROGA

Se hace saber que por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la inscripción de la modificación del contrato social de Pellegrini Lofts Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se sintetiza en el siguiente ítem:

Fecha del Instrumento: 4 de Agosto de 2025.

Prórroga del plazo de duración: prorrogar la vigencia del Contrato Social por el término de 10 (diez) años contados desde el día 15 de Octubre de 2025.

Rosario, 4 de Agosto de 2025.

\$ 100 546819 Ago. 26

PFP S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Se hace saber de la designación del Directorio de "PFP S.A.", resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Julio de 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

Designación de Directorio: Compuesto por los siguientes Directores y distribuidos la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Pablo José Mariano Quaranta D.N.I. N° 21.528.941; Director Titular: Alfonso José Quaranta, D.N.I. N° 20.392.14 Director Titular: Andrés José Quaranta, D.N.I. N° 23.645.706; Director Suplente: A Angel Andaluz, D.N.I. N° 23.640.895; Director Suplente: Carlos Sergio Navone, D. N° 18.437.206; Director Suplente: Marcelo Fabián Escobar, D.N.I. 20.745.247. Quienes fijan domicilio especial en el de la sede social.

\$ 100 546827 Ago. 26

RUSSO HOGAR SRL

CONTRATO

1) La socia KARINA AIDA LUJÁN RUSSO, CEDE, VENDE Y TRANSFIERE a favor del Sr.

CLAUDIO DANIEL RUSSO doscientos treinta y siete mil quinientas (237.500) cuotas de capital de pesos UNO (\$1.-); la socia NORA ALICIA CANTONI, CEDE, VENDE Y TRANSFIERE a favor de la Sra. FIDELA TORRES MONGE doce mil quinientas cuotas (12.500) de capital de pesos UNO (\$1.-). 2) Los nuevos socios: el Sr. Claudio Daniel Russo y la Sra. Fidela Torres Monge, en este acto deciden MODIFICAR LA SEDE SOCIAL, fijándola en calle Italia número 1370 de la ciudad de Rosario, por lo que la CLAUSULA SEGUNDA quedará redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle Italia número 1370 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero". 3) También, en este acto, deciden modificar la CLAUSULA CUARTA, respecto del OBJETO SOCIAL, agregando como actividad prestación de servicios inmobiliarios propios, dicha cláusula quedará redactada de la siguiente manera: "CUARTA: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del país, a las siguientes actividades: compra-venta al por mayor y menor, importación, exportación, permuta, representación, consignación y distribución de artículos, aparatos, mercaderías, muebles de cualquier material, herramientas, herrajes, electrodomésticos y revestimientos para el hogar, sistemas y equipos de computación conocidos como software y hardware, audio, video, reproducción de todo tipo, televisión, juguetes, como así de todos sus accesorios, anexos o derivados, así como también la prestación de servicios inmobiliarios propios que permitan el alquiler y venta de los inmuebles que integran la sociedad". 3) Fecha del Instrumento: 22 de marzo de 2025.

\$ 100 546879 Ago. 26

SRG BROKER S.R.L

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "SRG BROKER S.R.L S/RE-FORMA" de trámite por ante el Registro Público de comercio de la ciudad de Rosario se hace saber que en fecha 08 de Agosto de 2025 se ha resuelto por unanimidad las siguientes reformas al contrato social: En adelante la sociedad se denominará SRG CONSORCIOS S.R.L, el plazo de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público y los administradores serán elegidos por tiempo indeterminado. Como consecuencia de lo anteriormente acordado se reforman las cláusulas PRIMERA, TERCERA y SEPTIMA del contrato

social las que quedan redactadas de forma definitiva de la siguiente forma:

PRIMERA: La sociedad se denominará SRG Consorcios S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. TERCERA: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

SEPTIMA: La administración estará a cargo de uno o más gerentes socios o no socio. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Serán elegidos por tiempo indeterminado. La remoción sin causa de los gerentes procederá por el voto afirmativo de la mayoría del capital social. Los gerentes tendrán la retribución que fijen los socios de acuerdo a una resolución social que lo determine con las limitaciones -del Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

En este acto los socios ratifican las restantes cláusulas del contrato social que no han sufrido ninguna tipo de reforma ni modificación de forma tal que todas las restantes cláusulas del contrato social que no han sido expresamente modificadas por la presente reforma, continúan siendo válidas y aplicables.

Asimismo, ratifican en sus cargos de socio gerente a Solari Gandini Mariano Carlos, Ramírez Nicolás y González Vagge Melina Daniela.

\$ 200 546814 Ago. 26

SP AKTION S.R.L.

CONTRATO

Fecha del contrato social: 23/10/2024

Socios: SERGIO ALEJANDRO MONZÓN, argentino, nacido el 29 de marzo de 1965, DNI N° 17.236.498, CUIT 20-17236498-6, correo electrónico sergiomonzon65@gmail.com, empresario, casado en primeras nupcias con la Señora Gabriela Andrea García Gauna, DNI N° 16.815.666, con domicilio en Miradores del Casco 116B, El Casco, localidad de San Martín de los Andes, en la provincia de Neuquén, Argentina; FABIAN JOSE PONZELLINI, argentino, nacido el 06 de Agosto del año 1963, DNI N° 16.745.269, CUIT 20-16745269-9, correo electrónico fabian@ponze.com.ar, Contador Público Nacional, divorciado según sentencia de divorcio N° 4270 del 31/10/2016, dictada en autos "Santiago Noldy Elida c/ Ponzellini Fabián José s/ divorcio", con domicilio en Av. de la Libertad Nro. 158, Piso 3, de Rosario, Santa Fe, Argentina y FEDERICO PERIS, argentino, nacido el 2 de octubre de 1986, DNI N° 32.495.962, CUIT 23-32495962-9, correo electrónico federicoperis@gmail.com, Ingeniero, soltero, con domicilio en calle Mitre 1155 de la localidad de Río Cuarto, en la provincia de Córdoba, Argentina. Denominación: SP AKTION S.R.L.

Domicilio legal: RIOJA 895 PISO 3 - Rosario, Santa Fe.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades:

a) CONSTRUCCION: Construcción de inmuebles y edificios residenciales y no residenciales, estructuras metálicas, de hormigón, caminos, obras civiles e industriales, viales, barrios, fincas, clubes de campo y parques industriales, subdivisión, urbanización, mantenimiento y remodelación de inmuebles, ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; y realización de servicios y actividades relacionadas a la construcción, ya sean en obras públicas o privadas, en terrenos propios o de terceros. Construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, de electricidad y de equipamiento, por sí o mediante la contratación y/o subcontratación de empresas de construcción, compraventa, importación y exportación de todo tipo de materiales relacionados a la industria de la construcción, la electricidad, como así también la actividad de corralón de materiales, planificación, colocación de tinglados, galpones, pisos industriales, construcciones civiles y públicas, como puentes, autopistas, etcétera, pudiendo presentarse en licitaciones privadas, públicas, nacionales, provinciales o municipales. La prestación de servicios profesionales, técnicos y de consultoría a empresas y organismos, público y privados, nacionales o del exterior en los diferentes campos de la ingeniería civil. La realización de trabajos, estudios, consultorías e inventaria y proyecciones en materia de urbanismo y arquitectura; b) ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS: También tendrá por objeto el alquiler de equipos, maquinarias y herramientas en general, provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general. Como así también el alquiler de vehículos de cualquier tipo, compra y venta de automotores nuevos y usados, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones; c) INMOBILIARIA: La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, en inmuebles tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, bajo la ley de propiedad horizontal, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios, administración y/o alquiler de inmuebles propios, la ejecución y comercialización de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole y mediante cualquier figura admitida por las leyes argentinas, con excepción del corretaje inmobiliario, la construcción y/o remodelación de obras en terrenos propios o de terceros y locación de obras.

Capital: se fija en \$ 4.000.000.- dividido en 4.000 cuotas de \$ 1.000.- cada una. Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando de forma indistinta en caso de ser plural. Se resuelve por unanimidad designar como socio gerente a SERGIO ALEJANDRO MONZÓN.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: el día 31 de Agosto de cada año.

\$ 400 546840 Ago. 26

SUBPRODUCTOS GANADEROS ROSARIO SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Socios: Federico Lequio, argentino, DNI N 29.125.895, CUIT N° 20-29125895-7, de apellido materno Lomo, nacido el 4/1/1982, con domicilio real en Ruta 34 S 4444, Funes, Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Vanesa Piedrabuena; de profesión empresario; Leonardo Luis Lequio, argentino, DNI N° 27.290.636, CUIT N° 20-27290636-0, nacido en fecha 9/4/1979, con domicilio real en Ruta 34 S 4444, Funes, Santa Fe, de profesión empresario, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Mariela Fernanda Luna; CIMA HOLDING SA, CUIT N° CUIT 30-71898012-3, con domicilio social Albarrío 1887, piso 2, depto B, CABA representada por el Sr. Néstor Navarro DNI N° 34.617.138, en carácter de presidente del directorio. Denominación social: SUBPRODUCTOS GANADEROS ROSARIO SA. Plazo de duración: El plazo de duración es de noventa y nueve años venciendo el 13 de septiembre de 2065.

Fecha del Instrumento de constitución: Inscripción en el Registro Público de Rosario al Tomo 47 Folio 2475 N° 221 en "ESTATUTOS" y posteriores modificaciones

Domicilio: Filipini N°1290 de Villa Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) industrial: a. 1) la explotación de mataderos y frigoríficos mediante la faena y matanza de animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos, y sus derivados. A.2) elaboración de fiambres, conservas, chacinados, embutidos, y demás productos destinados al consumo público a.3) fabricación de hielo y otros productos relacionados con la industria del frío; b) comercial: b1) compra, venta, depósito, importación, exportación, y/o distribución de: alimentos, productos, y subproductos, derivados de la carne, ya sea bovina, ovina, porcina, avícola, equina, y derivados de la pesca, como así frutos y productos del país y otros relativos al objeto industrial. 82) instalación de mercados para remate y venta de carnes, pudiendo además: c) financiera: mediante préstamos con o sin garantía corto o largo plazo, aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, públicos o privados y papeles de crédito, cualquiera de los sistemas o modalidades creados o por crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de entidades Financieras, o cualquier otras de las que se requiera el concurso público. D) Agropecuaria, explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no les sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital social: El capital social es de Cien Mil Pesos \$100.000 representado por 1 0.000 acciones (DIEZ MIL), acciones ordinarias nominativas no endosables de Diez Pesos (\$10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Por decisión de la Asamblea ordinaria, el capital puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme lo determina el artículo 188 de la Ley 19.550

Fecha del acto asambleario donde se renuevan autoridades: 2 de junio de 2025. Renovación de autoridades - composición del órgano de administración: La Administración de la sociedad estará a cargo de: Leonardo Luis Lequio, argentino, DNI N° 27.290.636, CUIT N° 20-27290636-0, nacido en fecha 9/4/1979, con domicilio real en Ruta 34 S 4444, Funes, Santa Fe, de profesión empresario, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias de Mariela Fernanda Luna;

Como DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y Federico Lequio,

argentino, DNI N° 29.125.895, CUIT N° 20-29125895-7, de apellido materno Lomo, nacido el 4/1/1982, con domicilio real en Ruta 34 S 4444, Funes, Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con Vanesa Piedrabuena; de profesión empresario COMO DIRECTOR SUPLENTE. Cierre de ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 546913 Ago. 26

COLUSSI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, Dr. JUAN MANUEL RODRIGO, CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS: COLUSSI S.A. s/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES; (Expte. N° 237/Año 2025), (CUIJ 21-05293233-2), de trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma COLUSSI S.A., que gira con domicilio legal en Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, conforme Asamblea N° 15 y Acta de Directorio N° 66 de fechas 07 de marzo de dos mil veinticinco procedió a renovar sus autoridades y distribuir los cargos, quedando conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Colussi, Romualdo Néstor, apellido materno Tórtul, D.N.I. N° 16.807.822, nacionalidad argentino, ocupación: Transportista, nacido el 22 de diciembre de 1963, estado civil casado, domiciliado en Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-16807822-7. DIRECTORA SUPLENTE: Vénica, Mariela Elizabct, apellido materno Sandrigo, D.N.I. N° 21.642.312, nacionalidad argentina, ocupación: Contadora Pública Nacional, nacida el 30 de diciembre de 1970, estado civil casada, domiciliada en Guadalupe Norte, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIL N° 27-21642312-2; quienes durarán en sus funciones por tres ejercicios. Reconquista, 19 de Agosto de 2025. Corina Serricchio, secretaria.

\$ 120 547340 Ago. 26

CENTRO DE MASTOLOGÍA S.A.**DESIGNACION DE DIRECTORIO**

En la ciudad de Rosario, a los 14 días del mes de abril de 2025, se reunieron en Asamblea Ordinaria los accionistas de CENTRO DE MASTOLOGÍA S.A., en la dirección de la sede social, sita en calle Dorrego 548 de la ciudad de Rosario, quienes han resuelto por unanimidad: Determinar en dos (2) el número de directores titulares y en dos el número de directores suplentes, habiendo designado y distribuido los cargos de la siguiente manera: Presidente: Esteban Pablo Vidali, DNI 24.282.648, CUIT 20-24282648-6, fecha de nacimiento 16/03/1975, apellido materno Marqués, Ingeniero Industrial, estado civil casado, domicilio Ruta 9 Km 325, Aires de Campo (lote 8) de la localidad de Roldán; Vicepresidente: Débora Bozzo, DNI 30.960.399, CUIT 27-30960399-6, fecha de nacimiento 19/07/1984, apellido materno Mónaco, Contadora Pública) domicilio Cortada Brown 4029 de la ciudad de Rosario; Primer Director Suplente: Lisandro Luis Benítez Gil, titular del D.N.I. N° 23.645.529, argentino) mayor de edad, con domicilio en calle Dean Funes 861 de la ciudad de Rosario, C.U.I.T. N° 20-23645529-8, estado civil casado, nacido el 02/02/1974, de apellido materno Zacchino, de profesión médico; y Segundo Director Suplente: Eduardo Alvarado Arichuluaga, argentino, mayor de edad, con domicilio en Bv. Oroño 175 2° piso de la ciudad de Rosario, DNI 26.066.716, C.U.I.T. N° 20-26066716-6, casado con la Sra. Mariana Parera, nacido el 04/01/1978, apellido materno Arichuluaga, de profesión médico. Todos los directores electos, titulares y suplentes, han aceptado el cargo para el que han sido designado en el mismo acto de designación y fijaron domicilio a los fines del art. 256 LGS en calle Dorrego 548 de Rosario.
\$ 100 546949 Ago. 26

OUTSOURCING RRHH BURO S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición del Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dr. Guillermo Rogelio Coronel, se hace saber que JAVIER JOSE MESANZA, de apellido materno Bonghi, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Jorgelina Soldano, nacido en fecha 19/03/1968, titular del DNI N° 20.175.156, CUIT 20-20175156-0, con domicilio en calle French N° 7639 de Rosario, Provincia de Santa Fe; DARIO DANIEL MESANZA, de apellido materno Bonghi, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Anahí Aguilar, nacido el 20/11/1971, titular del DNI N° 22.542.068, CUIT 20-22542068-9, con domicilio en Pasaje Craig N° 696 de Rosario, Provincia de Santa Fe y JUAN PABLO MESANZA, de apellido materno Bonghi, argentino, casado en primeras nupcias con Georgina Paola Scarano, nacido el 26/03/79, titular del DNI N° 27.606.320, CUIT 20-27606320-1, con domicilio en calle French N° 7639 de Rosario, provincia de Santa Fe, como únicos socios integrantes de OUTSOURCING RRHH BURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto por unanimidad ampliar el objeto social de la sociedad, el cual ha quedado redactado de la siguiente manera: CUARTO: Objeto: La empresa tendrá por objeto: 1.- la tercerización de servicios laborales, comercialización de recursos humanos, administración de personal, la provisión de personal, y toda otra actividad relacionado con recursos humanos y administración de personal. 2.- la construcción de obras y/o montajes públicas o privadas y/o realizar todo tipo de actividades relacionadas con la actividad de la construcción. 3.- prestar servicios de transporte automotor de cargas y mercaderías a granel, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima y servicios de mensajerías y tareas de logística de bienes y documento, nacional e internacional. 4.- prestar servicios de limpieza; venia por mayor y menor, distribución, depósito y almacenamiento de alimentos y bebidas. 5.- Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados a la industria alimenticia. 6.- Importación y exportación de bienes y servicios relacionados directamente con el objeto social. 7.- Compra, venta y permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles propios, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 8.- la creación producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes y la prestación de toda clase de servicios, relacionados con las actividades: A) agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas, vitivinícolas, B) comunicaciones, espectáculos, editoriales, gráficas; C) industrias manufactureras de todo tipo; D) culturales y educativas; E) desarrollar tecnologías, investigación e innovación y software; F) gastronómicos, hoteleras y turísticas; G) Inmobiliarias, excepto corretaje inmobiliario; H) petroleras, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; I) salud La actividad a desarrollar se podrá llevar a cabo en cualquier lugar del país y del exterior. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Fecha del instrumento: Rosario, 3 de Julio de 2025.
\$ 500 546988 Ago. 26

LA JOAQUINA S.R.L.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados LA JOAQUINA SRL S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES 21-05217313-9 de trámite ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se publica el presente EDICTO a los fines de hacer saber que la razón social "LA JOAQUINA SRL" con domicilio en calle Estanislao López 322 de la Localidad de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe, procedió a designar nuevas autoridades según Asamblea Unánime del día 1 de Agosto de 2025.- Quedando las autoridades de la Sociedad de la siguiente manera: Socio Gerente Dante Fabián Andreu, Argentino, mayor de edad, DNI 17.115.691, CUIT 20-

17115691-3, de apellido materno Arias, comerciante, de estado civil casado con la Sra. Susana Silvana Mercedes Bustos, DNI 26.785.197, con domicilio en calle San Rómulo 1610 de la Localidad de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe.- Quien durará en sus funciones por el período de cinco ejercicios contables, conforme contrato social.- Lo que se publica a los fines legales y por el término de ley. Santa Fe 20 de Agosto de 2025.- Fdo Dra. Liliana Piana (Secretaria).-
\$ 100 547302 Ago. 26

AUTOBUSES SANTA FE S.R.L.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Autobuses Santa Fe S.R.L. s/Designación de Autoridades", Expediente N° 1663/2025, de trámite por ante el Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación:

1.- DENOMINACION: AUTOBUSES SANTA FE S.R.L.
2.- INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: N° 1191 al Folio 298 del Libro 15 de S.R.L.

3.- DESIGNACION DE GERENTE: Se designa Gerente al Sr. Miguel Ramón Jaime Zamora, D.N.I. N° 1 7.722.029, CUIT N° 23-17722029-9, argentino, nacido el 02/01/1960, estado civil casado, de profesión empleado, domiciliado en calle J.M. Gutiérrez N° 1355 Depto. 6 B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

4.- FECHA DEL ACTA DE DESIGNACION DE GERENTE: 10 de enero de 2025. Santa Fe, 20 de agosto de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria
\$ 50 547415 Ago. 26

GRUPO SERVICIOS AGROPECUARIOS FELICIA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

En los autos caratulados "CUIJ N° 21-05217252-4 – Grupo Servicios Agropecuarios Felicia SA s/Designación de Autoridades", en trámite ante el Registro Público de la Primera Circunscripción Judicial, se ha ordenado la publicación de edictos a los fines de comunicar que en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30/11/2024, se renovaron unánimemente los miembros del Directorio hasta el 31/05/2026 o hasta próxima asamblea en la que se designe un nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Director Titular/Presidente: Sr. Daniel Serafini Williner, DNI N° 17.503.115, domiciliado en calle Belgrano 556 de la localidad de Felicia, Pcia. de Santa Fe, fecha de Nacimiento 30/10/1965, profesión Productor Agropecuario, estado civil Casado en primeras nupcias con Silvina María Jullier y Director Suplente: Sra. Silvia Inés Lozano, DNI N° 13.193.323, domiciliada en calle Zona Rural de la localidad de Nuevo Torino, Pcia. de Santa Fe, fecha de Nacimiento 10/04/1960, profesión Productora Agropecuaria, estado civil casada en primeras nupcias con Víctor Antonio Bertinetti.-
\$ 100 546971 Ago. 26

YHABLA MANUFACTURE S.A.**ESTATUTO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público - Reconquista-Santa Fe--Dr. José M. Zarza-Dra. Mirian Graciela David-Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: "YHABLA MANUFACTURE S.A. S/ ESTATUTO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES"-, Expte. N° 194/2021 CUIJ N° 21-05291578-0, se ha ordenado la siguiente publicación:

Instrumento de Constitución: Escritura Pública N° 72- de fecha 21 de Septiembre de 2.020, por el cuál los Socio WALTER DARIO RAMIREZ, nacido el 4 de julio de 1.970, D.N.I. Nro. 21.692.418, CUIT Nro. 20-21692418-6, argentino, estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle 6 Nro. 1.259, de la Ciudad de Las Toscas, Dpto. Gral Obligado, Provincia de Santa Fe, y socio NATALIA VANESA FANTIN, nacida el 30 de marzo de 1.982, D.N.I. Nro. 29.171.919, CUIT Nro. 27-29171919-3, argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Camaño Nro. 900, Villa Rosa, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires.

2)- Denominación: YHABLA MANUFACTURE S.A

3)- Domicilio: Sede Social: Calle 6 N° 1.259- Ciudad de las Toscas - Provincia Santa Fe.-

4)- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Construcción: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura y sus instalaciones: urbanas, suburbanas o rurales, ya sean de carácter público y/o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. b) Comercial: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la actividad de implantación, implementación, explotación y administración de supermercados, almacenes, tiendas, heladerías, cafeterías, bares, restaurantes, zapaterías, librerías, mayoristas o minoristas, como así también la comercialización y distribución en todo el país de artículos comestibles y no comestibles y de distribución general, compra, venta, representación, consignación y distribución de indumentaria y de accesorios de vestimenta, calzado, perfumería, blandería, artículos de librería, juguetería, insumos de computación y afines; c) Agropecuarias:

Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país a: Servicio y/o explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta, y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios.

Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales, propias o de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados.

Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Efectuar todas las operaciones que considere necesarias con bancos públicos y privados, o mixtos, o compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones, y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Se deja expresamente establecido que la sociedad no podrá realizar operaciones financieras previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público previstas en el artículo 299 de la Ley 19.550, como así también quedan excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

5)- PLAZO DE DURACION: 99 años, contados desde la fecha de inscripción del presente Contrato en el Registro Público.-

6)-CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos, doscientos mil (\$ 200.000,00) representado por doscientas mil (200.000) acciones, de pesos uno (\$ 1,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550.-

7)-Administración y Representación: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en su funciones tres ejercicios.-

DIRECTORIO: DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE: Natalia Vanesa Fantin, D.N.I. Nro. 29.171.919, CUIT Nro. 27-29171919-3, nacionalidad argentina, estado civil soltera, de profesión comerciante, nacida el 30 de marzo de 1982, con domicilio en calle Camaño Nro. 900, Villa Rosa, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, quien actuará y/o representará a la sociedad en todos los actos, negocios y/u operaciones que realice la sociedad. -

DIRECTOR SUPLENTE: WALTER DARIO RAMIREZ, D.N.I. Nro. 21.692.418, CUIT Nro. 20-21692418-6, nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión abogado, nacido el 4 de julio de 1.970, con domicilio en calle 6 Nro. 1.259, de la Ciudad de Las Toscas, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, quien asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del Presidente. -

8)- ÓRGANO DE FISCALIZACION: La Sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista por el artículo 55 de la ley 19.550.-

9)-GARANTIA DE LOS DIRECTORES: Los Directores prestan una garantía en dinero en efectivo, por la suma de \$ 100.000 Pesos: Cien Mil cada uno, la que se depositará en la Sociedad.-

10)- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año- Reconquista, 24 de agosto de 2022. Mirian Graciela David – Secretaria. \$ 1500 546761 Ag. 26

SANATORIO MEDICO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar dispuesto así, en los autos Caratulados: SANATORIO MEDICO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A. S/ MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES CUIJ N° 21-05201357-4, que tramita ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber respecto de dicha sociedad lo siguiente:

a.-) Que por decisión de los accionistas de la Sociedad de SANATORIO MEDICO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A. se ha decidido la modificación del estatuto, en fecha 0/07/2019, disponiéndose cambios en los artículos 8, 9, 13 y 26.-

A consecuencia de ello, el estatuto queda redactado del siguiente modo: Artículo 1: DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. La Sociedad se denomina "Sanatorio Médico de Diagnóstico y Tratamiento S.A.", y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe y su sede social en calle 25 de mayo 3240.

Artículo 2: El plazo de duración es de setenta y nueve (79) años contados a partir de la inscripción del contrato original en el registro Público de Comercio, o sea desde el 10-07-56.

Artículo 3: Tiene por objeto: a) la instalación y explotación de un sanatorio; b) proporcionar a profesionales del arte de curar, dentro de las distintas orientaciones de la ciencia médica, un centro de estudios dotado de los elementos más modernos de investigación para llegar a un diagnóstico preciso y aplicar el tratamiento adecuado. A tales fines, la Sociedad tiene capacidad plena jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Artículo 4: El capital social es de Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Diez Pesos (\$950.310), representado por treinta y un mil seiscientos setenta y siete acciones de Treinta pesos (\$30.-) valor nominal de cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550; las acciones que se emitan con motivos de estos aumentos, quedarán en las mismas proporciones, según clases, que las existentes a la fecha de emisión. Actualmente esta compuesto de quince mil ochocientos treinta y ocho (15.838.-) acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada una y quince mil ochocientos treinta y ocho (15.838.-) acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto cada una.-

Artículo 5: Las acciones serán nominativas no endosables. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al emitirlas. Podrán emitirse acciones preferidas con un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Carecen de voto, con la excepción prevista en el artículo 217 de la Ley 19.550.-

Artículo 6: Las acciones preferidas pueden ser adquiridas por la Sociedad cuando lo disponga el Directorio o ser amortizadas total o parcialmente cuando lo resuelva la Asamblea, en el número, forma y proporción que establezca, con fondos provenientes de ganancias actualizadas y liquidadas o reducción del capital en las condiciones establecidas por los artículos 220 y 221 de la Ley 19.550, para el caso de adquisición y artículo 223 de la Ley 19.550 para el caso de amortización. Si el rescate fuere parcial, deberán efectuarse mediante sorteo; en todos los casos el rescate se hará con un preaviso de sesenta días, publicándose en el Boletín Oficial por el término de tres días.-

Artículo 7: Las acciones serán transmisibles, aún en caso de fallecimiento, únicamente con la aprobación del Directorio, a médicos con título universitario u otros profesionales del arte de curar, en las condiciones establecidas por los artículos 214 y 215 de la Ley 19.550, con excepción de las acciones pertenecientes a los profesionales integrantes del equipo activo de la Institución, que podrán realizarla directamente a favor de sus hijos que hayan obtenido título universitario habilitante para la profesión del arte de curar o de su esposa y/o hijos que no lo posean; todo de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezca la reglamentación respectiva. Salvo la excepción establecida anteriormente, el accionista que se proponga transferir sus acciones deberá solicitar la aprobación del Directorio por escrito, y por medio fehaciente, indicándose la persona a quien se pretende transferir, el precio convenido y la forma de pago. La Sociedad se reserva el derecho de preferencia a su favor para adquirirlas en las condiciones fijadas por los artículos 220 y 221 de la Ley 19.550 a cuyo efecto contará con un plazo de noventa días corridos desde la presentación de la solicitud para hacer uso de tal facultad. Para el caso de hacer uso de ese derecho, la sociedad contará con un plazo de tres (3) años para el pago del monto establecido como valor de las acciones adquiridas, el que será hecho efectivo al interesado mediante amortizaciones trimestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha de comunicación al interesado, con más lo que correspondiere por actualización monetaria e intereses legales, según las normas fijadas por los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, en las demandas ordinarias de cobro de pesos. Si la Sociedad no hiciera uso de este derecho en el plazo antes señalado, tendrán derecho preferencial para adquirirlas los tenedores de acciones de la misma clase, en las condiciones establecidas por el tenedor, para lo cual contará con un plazo de 30 días corridos a partir de la comunicación, y vencido ese término de treinta días sin que ninguno de los accionistas haga uso de ese derecho de adquirirlas, el Directorio autorizará la transferencia solicitada por el interesado. En todos los casos la valuación de las acciones para establecer el monto del valor de las mismas, será realizado por la Asamblea Anual Ordinaria de accionistas, sobre la base de actualización de los valores correspondientes a los bienes de misma, conforme con las leyes y reglamentos vigentes y normas técnicas de la materia, con más la parte proporcional de las utilidades correspondientes para el ejercicio en que se produzca el ofrecimiento. En caso de descuerdo en la fijación del precio de las acciones, el mismo será sometido a dictamen de peritos, designados por las partes y en defecto por nombramiento o designación judicial a pedido de cualquiera de ellas; y el valor fijado por la pericia será obligatorio para las partes, salvo el caso que sea mayor que la transferencia propuesta o menor que el ofrecido por la Sociedad. A los fines indicados anteriormente queda expresamente establecido que forman parte del equipo activo del equipo activo de la Sociedad, los profesionales del arte de curar que hayan ejercido la profesión de médico dentro de la Institución durante un período de veinte años como mínimo, cumpliendo con las obligaciones impuestas por la Sociedad para esa categoría de profesionales.-

Artículo 8: Las acciones ordinarias clase "A" y "B" y las preferidas que pudieran emitirse, sólo podrán ser suscriptas por médicos con título universitario o sociedades dentro de cuyo objeto social se prevea la prestación de servicios médicos sanatoriales.-

Artículo 9: Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de las acciones de las clases "A" y "B" tendrán derecho de prioridad o preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases en proporción a sus respectivas tenencias, según las condiciones establecidas por el artículo 194 de la Ley General de Sociedades. No ejercitando algún accionista el derecho de opción fijado en este artículo, las acciones que pudieren corresponderle serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número de las que proporcionalmente se les debía adjudicar, y si aún resultaran acciones sobrantes, éstas podrán ser ofrecidas en suscripción a otros médicos con título universitario o sociedades dentro de cuyo objeto social se prevea la prestación de servicios médicos sanatoriales.-

Artículo 10: Las acciones, debentures y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las mociones y requisitos de los arts. 211 y 212 de la ley 19.550, debiendo llevar las firmas del Presidente, Secretario, Tesorero y Síndico. Se emitirán títulos representativos de más de una acción.-

Artículo 11: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el art. 193 de la ley 19.550.-

DEBENTURES. Artículo 12: La Sociedad podrá por resolución de la Asamblea, emitir debentures en la forma, plazo y condiciones que la misma determine y de conformidad con la sección VIII de la ley 19.550.-

Artículo 13: La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por un número de miembros que fije la Asamblea entre uno como mínimo y un máximo de siete, quienes durarán dos (2) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegibles indefinidamente. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección, de no hacerlo y producirse renuncia, fallecimiento, ausencia prolongada o impedimento de alguno de sus miembros el directorio convocará a nueva elección para cubrir la vacante así producida. Los directores designados en reemplazo de otros lo serán hasta completar el período del reemplazado. A los fines de la integración del órgano solo regirá la disposición del artículo 264 de la Ley General de Sociedades, en cuanto a la prohibición e incompatibilidad para ser designado Director. La Asamblea competente fijará la remuneración del Directorio.-

Artículo 14: Los Directores en su primera sesión deben designar de su seno al Presidente, Vicepresidente, Secretario, tesorero y Directores Vocales en su caso.-

Artículo 15: El Directorio queda constituido y funciona legalmente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Los Directores ausentes transitoriamente podrán votar en las condiciones fijadas por el artículo 266 de la Ley 19.550.-

Artículo 16: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley N° 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincial de Santa Fe, Santafesino de Inversión y Desarrollo y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, inclusive librar cheques contra fondos depositados o en descuento, otorgar todo tipo de garantías, fianzas y avales requeridos por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales para querellar criminalmente o civilmente con el objeto o extensión que juzgue conveniente. El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas relacionadas directamente con la administración y representación de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, será por Asamblea.-

Artículo 17: Los Directores deben prestar la siguiente (\$1.000.-) UN MIL PESOS en un pagaré con garantía personal del titular y otra persona solvente, que serán depositados en la caja social y no podrán ser retirados de la caja social hasta tanto no se extinga su responsabilidad respecto de la sociedad.

Artículo 18: Todo documento por el cual la Sociedad adquiera derecho o contraiga obligaciones deberá llevar para ser válido, la firma del presidente, pudiendo llevar además de ésta, las firmas del Secretario y Tesorero o sus respectivos sustitutos.-

Artículo 19: El Directorio, con la asistencia del Síndico, podrá resolver todos los casos no previstos en este Estatuto y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no esté expresamente determinado en el mismo, siempre que se relacione con el objeto social y que no sea atribución exclusiva de la Asamblea.-

Artículo 20: Los deberes y atribuciones del Presidente y Vicepresidente son: a) Tener la representación legal de la Sociedad. b) Cumplir y hacer cumplir resoluciones de la Asamblea. c) Firmar en las condiciones previstas en estos estatutos y en especial en los artículos 9 y 17, los contratos, actos y documentos de la Sociedad; d) Presidir las Asambleas de accionistas y reuniones de Directorio, en las que tendrá doble voto en caso de empate. En las Asambleas este derecho podrá ejercerlo en caso de ser accionista.-

Artículo 21: El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia, renuncia o impedimento transitorio o permanente; al Vicepresidente lo reemplaza el Director Vocal que se designe.-

Artículo 22: Son deberes y atribuciones del Secretario: a) Ejercer sus funciones propias en el Directorio y en las Asambleas de accionistas; b) Firmar la documentación de la Sociedad en la forma prevista por estos estatutos y en especial por los artículos 9 y 17 de los mismos.-

Artículo 23: En caso de renuncia o impedimento transitorio o total, lo reemplazará el Director Vocal.-

Artículo 24: Son deberes y atribuciones del Tesorero: a) Preparar el proyecto de presupuesto anual; b) Dirigir y vigilar la contabilidad de la Sociedad y la preparación de la documentación contable para la memoria anual; c) Firmar la documentación de la Sociedad en la forma prevista por los artículos 9 y 17 de los mismos.-

Artículo 25: En caso de ausencia, renuncia o impedimento transitorio o permanente lo reemplazará el Director Vocal que se designe.-

Artículo 26: La Sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo autoriza el artículo 284 de la Ley General de Sociedades. La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades.-

Artículo 27: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso

de Asambleas unánimes; la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada la primera. La oportunidad y plazo de las mismas será fijada por el artículo 236 de la Ley 19.550.-

Artículo 28: Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.-

Artículo 29: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Sociedad con hasta tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios en las condiciones fijadas por el artículo 239 de la Ley 19.550.-

Artículo 30: EJERCICIO SOCIAL-DISTRIBUCION DE RESULTADOS: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. No se podrán incluir dentro de las ganancias realizadas y líquidas del ejercicio, los honorarios provenientes del ejercicio de la profesión de médico, que serán pertenencia exclusiva de los profesionales que los hubieren devengado. Hecha dicha exclusión, las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine Asamblea. Las acciones ordinarias no gozarán de dividendos alguno, hasta tanto las preferidas no hayan percibido el interés fijo asegurado. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.-

Artículo 31: PRESENTACION JUDICIAL O QUIEBRA: En caso de que la Sociedad se viera obligada a solicitar concurso preventivo, convocatoria de acreedores o presentarse en estado de quiebra, el Directorio deberá realizar las gestiones pertinentes, dando estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras en vigencia.-

Artículo 32: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Disuelta la Sociedad, la liquidación será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el Pasivo, el remanente, si lo hubiere, previo pago de los honorarios de la liquidación que fijará la Asamblea, será distribuido en la forma y orden siguientes: a) Cada acción preferida recibirá el importe de su valor nominal al igual que cada acción ordinaria; b) El remanente se distribuirá a prorrata entre los tenedores de las acciones preferidas y las ordinarias.-

b.-) Por otro lado, por estar dispuesto así en estos autos, se han designado autoridades en Asamblea General Ordinaria, de fecha 12/02/2024, siendo electos para ocupar los cargos las siguientes personas:

Tres directores titulares y un suplente:

Director Titular Nro. 1: Presidente: Marcelo Ramón Laco, DNI 17.167.151; CUIT 20-17167151-6, domiciliado en calle San Martín 3121 de la ciudad de Santa, Médico, Argentino.-

Director Titular Nro. 2: Juan Alberto Tosello, DNI 17.461.698; CUIT 20-17461698-2, domiciliado en calle Talcahuano 6543 de la ciudad de Santa Fe, empresario, argentino;

Director Titular Nro. 3: Mariano Monteferrario, DNI 26.845.138; CUIT 20-26845138-3, con domicilio en calle Dorrego 232 de la ciudad de Ceres, provincia Santa Fe, Administrador de Empresas, argentino.-

Director Suplente: Héctor Gabriel Somaglia, DNI 14.992.882, CUIT 20149928821; con domicilio en calle Junín 2982 de la ciudad de Santa Fe, abogado, argentino.-

Todos los cuales constituyen domicilio a los efectos societarios en esta sede social sita en 25 de Mayo 3240 de Santa Fe.-

c.-) Por estar dispuesto así en estos autos, se ha dispuesto el aumento de capital dentro del quíntuplo de la sociedad, mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el día 05 de Abril de 2018. Quedando el capital de la sociedad fijado en \$4.700.000, dividido en la cantidad de 156.666,67 acciones por un valor de \$30,00 cada una.-

Santa Fe, Agosto de 2.025. Dra. Liliana Piana (Secretaria).-
\$ 750 547558 Ag. 26

THOR AGRO S.R.L.

SUBSANACIÓN

Para dar cumplimiento al trámite ante el Registro Público de Santa Fe, en el expte. "THOR AGRO SRL S/ REGULARIZACION DE SOCIEDAD DE HECHO" Expte. 1152/2025 se realiza la siguiente publicación a los fines de publicitar la subsanación de Sociedad de Hecho en S.R.L.

Subsanación: Los únicos socios Fabián FRUSTAGLI RIESTRA y Luis Mariano CABAL, por reunión de socios unánime del día 28 de abril de 2025 deciden subsanar la sociedad que gira bajo la denominación: THOR AGRO DE LUIS MARIANO CABAL Y FABIAN FRUSTAGLI RIESTRA, conforme Art. 25 LGS, adoptando el tipo social de sociedad de responsabilidad limitada, cuyas referencias se detallan:

1) Integrantes de la sociedad: Fabián FRUSTAGLI RIESTRA, argentino, DNI 37.281.666, CUIT 20-37281666-0, nacido el 21 de mayo de 1993, casado, empresario, domiciliado Barrio 2 Lagunas, lote 23, CP 3016, Santo Tomé, provincia de Santa Fe y con correo electrónico fabianfrustagli@gmail.com y Luis Mariano CABAL, argentino, DNI 30.292.259, CUIT 20-30292259-5, nacido el 23 de junio de 1983, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en Santiago Derqui 855 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con correo electrónico Imariano.83@gmail.com

2) Fecha de contrato: 28/04/2025

3) Denominación social: "THOR AGRO S.R.L" continuadora de "THOR AGRO DE LUIS MARIANO CABAL Y FABIAN FRUSTAGLI RIESTRA"
 4) AGRO DE LUIS MARIANO CABAL Y FABIAN FRUSTAGLI RIESTRA"
 5) Domicilio: Santa Fe. Sede social: SANTIAGO DERQUI 855 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
 6) Plazo: 30 años desde su inscripción en el Registro Público.
 7) Objeto: realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de la actividad agrícola y/o ganadera en general, tanto en campos propios como arrendado, utilizando para ello maquinaria propia o alquilada e insumos que pueden ser adquiridos, desarrollados y/o de propia producción
 8) Capital: \$112.676.000 divididos en 112.676 cuotas de valor nominal \$1000 cada una. Los socios suscriben las cuotas en partes iguales, 56.338 cada uno, totalmente integrado por transferencia de patrimonio.
 9) Administración y representación: La administración, dirección y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en representación de la sociedad en forma indistinta. Para el desempeño de su cargo y funciones, el o los gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales según la ley Civil y Comercial y el Art. 9 del Decreto ley 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con todo tipo de entidades financieras privadas, mixtas u oficiales (incluido los bancos: Banco de la Nación Argentina, Banco Credicoop, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario, Banco Ciudad), establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. La representación legal corresponde indistintamente a quienes resulten designados para integrar la gerencia. Se designa como gerente al socio Fabián FRUSTAGLI RIESTRA
 10) Formación de la voluntad social: El órgano de gobierno de la sociedad es la reunión de socios. Estas se celebrarán cada vez que lo considere conveniente la gerencia o a pedido de cualquiera de los socios, debiendo indicar los temas a tratar. Las citaciones se efectuarán al último domicilio comunicado por los socios a la sociedad, con una anticipación mínima de tres días hábiles. La gerencia podrá utilizar también el método de consulta previsto por el artículo 159 de la ley 19.550. Las decisiones sociales, impliquen o no modificación del presente contrato, se adoptarán por mayoría absoluta del capital social.
 11) Mayorías: Todas las decisiones sociales se adoptarán por mayoría absoluta del capital social.
 12) Fecha de cierre de ejercicio: 31/10 de cada año.
 13) Fiscalización: a cargo de todos los socios (art 55 LGS).
 Santa Fe, 20 de agosto de 2025.- Liliana G. Piana, Secretaria.
 \$ 300 547529 Ag. 26

SELEC S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SELEC S.A. S/ PRO-RROGA 99 AÑOS VTO 27/8/2086 - AUMENTO DE CAPITAL \$ 65.000.000 (VN\$10) ART.7 DIR.1 A 10 X 3EJ. - OBJETO - ART. 3,8,9,10,11,13,14,15 - DIRECTORIO TR:\$438.750, Expte. N2 1731 del año 2025 que tramita ante el Registro Público de Rosario, se hace saber que los accionistas de Selec S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N.º 29 y Acta de Directorio N2 110, ambas de fecha 23/11/2024, modificar los siguientes artículos del Estatuto Social: "ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción registral de la sociedad transformada, es decir 27 de agosto de 1987."; "ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: El capital social es de pesos sesenta y cinco millones con 00/100.- (\$ 165.000.000,00.-) y está representado por seis millones quinientas mil (6.500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal pesos diez con 00/100.- (\$ 10,00.-) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la asamblea ordinaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19550. La asamblea podrá establecer que las acciones no se representen en títulos; en este caso se inscribirán en las cuentas llevadas a nombre de sus titulares en la sociedad y/o Bancos comerciales y/o inversión y/o cajas de valores autorizados, según disponga el Directorio."; "ARTÍCULO SEPTIMO: DIRECTORIO, COMPOSICIÓN Y DURACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de directores que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) titulares, con una duración de tres (3) ejercicios en su cargo, pudiendo ser reelegidos, y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los directores titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Si el Directorio designado fuera plural, la Asamblea o los directores en su primera sesión cuando no lo hiciere la Asamblea, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Mientras la Sociedad prescinda de Sindicatura, la elección por Asamblea de un Director Suplente es obligatoria."; "ARTÍCULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto: 1) La venta y servicio técnico de computadoras, registradoras, máquinas de oficina, balanzas, alarmas y circuitos cerrados de televisión; así como el desarrollo, venta, licenciamiento y mantenimiento de software para las mismas. Podrá asimismo tomar y otorgar representaciones y distribuciones y realizar cualquier otra actividad destinada a la comercialización de los productos y/o servicios que son parte del objeto social; 2) La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto naciona-

les como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionadas con la actividad social. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."; "ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES CONVOCATORIAS: El Directorio se reunirá, por lo menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de las reuniones que pudieren celebrarse por pedido de cualquier Director. La convocatoria será hecha por el Presidente o por cualquier Director con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, salvo casos de probada urgencia, y deberá indicar los temas a tratar. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión."; "ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONAMIENTO Y REMUNERACIÓN: El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. El ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de uno o más Directores podrá ser remunerado por la Asamblea aun cuando las mismas excedan los límites del artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19550, frente a lo reducido o a la inexistencia de ganancias. Tal circunstancia deberá informarse a la Asamblea de accionistas de conformidad a lo previsto en la Ley General de Sociedades N° 19550 y, en su caso, en la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores."; "ARTÍCULO DÉCIMO: GARANTÍAS: Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de pesos tres millones con 00/100.- (\$ 3.000.000,00.-) que será depositada en la caja de la sociedad. El depósito en garantía deberá efectuarse al asumir sus funciones los Directores y les serán reintegradas una vez aprobada su gestión."; "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FACULTADES: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, - siempre que no estén expresamente reservados por la ley o por este estatuto a la Asamblea -, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a las disposiciones del código civil y comercial de la nación y el decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos decidir en todos los asuntos cuya resolución no estuviere reservada por la ley o por los estatutos a la Asamblea, preparar anualmente la memoria y los estados contables, crear los cargos y empleos que juzgare necesarios, fijar remuneraciones y acordar gratificaciones especiales, comprar gravar y vender inmuebles y constituir otros derechos reales sobre los mismos, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, creadas o a crearse; gestionar ante los organismos oficiales que correspondan las inscripciones y demás requisitos exigidos por las disposiciones legales en vigencia a los efectos del cumplimiento del objeto social; celebrar contratos de colaboración empresarial, establecer agencias, sucursales o cualquier otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar penalmente extrajudicialmente con el objeto y extensión que estime conveniente; esta enunciación no es limitativa; el Directorio está autorizado para resolver todos los casos no previstos, siempre que estén relacionados con el objeto social y se ajusten a las normas legales y estatutarias."; "ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESCINDENCIA DE SINDICATURA: La sociedad prescinde de Sindicatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Cuando por aumento del capital social, la sociedad quedará comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19550, la Asamblea deberá elegir un síndico titular y un síndico suplente con mandato por un ejercicio. Mientras mantenga vigente la prescendencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550."; "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ASAMBLEAS: La Asamblea de accionistas es el órgano soberano de decisión. Debe convocarse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19550, pudiendo ser citada en primera y segunda convocatoria de acuerdo a lo establecido en artículo 237 mencionado, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19550 rigen el quorum y la mayoría determinados según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate; excepto el quorum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Para la comunicación entre la sociedad y los accionistas o entre la sociedad y los integrantes de los órganos de administración son válidas la vía postal y la vía electrónica, indistintamente. Se tendrán en cuenta los domicilios postal y electrónico indicados por los accionistas al directorio, información que deberá constar en el registro de accionistas. Esta previsión incluye la comunicación para la asistencia a asamblea. Todo cuanto se actúe de modo electró-

nico deberá ser conservado en registros adecuados durante el plazo de cinco años."; y "ARTICULO DECIMO QUINTO: CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Sin perjuicio de ello, en caso que la sociedad sea autorizada a efectuar oferta pública de sus acciones, obligaciones negociables u otros títulos, se deberán confeccionar trimestralmente estados contables adecuados a los requisitos legales y reglamentarios aplicables, confeccionados por el Directorio con dictamen de la Comisión Fiscalizadora. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el 20% del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) la suma que, ajustándose a las disposiciones legalmente vigentes se determine, para la retribución de los integrantes del Directorio, a distribuir en las formas que este establezca; c) la suma que se destine para retribución de la Sindicatura; d) la suma que se determine para dividendos de las acciones preferidas, si las hubiese, con prioridad para los acumulativos mpagos; e) a reservas facultativas que sean razonables y obedezcan a una prudente administración, conforme lo proponga el Directorio; f) en su caso, a la amortización parcial o total de las acciones ordinarias o a fondo de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que legítimamente determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. En el caso que la sociedad esté autorizada a efectuar oferta pública de sus acciones o de otros títulos, el dividendo en efectivo deberá pagarse dentro de los treinta (30) días corridos de su aprobación por la Asamblea respectiva. La distribución de dividendos anticipados, provisionales o resultantes de balances trimestrales en efectivo, conforme lo autoriza el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley General de Sociedades N° 19550, deberá ser resuelta por el Directorio sobre la base de balances especiales o trimestrales, contando con dictamen de la Sindicatura, en caso que correspondiere." Se redacta un Texto Ordenado del Estatuto Social con la incorporación de las reformas aprobadas. Se designan los miembros del Directorio: Director Titular - Presidente el Sr. Marcelo Luis Troiano, apellido materno "Crivelli", nacido el 19 de noviembre de 1963, titular del D.N.I. N° 16.076.770, C.U.I.T. N° 20-16076770-8, empleado, de estado civil divorciado, argentino, domiciliado en calle Montevideo N° 1815 Piso 62 D de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; como Director Titular - Vicepresidente el Sr. Pablo Andrés Hisano, apellido materno "Teyruya", nacido el 1 de enero de 1970, titular del D.N.I. N° 21.482.254, C.U.I.T. N° 20-21482254-8, empleado, de estado civil casado, argentino, domiciliado en calle Casilda N° 437 de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe; y como Director Suplente la Sra. Inés Mónica Guerra, apellido materno "Athue", nacida el 3 de agosto de 1955, titular del D.N.I. N° 11.874.608, C.U.I.T. N° 27-11874608-8, empresaria, de estado civil divorciada, argentina, domiciliada en Maipú N° 534 Piso 2 Departamento A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Rosario, de agosto de 2025.

\$ 3000 547395 Ag. 26

METEORO S.A.

ESTATUTO

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: METEORO S.A. sobre constitución de sociedad – CUIJ 21-05395206-9 Expediente Nro.611/2022 en trámite, se ha ordenado la siguiente publicación:

Mediante Acta Constitutiva de fecha: 16 de Septiembre del año 2022 los Sres. CRISTIAN GERMAN JAIME, de apellido materno CORONEL, argentino, nacido el 13 de Agosto de 1985, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 31.744.573, C.U.I.T. N° 20-31744573-4, de profesión comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo 1778, Piso 1, Depto. B, de la ciudad de Santa Fe Capital, provincia de Santa Fe y el Sr. FACUNDO DEL VALLE FINELLO, de apellido materno BERTONE, argentino, nacido el 28 de abril de 1995, soltero, Documento Nacional de Identidad N° 38.557.142, C.U.I.T. N° 23-38557142-9, de profesión comerciante, domiciliado en calle Saavedra N° 427 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto.

Fecha del Contrato Social: Acta constitutiva de fecha 16 de Septiembre del 2022. Denominación: METEORO S.A.

Domicilio: en la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Duración: 99 años.

Capital: El capital social es DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) acciones de MIL PESOS (\$1.000), valor nominal cada una.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto social, realizar, dentro del territorio de la República Argentina, o fuera de él, sea por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros las siguientes actividades: a) Actividad agrícola en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, hortalizas, frutihortalizas, fruticultura, floricultura, tabacalera, así como la producción y modificación de semillas, frutas, desarrollo de ampelología, como también la de herbicidas, fertilizantes, todo tipo de agroquímicos e insumos para esta actividad, b) Actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación, reparación y mantenimiento de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura, c) Actividad forestal: explotación y administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalaciones y explotación de aserraderos y viveros, d) Administración de bienes de terceros y/o propios, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyendo toda clase de bienes, semovientes, muebles, inmuebles (urbanos o rurales), adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación, mandatos, representaciones, comisiones, loteos y en general todo acto y/o contrato necesario para el desarrollo de las ac-

tividades descriptas en el objeto social, todo esto sin que implique intermediación de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 13.154 y excluyendo las actividades comprendidas en el inc. 4 del art. 299 de la ley 19.550, e) Producción, elaboración, envasado, compraventa, importación exportación y distribución de alimentos para consumo humano y animal, proteínas, productos cárnicos y sus derivados y demás productos o frutos comprendidos en el objeto social, f) Producción, adquisición, almacenamiento, comercialización y distribución de combustibles y biocombustibles, como por ejemplo diesel, biodiesel, gasolina, aceites, lubricantes, grasas, cuando este tipo de actividades y/o operaciones resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto social y todo tipo de operaciones, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalaciones de depósitos, ferias. g) Transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, encomiendas, equipajes, hacienda y cereales; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, h) Logística, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería, y mercaderías en general, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, i) Asesoramiento, dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas, j) prestación de servicios de laboreo de suelo, siembra, cosecha, fertilización, pulverización, henificación en todas sus formas, molienda, clasificación de granos y demás actividades comerciales objeto del presente ya sean manufacturados o en su faz primaria o en estado natural.-

Administración: Directores Titulares, ocupando el cargo de Presidente: Jaime, Cristian Germán DNI N° 31.744.573 C.U.I.T. N° 20-31744573-4; y Vicepresidente Finello, Facundo del Valle, D.N.I. 38.557.142, C.U.I.T. N° 23-38557142-9. Directores Suplentes: Sra. Adriana Maria Bertone, DNI N° 17.832.782, C.U.I.T. N° 27-17832782-3 y a la Srta. Florencia Rita Finello, DNI N° 36.258.374, C.U.I.T. N° 27-36258374-3.

Domicilio Sede Social: Saavedra N° 427 de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Lo que se publica a los efectos de ley

Rafaela, de 2025.
\$ 247,50 547051 Ag. 25 Ag. 27

SADENOR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial - Primera Nominación -, a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, conforme lo ordenado en autos caratulados: "SADENOR S.A. S/ Designación De Autoridades", (EXPTE N° 103/Año 2025). -CULI: 21-05293099-2-, se ha ordenado la siguiente publicación:

Según acta de Asamblea General Ordinaria N° 3 y Acta de Directorio N° 17, ambas de fecha 13-01-25 han sido designadas las siguientes autoridades por el período de tres ejercicios.

Director Titular - Presidente: JOSÉ MARÍA TAZZIOLI, apellido materno "Tranzo", nacido el 11 de diciembre de 1960, titular del D.N.I. N° 14.129.939, C.U.I.T. N° 20-14129939-6, casado en primeras nupcias con Silvia Raquel Caviglia, piloto, argentino, domiciliado en calle Lucas Funes N° 833 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: JESUS EZEQUIEL TAZZIOLI, apellido materno "Caviglia", nacido el 13 de septiembre de 1983, titular del D.N.I. N° 30.583.509, C.U.I.T. N° 23-30583509-9, soltero, piloto, argentino, domiciliado en calle Lucas Funes N° 833 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. RECONQUISTA, 04 de agosto de 2025. Corina Serrichio, secretaria.
\$ 1000 546132 Ago. 25 Ago.29

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
SUSANA BEATRIZ KAKOL

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "OTERO, MATIAS EXEQUIEL c/ GUARDA, ALEXIS LEONEL s/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-16257305-2, que se tramita ante el juzgado de Primera Instancia de EJECUCION CIVIL CIRC 3, de la ciudad de Santa Fe, el día 16 de septiembre de 2025 a las 16:30 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en las salas de remates del Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio N° 1426 de la ciudad de Santa Fe. El bien saldrá a la venta con la base de \$ 6.500.000 (Pesos seis millones quinientos mil); de no existir postores, seguidamente con la retasa del 25 %, pesos 4.875.000 (Pesos cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil) y de persistir la falta de oferentes, a continuación sin base y al mejor postor. La descripción del automotor es la siguiente: DOMINIO IZM 649, Marca AUDI, Modelo 168-A4 2.0T FSI, Tipo 02-SEDAN 4 PTAS, Motor Marca AUDI, Motor N° CDN091640, Chasis Marca AUDI, Chasis N° WAUJF68K6AN039804, Modelo Año 2010. El Registro Nacional de la Propiedad Automotor, informa que al titular le corresponde el 100% del dominio. Posee inhibiciones de fecha 16/09/2022, de fecha 19/10/2022 por \$ 574.600, Fecha 28/01/2025 por \$ 2.239.792,88 e intereses por \$ 335.968,93. Prenda: en Primer grado a favor de Cordial Compañía Financiera SA Provincia C. AUTONOMA DE Bs. As por \$

1.748.161,5 de fecha 11/05/2021. Registra los siguientes embargos: 1) por \$ 1.300.000, e intereses por \$650.000 de fecha 22/12/2022 correspondiente a estas actuaciones; 2) por \$ 933.600, e intereses por \$700.000 de fecha 04/01/2023; El puesto de Verificación del Automotor de la Planta Verificadora URI Santa Fe, verifica sus guarismos identificatorios son todos originales de la terminal de fabricación positivamente que se trata del automotor a subastar. La API Santa Fe informa que posee deuda de patente por \$ 569.617,42 y D.N.R.P informa que posee multas de tránsito por un monto de \$1.875.679,10. EL Sr Oficial de Justicia informa: En la ciudad de Recreo.. siendo día 11 de abril ...y por estar ordenado.- me constituí ... a fin de constatar el estado del vehículo marca AUDI, dominio IZM 649, tipo Sedan 4 puertas. ... fui atendida por DNI 36.326.270... constato la existencia de un vehículo ..., color negro, cuatro puertas. Presenta una abolladura en el guardabarros delantero del lado del conductor y rayado sobre el paragolpes, rayado en el guardabarros trasero del mismo lado, abollado en la parte delantera del lado del acompañante. El estado general de chapa es bueno, presentando apenas pequeñas rayaduras en general. Tiene cuatro llantas de aleación, las dos cubiertas traseras son Bridgestone, en regular estado y las delanteras de marca Good Year, la del lado del acompañante completamente desinflada, ambas en mejor estado que las traseras. En el baúl hay una auxiliar llanta de chapa con cubierta 80km-50km, gato y herramientas de auxilio. Atento a no tener batería cargada no puedo constatar - km, ni si el mismo se encuentra en funcionamiento- El interior presenta el volante despinado, los tapizados sucios pero sanos, el forro del techo despegado en la parte delantera sobre la parte de las luces y porta anteojos. La manija del lado del conductor abre pero queda trabada. La perilla delantera presenta una rotura en la parte inferior del lado del conductor. Al proceder a la apertura del capot observo la existencia del motor, no pudiendo hacer mayores referencias por no ser persona capacitada a tal fin. Siendo todo cuanto puedo constatar.- Condiciones: El comprador, abonarán en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con mas la comisión de ley del martillero (10%). El saldo de precio de compra con más impuestos a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cedulas libradas en legal forma, el que devengara intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días y/o el que determine, para el caso de alargamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. Hágase saber que el comprador m se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. El automotor mencionado se remate en el estado y condiciones que se encuentra, tanto en funcionamiento como de documentación, sin derecho a reclamo alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio, pudiéndose exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo requiere la índole del asunto (Art.323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado, compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.... Notifíquese... Fdo: Dr. Javier Deud (Juez); Dra. Ma. Soledad Priou Mantaras (Secretaria).- Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera Susana Kakol tel (0342)-6132894. SANTA FE de agosto de 2025.- Fdo. Dra. Ma. Soledad Priou Mantaras (Secretaria).- \$ 300 547511 Ag., 26 Ag. 28

REMATES ANTERIORES

CORONDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "RISSO, Carolina María c/ OTROS (D.N.I. N° 12.258.718 y D.N.I. N° 14.372.993) s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ N° 21-16246700-7; que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890; proceda a vender en pública subasta el día 28 de Agosto de 2025 a las 17 horas o el día siguiente hábil si aquel resultare inhábil en el mismo horario; la que se realizará en las Salas de Remates del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base de \$ 42.158.150 (conf. Tasación de fecha 25/02/2025 obrante en p. 225); en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 31.618.612,50 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, que es parte de mayor superficie ubicada en Santo Tomé, la que según el plano de mensura y subdivisión confeccionado por la Agrimensora Grethel von der Thusen, en febrero del 2009, inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica de Santa Fe bajo el N° 151396, se ubica en esta Provincia de Santa Fe, Departamento La Capital, Distrito Santo Tomé, ciudad de Santo Tomé, parcela cinco, manzana 4814, se designa como lote uno, y mide: doce metros de frente al Norte, línea AB, sobre calle Andrés Roverano número mil cuatrocientos veintisiete; entre las calles Falucho y José Macías, por diecisiete metros de fondo en su lado este, línea BF, con un contrafrente de doce metros cuatro centímetros línea EF, y un fondo en su lado oeste de diecisiete metros veintitrés centímetros línea AE, formando una superficie de doscientos cinco metros setenta decímetros cuadrados, lindando: al norte con calle Roverano; al este, con Bertoni Miriam G. O. y Otros; al sur con el lote dos del mismo plano; y al oeste, con Freire Mirian Ana de. Sobre el lote descrito en su costado este, se constituye una servidumbre de tránsito a perpetuidad en favor del lote dos (sin cercar) para darle salida a calle Roverano, que mide: dos metros de frente al Norte, por un fondo en su lado este de diecisiete metros, un contrafrente de dos metros y un fondo en su lado oeste de diecisiete metros cuatro centímetros, formando una superficie de treinta y un metros sesenta y tres centímetros cuadrados, lindando: al norte, con calle Roverano; al este, con Bertoni Miriam G. O. y otro; al sur con el lote dos y al oeste con el lote uno". El Registro General de la Propiedad Informa: Que

el inmueble está inscripto al Dominio N° 119528, F° 5947, T° 731 Par, Dpto. La Capital y subsiste a nombre de los demandados. Hipoteca: En 1° grado por u\$s 8.393, la de estos autos. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 20/02/25 N° 44514, por u\$s 4.310,91, el de estos autos. La API Informa: Que la partida N° 10-12-00-742384/3757-6, registra deuda por \$ 59.961,75 al 14-03-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. La Municipalidad de Santo Tomé Informa: Que registra un total de deuda por \$ 447.449,97 al 19-11-24. Constatación Judicial: "En la ciudad de Santo Tomé...Informa el Sr. Oficial de Justicia...a los 29 días del mes de Octubre del año 2024...me constituí en el domicilio de calle Roverano al 1427 (sin numeración visible) Parcela 5/1 Manzana 4814 Distrito Plan Director nro. 19...En el lugar fui atendido por Damián Filipov, DNI 32.186.060...Seguidamente el atendiente manifiesta que vive solo, que es suboficial y presta servicio en el Batallón de Ingenieros del Ejército Argentino, sito en ésta localidad. Vive allí como prestado, haciéndose cargo de los impuestos y servicios. El inmueble a constatar está compuesto por dos dptos., subdivididos interiormente. Se pudo acceder al sector trasero, donde habita el atendiente, y pude verificar que tiene una cocina comedor, un baño completo con calefón eléctrico y un dormitorio. Cielorraso recubierto con machimbre. Piso de granito. Las aberturas son de aluminio blancas, colocadas por el demandado, no hace mucho tiempo atrás, según señala Filipov. Cuenta con los servicios de agua y corriente eléctrica (luz). Al frente, existe otro depto. Al cual no se pudo acceder debido a la que no se encontraba el ocupante, declara Filipov, que apenas lo conoce a su vecino, que no asiste con regularidad al inmueble, desconociendo los horarios en los que se hace presente su ocupante actual. Manifiesta que los dos deptos. tienen los mismos ambientes. La vivienda está en regulares condiciones, notándose la falta mantenimiento en general del inmueble. En la cochera abierta que posee el inmueble, tiene estacionado un auto Ford Falcon, desconociendo quién es dueño del mismo". CONDICIONES: Quien resulte adjudicado deberá abonar en el acto, sin excepción, el 10% del precio y el 3% como comisión del martillero, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibirá al comprador de lo siguiente: i) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el BNA para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y ii) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por caído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, no siendo admisible luego del remate reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se ha requerido, previo a la subasta, información sobre deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. que pudiese registrar el inmueble en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. En el caso de existir tales deudas por los servicios mencionados corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Estarán a cargo del adquirente los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). Se informa a los posibles adquirentes que el Servicio de Catastro e Información Territorial emitió Precertificado Catastral con las siguiente observación: "Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT" (v. p. 242); en razón de lo cual, previo a inscribirse el dominio a su favor se deberá regularizar la situación parcelaria, estando a su cargo los gastos que demande la gestión. Se hará saber lo expuesto en los edictos y volantes a publicarse. Se publicarán edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 20 de Agosto de 2025.-- \$ 1000 547151 Ag. 21 Ag. 26

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "TREVISAN HNOS SRL S/PE-DIDO DE QUIEBRA"- CUIJ: 21-01971243-2, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el art. 218 de la ley 24522 (LCQ), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: a la C.P.N. María Victoria Galán en la suma de \$ 7.714.340,09 y al Dr. Claudio Saucedo, en la suma de \$ 1.928.585,02. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 20 de Agosto de 2025....Proveyendo escrito nro 8741: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en el Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese". Fdo.: Dra. Rómula Soledad Freyre (Secretaria). Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24.522). Santa Fe, 21 de agosto de 2025. S/C 547417 Ag. 26 Ag. 27

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: "RICARDI, JOSE LUIS S/Concurso Preventivo" Expte. CUIJ N° 21-01996577-2, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N°249 de fecha 5 de Agosto de 2025, en los siguientes términos: "SANTA FE, 5 de Agosto de 2025 AUTOS Y VISTOS: (...), y; CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de RICARDI, JOSE LUIS, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y; 3) Ordenar la publicación de

esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial.- Insértese, agréguese copia, notifíquese y, oportunamente, archívese).- FIRMADO DIGITALMENTE DRA. MERCEDES DELLAMONICA (SECRETARIA) - DR. GABRIEL ABAD (JUEZ A CARGO).- Santa Fe, Agosto de 2025.- Alina Prado.
S/C 546571 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo Nro. 1551-Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: "VECCHIATTO LORENZO EDUARDO S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02038699-9), se ha procedido a presentar proyecto de distribución complementaria de fondos. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 222 de la Ley 24.522. Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dr. Ma. Romina Botto (Secretaria).- Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
S/C 546568 Ago. 26 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a los 8 días de agosto de 2025, en los autos caratulados: LEITES, CRISTIAN FABIAN S/CONCURSO PREVENTIVO (Expte. CUIJ N° 21-02047206-2), se ha resuelto lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN FABIAN LEITES, DNI N° 33.727.091, argentino, casado, empleado, con domicilio en calle Belgrano 2871 Dpto. 3 Piso 1 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe 2670 la ciudad de Santa Fe. Ral. 3) Dejar establecido que, de conformidad con lo dispuesto por el inc. 7° del art. 253 L.C.Q., continuará actuando como Síndico en esta quiebra la CPN Cecilia Mercedes Alvarez. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 11) Fijar el día 23 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores posteriores a la presentación del concurso podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Por su parte aquellos que ya hubieren sido reconocidos, el Síndico procederá a recalcular los créditos según su estado. 12) Fijar el día 5 de noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de diciembre de 2025 para que presente el informe general. 14) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 8 de agosto de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 546555 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, PAULA SOLEDAD S/QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02053269-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 08 de Agosto de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Paula Soledad Fernández, DNI 32.221.565, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Coronel Loza N° 6900, ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficina "A", de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 30 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 12 de Noviembre 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Diciembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO.: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 08 de Agosto de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 546554 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados: "VILLALBA ERICA NOEMI s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N°: 21-02052537-9) se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Julio de 2025. Prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 12/09/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 28/10/2025 y la del 16/12/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General." Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria". El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 4 de Agosto de 2025.
S/C 546553 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GOMEZ, MARTA SUSANAS/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02050936-5, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 18 Hs., fijándose el día

28/08/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (Art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 6 de Agosto de 2025. Fdo.: Gisela Beadez, Secretaria Subr..
S/C 546522 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BENITEZ, MARCELA GUADALUPE S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02053111-5, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1° - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 8 a 18 Hs., fijándose el día 28/08/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). SANTA FE, 6 de Agosto de 2025. Fdo.: Gisela Beadez, Secretaria Subr..
S/C 546521 Ago. 26 Set. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "RUIZ, MARIA DEL CARMEN s/ Quiebra" CUIJ 21-02053465-3 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de agosto de 2025 (...). Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Zaspe n° 2770, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 17/09/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 546594 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ARRIETA, RUBÉN MAURICIO s/ Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02053811-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 31 de julio de 2025 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Zaspe 2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter(...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 11/09/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico: cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 11 de agosto de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 546593 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ACOSTA, AU-RORA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02050972-1), se ha dispuesto: "SANTA FE, 07 de Agosto de 2025. Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 13/10/2025 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 11/11/2025 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 29/12/2025 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 25/03/2026 para la presentación del informe general. 2) Insértese, expídase copia y hágase saber. ". Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez a/e). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. o a través del correo cpnoscarepstein@gmail.com Santa Fe, 12 de Agosto de 2025. Alina Prado.
S/C 546635 Ago. 26 Sep. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "AGUIRRE, LEONARDO MIGUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02054087-4 - AÑO: 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: "SANTA FE, 28 Julio de 2.025. Autos vistos... Considerando... Resuelvo...: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra, de LEONARDO MIGUEL AGUIRRE, DNI: 36.928.282, mayor de edad, empleado, apellido materno AGUIRRE, domiciliado realmente en Las Artes N° 935 de la localidad de Helvecia, provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de la ciudad y provincia de Santa Fe.- 4...) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces....- 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo .103 de la Ley 24.522, respecto del fallido, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida del país regirá por un plazo de dieciocho meses.-10) Fijar el día 18/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/10/2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16/12/2025 o el día hábil posterior para que presente el

informe general.... Fdo.: Dr. Lucio Palacios: Juez.- Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.-El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522).- Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria.
S/C 546609 Ago 26 Sep. 1

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "MARTINEZ, DIEGO JESÚS MARÍA s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02033770-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Gabriel Abad y Secretaría de la Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado Rectificativa de la distribución Complementaria de Fondos (Art. 222 LCQ). Fdo.: Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. Santa Fe, 8 de Agosto de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 546598 Ago. 26 Ago. 27

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "CORDOBA, AYELEN ESTEFANIA S/CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA- (CUIJ: 21-02048311-0) se ha designado como síndico al CPN Silvia Mabel Manno, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silviamabelmanno@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.
S/C 546597 Ago. 26 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N°6, Secretaría Única con asiento en la ciudad de Santa Fe, en autos: "QUINTANA LUCIA MARCELINA c/RETAMAL EMANUEL ALFREDO s/DIVORCIO - CUIJ.: 21-10555092-5 (Expte: 420/2016) el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 06 de Abril de 2016. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado; acuérdase la participación legal correspondiente. Por interpuesta demanda de divorcio y formulada propuesta reguladora de Lucía Marcelina QUINTANA. Agréguese la documental adjunta. De la petición del divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por el término de 10 días Emanuel Alfredo RETAMAL. Dese intervención al Defensor General, corriéndosele vista. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Asimismo, y siendo de imposible implementación el impulso oficios que prescribe el art. 709 C.C.C., atento la falta de recursos técnicos y humanos del tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes Juez de trámite: Dr. Raúl F. Fosero. Acrediten los profesionales intervinientes en la próxima presentación, su condición tributaria frente al IVA (Art. 2 - Resolución General de AFIP 689/99) y en su caso, informen cualquier modificación. Notifiquen: Lorenz, Lezcano, Palavecino y/o Erbes. Notifíquese Fdo.: Dra. Gabriela SUAREZ (Secretaria) - Dr. Raúl F. FOSERO (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 13 de Abril de 2016. Téngase presente y por cumplimentado lo ordenado a fs. 14. Agréguese la constancia adjunta. Al pto. 3.2: Conforme lo solicitado, autorizase a la notificación en los términos dispuestos por el art. 66 del CPCC. Sin perjuicio de ello, hágase saber al profesional requirente que la validez de la notificación mediante pieza postal, para este Órgano Jurisdiccional, queda condicionada a la recepción efectiva por parte del Sr. Emanuel Alfredo Retamal. Notifíquese. Fdo.: Dra. SUAREZ (Secretaria), Dr. FOSERO (Juez). OTRO DECRETO: 25/4/2016. Téngase presente. Notifíquese. Fdo.: Gabriela N. Suárez (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 23 de Mayo de 2016. Téngase presente. Oficiase a los fines noticiosos al Juzgado de Pequeñas Causas de la Ciudad de Recreo, autorizándose al profesional peticionante y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dr. Suárez (Secretaria). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 12 de Agosto de 2016. Conforme lo requerido y a tales fines oficiase a la Secretaría Electoral Provincial, autorizándose al peticionante a intervenir en su diligenciamientos. Agréguese las cédulas acompañadas. Notifíquese. Fdo: Dra. Suárez (Secretaria), Dr. Fosero (Juez). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 29 de Septiembre de 2016. Téngase presente. Atento a lo solicitado, oficiase como se pide. Autorizase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Dra. Suárez (Secretaria). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 31 de Octubre de 2016. Téngase presente el domicilio real del demandado denunciado en autos. Atento a lo solicitado, oficiase al Juzgado Comunitario de la Ciudad de Recreo a los fines noticiosos. Autorizase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. - Fdo. Dra. SUAREZ (Secretaria), Dr. FOSERO (Juez). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 26 de Marzo de 2018.- De la renuncia por parte del Dr. Agustín Damiani, notifíquese a la porderante -Lucía Marcelina Quintana- a fin de que en el término de diez días comparezca por sí o por apoderado en las presentes, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio de la obligación del apoderado renunciante de continuar con las gestiones del juicio hasta el vencimiento de dicho plazo. Notifíquese por cédula al domicilio real. Asimismo, y habiéndose acogido el DR. RAUL FRANCISCO FOSERO a los beneficios de la jubilación a partir del 01/09/17 designase transitoriamente Juez de Trámite al Dr. Fabio DELLA SIEGA. Notifíquese. Fdo.: Dra. SUAREZ (Secretaria), Dr. DELLA SIEGA (Juez). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 30 de Diciembre de 2020. Archívense las presente actuaciones. Notifíquese. Fdo.: Dr. ALBRETCH (Secretario), Dra. BENITEZ (Jueza)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. Por recibido del Archivo General de Tribunales. Atento la integración natural de este Tribunal Colegiado de Familia N° 3 con el Dr. Fernando Gastiazoro, hágase saber que el mismo actuará como Juez de Trámite en la presente causa (art. 543 del C.P.C.C.). Proveyendo escrito cargo N° 28.151: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado (fs. 39 vto.). Autos a disposición del profesional requirente. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 3° del CPCC). Fdo.: Dr. Albretch (Secretario), Dr. GASTIAZORO (Juez). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 01 de Noviembre de 2023. Téngase presente. A los fines noticiosos tanto para la presente como para futuras notificaciones a los domicilios denunciados en autos, oficiase a Juzgado Comunitario de Pequeña Causas de la localidad de Recreo. Autorizase al profesional actuante y/o a la persona por estos propuesta para su di-

ligenciamiento. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Albretch (Secretario), Dr. GASTIAZORO (Juez). - OTRO DECRETO: "Santa Fe, 11 de Abril de 2025. -Hágase saber que por implementación de la Ley 14.264 y aclaratoria, complementada por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nro 6 (04-12-2024. Pto. 13) las causas que tramitaron por ante el Tribunal Colegiado Nro. 3, Juez de Trámite: Fernando Gastiazoro, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 6, a cargo del prenombrado. Proveyendo escrito cargo Nro. 4165: Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. - Fdo.: Dr. Drewans (Secretario), Dr. GASTIAZORO (Juez). Atento lo dispuesto oportunamente por V.S. se transcribe el ARTÍCULO 438 del Código Civil y Comercial de la Nación: "Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el JUEZ puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el Juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el Juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. \$ 400 546519 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3, sito en calle Urquiza Nro. 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. RAUL ENRIQUE AQUINO, D.N.I. 34.822.862, que en autos caratulados: "RUIZ DIAZ, YAMILA SOLEDAD C/ AQUINO, RAUL ENRIQUE S/SUPRESION DE APELLIDO PATERNO Y PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL" CUIJ: 21-10776543-0 de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3 tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Mayo de 2025. Conforme la vacante producida por el acogimiento de la Dra. María Carolina Moya a los beneficios de la jubilación, hágase saber que el suscripto estará a cargo en los presentes, hasta tanto se cubra naturalmente dicha vacante. Hágase saber que la presente causa tramitará de conformidad al Art. 45 de la Ley 14.264. Por presentada, domiciliada. Por iniciada demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO Y PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL - que se tramitará por la vía del proceso SUMARISIMO- contra AQUINO, RAUL ENRIQUE, a quien se le corre traslado de la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención a Defensoría General. Notifíquese.- FDO.: Dra. MARIA SOL NOVELLO (Secretaria); Dr. FABIO DELLA SIEGA (Juez a/c).- S/C 546529 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se ordena la publicación de edictos, por tres veces en el BOLETIN OFICIAL, Cítase a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte, de Franco Exequiel Nagel (CUIL: 20- 33253988-5), notificándose los en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces venciendo el término cinco días después de su última publicación y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025), para que comparezcan a estar a derecho en el término de 15 días, bajo apercibimientos de rebeldía... Lo que se encuentra dispuesta en los autos caratulados: "PREVENCION ART S.A. C/DERECHO HABIENTES DEL SR. NAGEL FRANCO EXEQUIEL EN LOS TERMINOS DE LA LRT S/PAGO POR CONSIGNACION - LABORAL 21-26307063-9. ESPERANZA, 28 de Julio de 2025. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 50 546622 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (con la Jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1, Civil y Comercial de la Novena Nominación de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-02054621-9; PASSINI, ALVARO ANTONIO S/Suceso" se cita, llama y emplaza a quienes se consideren herederos, acreedores, legatarios o que detenten derecho sobre los bienes dejados por el causante, don Alvaro Antonio Passini, que en vida domiciliare realmente en calle Tucumán N° 3339, Depto. 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, acreditara identidad con D.N.I. N° 29.483.075 y falleciera en esta misma ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el día 04.04.2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y con los efectos de Ley. Santa Fe, Agosto de 2025. Firmado: José Ignacio Lizasoain, Juez.
\$ 45 Ago. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "FRUTOS, ESTEBAN MIGUEL Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ 21-02054541-8 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ESTEBAN MIGUEL FRUTOS, Docident. LE N° 6.705.041, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza. En Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días de Agosto de 2025.-
\$ 45 Ago. 26

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "MARTINEZ, Diego Jesús María s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02033770-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Gabriel Abad y Secretaría de la Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que

se ha presentado Rectificativa de la Distribución Complementaria de Fondos (Art. 222 LCQ). Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.-
Santa Fe, de Agosto de 2025.
S/C 546598 Ag. 26 Ag. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe ; se hace saber que en los autos caratulados: "RUIZ GERMAN ALBERTO S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA". – CUIJ N° 21-02047552-5", que por Resolución judicial de fecha 04 de agosto de 2025. Se provee cargo n° 7468/2025: Agréguese. Por contestada vista de la Sindicatura. Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.214.308,37 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 2.250.015,86 para el CPN Mabel Cecilia Toniutti. 2°) \$ 964.292,51 (9,48078099 jus) para el Dr. Carlos Ramón Quaranta. Córrese vista a la Caja Forense y al CPCE. Notifíquese. Otra Resolución judicial de fecha 13 de agosto de 2025. Se provee cargo n° 8155/25: Se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 218 LCQ. Fdo. Dr Ivan Di Chiazza (Juez); Dra Ma. Lucila Crespo (Secretaria) .
S/C 547055 Ag. 26 Ag. 27

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "MARTINEZ, Diego Jesús María s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ N° 21-02033770-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Gabriel Abad y Secretaria de la Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado Rectificativa de la Distribución Complementaria de Fondos (Art. 222 LCQ). Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.-
Santa Fe, de Agosto de 2025.
S/C 546598 Ag. 26 Ag. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "VERON, JOEL AGUSTIN S/PEDIDO DE QUIEBRA 21-02044087-9", se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Nancy C. Ortiz en la suma de \$ 2.286.016,12 y en la suma de \$ 979.721,19 los correspondientes al abogado del fallido Dr. Bruno Mecoli Tomas . Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Firmado: Dra Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra Sandra Romero (Secretaria). Santa Fe, Agosto de 2025
\$ 1 547561 Ag. 26 Ag. 27

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ARRIETA, RUBÉN MAURICIO s/ Pedido de Quiebra" CUIJ 21-02053811-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 31 de julio de 2025 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Zaspé 2770 de esta ciudad, designásele en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 11/09/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, de agosto de 2025.
S/C 546593 Ag. 26 Sep. 01

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "RUIZ, MARIA DEL CARMEN s/ Quiebra" CUIJ 21-02053465-3 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de agosto de 2025 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Zaspé n° 2770, designásele en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 17/09/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, de agosto de 2025
S/C 546594 Ag. 26 Sep. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: GIACOSA, INES VIVIANA S/ SUCESORIO (21-02054025-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña INES VIVIANA GIACOSA, DNI n° 16.645.086, quien falleciera en la Ciudad de Santa Fe- Departamento La Capital- Provincia de Santa Fe, el día 05 de marzo de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: DR. MARCOLIN - Juez.-
Santa Fe, de de 2025.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe. - (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: "CARDENES, ERNESTO HECTOR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02053448-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Sr. ERNESTO HECTOR CARDENES, DNI. 4.727.212, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se

publica a sus efectos en el Boletín Oficial y por este medio. Santa Fe, de 2025. :
Fdo: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza)-
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11MA Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ECHAURI FEDERICO CARLOS VICENTE S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02054763-1 , se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ECHAURI FEDERICO CARLOS VICENTE , DNI N° 6.224.007 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la OFICINA de PROCESOS SUCESORIOS – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en autos: "NIZZO, PAOLA ALEJANDRA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N.º 21-02054589- 2), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña PAOLA ALEJANDRA NIZZO, D.N.I. N° 25.467.913, argentina, divorciada, fallecida en la Ciudad de Santa Fe el pasado 06 de Julio de 2025, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publicaciones en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales. Fdo.: DR., Iván G. Di Chiazza Juez. Santa Fe, 13 de Agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "CIANI, DANIEL MIGUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26307002- 7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL MIGUEL CIANI, argentino, D.N.I. N° 12.986.925, con último domicilio en calle Mitre N° 2434 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 29/05/2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados "LUCIANI ESMERO S/ SUCESORIO Y SU ACUMULADO "ZARAZAGA NILDA HAYDEE LUCIA JOSEFA S/ SUCESORIO CUIJ. 21-02054458-6 se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Zarazaga Nilda Haydee Lucia Josefa, Documento de identidad DNI. 2.062.640 para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, Agosto de 2025. Fdo. Dr. Carlos Marcolin (JUEZ) – Dra. Gisela Gatti (SECRETARIA).-
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez: Dra. KILGELMANN), en los autos caratulados "CABALLERO, CECILIA ISABEL S/SUCESORIO" CUIJ 21-02054799-2, Año 2025; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CECILIA ISABEL CABALLERO, D.N.I. Nro. 2.066.845; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Publicándose edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y cumplimentándose el acuerdo ordinario del 07/02/96 acta N° 3. Fdo.: Dra. Kilgelmán. Santa Fe, de 2025.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado da Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Nominación SEGUNDA de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: MAZZOLA HEBE BEATRIZ Y OTRO s/Sucesorio CUIJ 21-02054057-2 Año 2025, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora HEBE BEATRIZ MAZZOLA D.N.I. F 1.531.806, y del señor ENRIQUE FRANCISCO DACARO, D.N.I. M 6.196.501 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin. Juez. Santa Fe, de Agosto de 2025.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación), en los autos caratulados: "CORDOBA MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO – CUIJ 21-02049478-3": se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. CORDOBA, María Cristina, D.N.I. N° 5.116.930, fallecida en Santa Fe el día 24.11.2015, último domicilio en calle San Martín N° 5848, ciudad de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término los treinta (30) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día y exhibase en el hall de Planta Baja de estos Tribunales.- Santa Fe, de Mayo de 2.025.- Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza a/c
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "CAMPOS, OSCAR RAMÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21- 02050298-0) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CAMPOS, OSCAR RAMÓN, DNI. 13.728.203, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos

legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. IVÁN G. DI CHIAZZA (Juez a/c).- \$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado 1ra Instancia en lo Civil y Comercial, 8va Nominación), en autos caratulados "GENO EDITH S/ SUCESORIO" - CUIJ Nro. 21-02054344-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante GENO EDITH, DNI Nro. F 4.102.217, fallecida el día 27 de mayo de 2025, con último domicilio en calle Julio A. Roca 3094, Ciudad de Santo Tome – Prov. De Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, agosto de 2025. FDO: Dr. IVAN G. DI CHIAZZA- Juez. - \$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "BONOMO, HUGO LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02054573-6) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de BONOMO, HUGO LUIS DNI M 6.238.457, de apellido materno González, con último domicilio real calle Castellanos 1276, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. - (Fdo.) DRA. ANA ROSA ALVAREZ -Jueza.- \$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la Ciudad de Esperanza, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR AGUSTIN MARTICORENA D.N.I. 10.057.426 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OSCAR AGUSTIN MARTICORENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26306606-2). Fdo. DRA. JULIA FASCENDINI- SECRETARIA-; DRA. VIRGINIA INGARAMO – JUEZA- Esperanza, de ABRIL de 2025. \$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CHAVEZ, LIDIA DEL CARMEN S/ SUCESION TESTAMENTARIA (CUIJ 21-02053974-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña LIDIA DEL CARMEN CHAVEZ, D.N.I. N°5.802.950, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Gisela Gatti (Secretaria) Santa Fe, de agosto del año dos mil veinticinco.- \$ 45 Ag. 26

LA SEÑORA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL N° 17 DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO (SANTA FE), EN LOS AUTOS: "PELOZO, NATALIA ANAHI C/ SANDOVAL, JOSE OMAR Y OTROS S/ FILIACION – IMPUGNACION", Cuij N° 21-26325004-1, HA DECRETADO LO SIGUIENTE: "VILLA OCAMPO, 20 DE AGOSTO DE 2025. CÍTESE Y EMPLÁCESE A FEDERICO RODOLFO LIBERA POR MEDIO DE EDICTOS, A PUBLICARSE EN BOLETÍN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE LEY, COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. NOTIFIQUESE. FDO. DRA. MARTA MIGUELLETO: SECRETARIA. DRA. MARIA ISABEL ARROYO: JUEZA". \$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°36 de la ciudad de Avellaneda (SF) Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "OTTINGER, Susana Beatriz c/GASPARUTTI, Amabella Francisca y OTROS S/USUCAPIÓN" – CUIJ 21-25032845-9; se ha ordenado lo siguiente: "Avellaneda, 9 de Junio de 2025....Proveimiento de la demanda: a.Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Amabella Francisca Gasparutti, Lidia Ana Gasparutti y/o sus herederos y/o Legatarios y/o eventuales adquirentes por el acto jurídico que fuere y/o propietario actual y/o quien/es resulte/n propietario/s del inmueble ubicado en calle 21 N°2194 de la ciudad de Avellaneda (Sta. Fe), inscripto al Tomo: 65 Imp., Folio: 11 vto., N°45.942, Año 1984, Departamento Gral. Obligado. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. b.Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación de Edictos de Ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo disponen los Arts.67 y 73 del CPCyC. Además deberá notificarse en el domicilio donde fueron citadas por el Agrimensor sito en calle San Martín N°436 de la ciudad de Reconquista (SF)... Notifíquese". Fdo: Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza a/c); Dr. Cristian Mudry (Secretario).- Avellaneda (SF), 2 de Julio de 2025. \$ 1500 546771 Ag. 26 Ag. 28

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos: EBERHARDT, RAULABELARDO S/CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-26230466-0 - Nro. Expediente: 386/2000, con fecha 04 de julio de 2025 se resolvió: "Aclarar la Resolución de fecha 25 de Junio de 2025, N° 1453 P° 2025 y en

consecuencia: I) Declarar finalizado el concurso preventivo de Raúl Abelardo Eberhardt y de Mirta Susana De Francesco de Eberhardt, dando por concluida la intervención de la Sindicatura (art. 59, primer párrafo, L.C.).- II) Declarar cumplido el acuerdo preventivo, respecto de los acreedores quirografarios y privilegiados, a sus efectos y los previstos (cgr. Art. 59, sexto párrafo, L.C.).- III) Disponer el levantamiento de la inhibición oportunamente dispuesta, previa comprobación de la realización de los aportes de los profesionales interesados (cgr. arts. 34 Ley N° 6767 y 278 L.C.). Insértese, regístrese, publíquese (art. 59, quinto párrafo, L.C.) y hágase saber.- Fdo.: DR. JULIAN D. TAILLEUR (Secretario) DR. DANIEL MARCELO ZOSO (Juez)." Lo que se publica a sus efectos por un día en el BOLETÍN OFICIAL. - San Jorge. Julián D. Tailleur, Secretario. \$ 35,10 546552 Ago. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos caratulados: "BERTELLO, Carlos Antonio s. SUCESORIO" CUIJ 21-26269534-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ANTONIO BERTELLO, DNI N° 12.382.450, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, de agosto de 2025. \$ 45 Ag. 26

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACION) CIUDAD DE SANTA FE, en autos "FALCO, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. 21-02052063-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FALCO, MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 12.662.413, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- ... Fdo.: Dra. Maria Romina Kilgelmann – Juez." \$ 45 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "GERLERO GLADIS PALMIRA LIBERA S/SUCESIONES – 21-26269212-1" se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante GERLERO GLADIS PALMIRA LIBERA, DNI N° 1.106.078, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso-Juez. \$ 45 Ag. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge (S.F.), en autos "AVALLE JUAN JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26269500-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Dn. JUAN JOSE AVALLE, DNI 22.250.577, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL por el término de Ley.- SAN JORGE, 25 DE AGOSTO DE 2025.- \$ 45 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N°11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en los autos DEMUSO SANTIAGO S/ SUCESORIO CUIJ 21- 26260885-6, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante DEMUSO SANTIAGO L.E. 2.430.535, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos. \$ 45 Ag. 26

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal - SAN CRISTÓBAL, a cargo de la Dr. Matías R. Colon, Secretaria de la Dra. Cecilia V. Tovar en autos: "PAREDES, WALTER ARSENIO FELIX S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-26141221-4, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o cualquier otro que se considere con derecho a los bienes de la causante, PAREDES, WALTER ARSENIO FELIX, D.N.I N° 14.049.347 para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Casilda. Dra. CECILIA V. TOVAR. Secretaria.- TOVAR \$ 45 Ag. 26

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CARUSO, CLEMENTINA S/SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-25278920-8 Año 2025), se cita, se llama y se emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CLEMENTINA CARUSO, L.C. N° 915.956, con último domicilio en calle San Martín S/N de la localidad de Calchaquí, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DRA. JORGELINA YEDRO (Jueza); MARGARITA SAVANT (Secretaria). Vera, (Santa Fe), 22 de Agosto de 2.025.

\$ 45 Ag. 26

RAFAELA**CÁMARA DE APELACIÓN**

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala I de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "EXPTE. CUIJ 21-24019344-9 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA C/OVENA JORGE ANTONIO Y OTROS S/SENTENCIAS JUICIOS ORDINARIOS", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la Provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco,... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA I -integrada- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -CON LA ABSTENCIÓN DEL DR. DALLA FONTANA-, RESUELVE: 1) Declarar desiertos los recursos de nulidad y rechazar los de apelación interpuestos por ambos demandados. Consecuentemente, cabe confirmar la sentencia de primera instancia en lo que ha sido materia de impugnación. 2) Imponer las costas devengadas por el trámite ante este Tribunal a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). 3) Fijar los honorarios por el trámite ante esta Sala en el 50% de los que en definitiva se regulen en primera instancia (art. 19 de la Ley 6767, modificada por Ley 12.851). Insértese, hágase saber y bajen. Concluido el Acuerdo, firmaron los Sres. Jueces de Cámara por ante mí, doy fe." Fdo.: ROMÁN, ÁLVAREZ TREMEA, DALLA FONTANA (se abstiene), Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara.- EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.- NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - Ley N° 3456 y sus Modificatorias. Rafaela, 14 de agosto de 2.025.- Florencia Giletta, Prosecretaria.
S/C 547009 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala I de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "21-23968743-9 - NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/YACOB MANUEL RAMON S/ORDINARIO", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la Provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco,... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA I -integrada- DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - CON LA ABSTENCIÓN DE LA DRA. CHAPERO-, RESUELVE: 1) Declarar desierto el recurso de nulidad y rechazar el de apelación interpuesto por la parte demandada y, en consecuencia, confirmar lo decidido en primera instancia en lo que ha sido materia de impugnación. 2) Imponer las costas devengadas por el trámite ante este Tribunal a la parte recurrente vencida (art. 251 CPCC). 3) Fijar los honorarios por el trámite ante esta Sala en el 50% de los que en definitiva se regulen en primera instancia (art. 19 de la Ley 6767, modificada por Ley 12.851). Insértese, hágase saber y bajen. Concluido el Acuerdo, firmaron los Sres. Jueces de Cámara por ante mí, doy fe." Fdo.: ROMÁN, SANCHEZ, CHAPERO (se abstiene), Jueces de Cámara -ALBERA, Secretario de Cámara.- EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.- NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. de Santa Fe. Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 14 de agosto de 2.025. Florencia Giletta, Prosecretaria.
S/C 547004 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "DRUETTA HÉCTOR JUAN FRANCISCO S/SUCESORIO" (Cuij 21-24210380-4) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DRUETTA HECTOR JUAN FRANCISCO, DNI 10.062.994, con domicilio en calle 9 de Julio 326 de Tacural, provincia de Santa FE, fallecido en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en fecha 26 de julio de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr Matias Colón, JUEZ a/c; Dra Natalia Carinelli, SECRETARIA.
\$ 45 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "ARCARI, ERMELINDA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24209930-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ERMELINDA MARIA ARCARI, D.N.I. N° 4.100.031, con último domicilio en Zona Rural s/n de la localidad de Ramona, provincia de Santa Fe, fallecida el 17 de octubre de 2020; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial a sus efectos. FDO: Dra. Juliana Foti, Secretaria; Dr. Guillermo A Vales, Juez".- RAFAELA, 25 de Agosto de 2025.-
\$ 45 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Juliana Foti Abogada – Secretaria, y del Dr. Guillermo Vales Abogado – Juez, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. Lia Juana PACCIORRETTI, DNI F6.315.821, con último domicilio en calle Avellaneda nro. 386 de la ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe y fallecida en fecha 09 de Octubre de 2021, en la localidad de Villa Ana, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "PACCIORRETTI, LIA JUANA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-24210756-7). Lo que se publica a sus efectos en Sede Judicial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- Rafaela 25 de Agosto de 2021
\$ 45 Ago. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela (Santa Fe), se cita, llama y emplaza

a los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS BOETTO, DNI N° M 8.501.944, fallecido el 23 de Julio de 2023, con último domicilio en Eros Faraudello N° 1180 de la Ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el "Boletín Oficial" y en Sede Judicial.- Autos: "BOETTO, Juan Carlos s/ Sucesorio – Cuij N° 21-24210526-2". Fdo: Matias Raul Colon, Juez; Sandra Ines Cerliani, Secretaria.-
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24208979-8 CANELO, EUFEMIA Y/O CANELO, OLGA E. Y/O CANELO, OLGA EUFEMIA Y/O CANELO, OLGA EUGENIA S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EufemiaCANELO y/o Olga E. CANELO, y/o Olga Eufemia CANELO, y/o Olga Eugenia CANELO, D.N.I. F. 1.539.428, con último domicilio en calle Samynn Oeste N° 602 de Humberto Primo, fallecida en fecha 30 de agosto de 2020 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Vales- Juez a cargo; Dra. Foti – Secretaria. RAFAELA, 25 de agosto de 2025.-
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro.: 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, se cita, emplaza y llama por el término y bajo apercibimientos de ley, a herederos, acreedores y legatarios de VERNANDRES BAUTISTA, D.N.I. Nro.: M 6.287.519, fallecido el 31 de Mayo de 2020 y domiciliado realmente en calle América 196 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer sus derechos, por estar así ordenado en autos: "VERNA Andrés Bautista s/ Declaratoria de herederos" (CUIJ Nro.: 21-24199822-0). Fdo.: Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza A/C), Dra. Sandra Cerliani (Secretaria)
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, de don DINO CESAR GIAILEVRA, fallecido el 03 de NOVIEMBRE de 2023 con último domicilio en calle Estrada 290 de Rafaela (Sta. Fe), DNI N.º 17.964.047 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sucesorio patrocinado por la Dra. Silvana Medrán, "Expte CUIJ 21-24207685-8 Año 2024 – GIAILEVRA DINO CESAR S/SUCESORIO".- Firmado: Dr. Guillermo Vales (Abogado-Juez) – Dra. Agustina Silvestre (Abogada-Secretaria).- RAFAELA, 25/08/2025.-
\$ 45 Ag. 26

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados ALARCON CAROLINA ESTER S/ QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25030157-7); ha dispuesto lo siguiente: " Reconquista, 10 de Marzo de 2025 Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN JORGE FRANCISCO GHIANO y de los apoderados de la fallida, Dr. LUIS MAXIMILIANO BAZAN y Dr. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dése vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- FDO Laura C. Cantero Secretaria Ramiro Avilés Crespo Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2025-
S/C 547500 Ag. 26 Ag. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: "GONZALEZ NORA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-25024472-7, ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 06 de Agosto de 2025 Proveyendo el cargo N° 7218: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 7385: agréguese y téngase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.-" Firmado: Dra. Laura C. Cantero (Secretaria); Dr. Ramiro Avilés Crespo (Juez).- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS.
Reconquista, de de 2025.-
S/C 547382 Ag. 26 Sep. 01

EDICTOS ANTERIORES**SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

SE NOTIFICA AL SR. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON, PASAPORTE 75.030.578

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Mazzarello, de esta ciudad de

Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ MUÑOZ, VIRGINIA MARIANELA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967-RESOLUCION DEFINITIVA" (CUIJ 21-10777214-3) se notifica por edicto al -Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON, PASAPORTE 75.030.578 con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 6, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAYF C/ MUÑOZ, VIRGINIA MARIANELA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA (21-10777214-3) "se ha ordenado lo siguiente" Santa Fe, 15 de mayo de 2.025: Con los autos "SDNAYF C/MUÑOZ VIRGINIA MARIANELA Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10771577-8 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000074 de fecha 16 de ABRIL de 2025 respecto de los niños Micael Jeobani MUÑOZ, Víctor Jhoel PIEDRAHITA MUÑOZ, Kiara Alexandra MARULANDA MUÑOZ, Nicol Alejandra CASTAÑEDA MUÑOZ y Junior Sebastián MUÑOZ. Citase y emplázase a Virginia Marianela MUÑOZ, Víctor Hernán PIEDRAHITA PIEDRAHITA (progenitor de Víctor), Jorge Hernán MARULANDA RENDON (progenitor de Kiara) y Gerardo de Jesús CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol) a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más n caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños -en favor de su abuela materna Viviana Alejandra Pera. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Previo a todo ulterior trámite, cumplimiento con lo ordenado en el proveído de fecha 13/05/25 en los autos ut- supra mencionados -21-10771577-8 a los fines notificadorios-. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC).- Fdo: María E. Mazzarello - Secretaria Fernando A. Gastiazoro - Juez. Fdo: María E. Mazzarello -Secretaria- Fernando A. Gastiazoro -Juez-". En consecuencia, queda/n Ud/s debidamente notificado/s.

S/C 547041 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición de la ley N° 11.867 art. 2, se realiza la siguiente publicación de edictos: Se hace saber que ROCIO ANTONELA IRRAZABAL, DNI N° 38.796.309 (CUIJ N° 27-38796309-5) farmacéutica, anuncia transferencia del 100% de la Oficina de Farmacia de su propiedad sita en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en calle Av. López y Planes 4499 que, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 1ª Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. LUCIA BELEN PIROLA, DNI N° 39.576.420 (CUIJ N° 27-39576420-4). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Moreyra Sand, calle Maipú 1437 de Santa Fe.

\$ 1000 546713 Ag. 25 Sep. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONGE, LUCIANA MARIEL s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053473-4), atento lo ordenado en fecha 05/08/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de LUCIANA MARIEL MONGE D.N.I. N° 33.296.814. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 18/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1 de Mayo 1941 PB, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 546344 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CHAVEZ, CECILIA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02053738-5), atento lo ordenado en fecha 05/08/2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de CECILIA ANDREA CHAVEZ D.N.I. N° 29.693.366, de apellido materno Monzon. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 18/09/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes 3521, de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 546345 Ago. 25 Ago. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: TOFFOLINI DELFOR RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02053745-8, hace saber que se ha designado Síndico de autos, el CPN JOSÉ OCTAVIO CIBILS, ins-

cripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656, y que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Asimismo, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 04 de Agosto de 2025; VISTOS: los autos TOFFOLINI, DELFOR RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053745-8) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación, y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 30.06.2025 dejando debidamente consignado como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos el día 18/09/2025 y el 30/10/2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general y no como erróneamente se consignó. Publíquense edictos a cargo de la sindicatura. Regístrese, hágase saber. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 6 de Agosto de 2025.

S/C 546357 Ago. 25 Ago. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MACHADO, CLAUDIA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053021-6, se hace saber lo siguiente: El 21 de Julio de 2025, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI, Gabriel, Matrícula Profesional N° 5170; quien acredita identidad con DNI N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: MACHADO, CLAUDIA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053021-6, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), viene a aceptar el cargo para el que ha sido designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente conforme a derecho; y constituye domicilio legal en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de esta ciudad; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00 hs. y de 16.30 a 19.00 horas. Firmando digitalmente la presente. Otro si digo: Correo electrónico de cortesía: aguirremauri@hotmail.com. T.E. de contacto: Cel. 0342-154-621130, SANTA FE, 01 de Julio de 2025. AUTOS... y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIA ANDREA MACHADO, argentina, divorciada, mayor de edad, DNI 38.133.781, de apellido materno Machado, con domicilio real en Pasaje Mitre 2522, y legal en calle Esquiú 3060, ambos de esta ciudad de Santa Fe. ... 13) Fijar el día 13 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Santa Fe, 5 de Agosto de 2025. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria).

S/C 546359 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VAZQUEZ RAMON ALBERTO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02027839-8, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se regularon los honorarios profesionales. La resolución expresa: SANTA FE, 25 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Regular los honorarios del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO en la suma de \$ 2.078.744,92. 2º) Regular los honorarios del Dr. ALEJANDRO AGUSTIN GONZALEZ en la suma de \$ 890.890,68. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). Otro decreto dice: SANTA FE, 28 de Julio de 2025. Por presentado Informe Final readecuado el que se pone de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en legal forma. Notifíquese. Santa Fe, 30 de Julio de 2025. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria).

S/C 546367 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARLOTTA, RUBEN NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUJJ N° 21-02044177-9, se ha presentado nuevo Informe Final y Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: SANTA FE, 4 de Julio de 2025. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo previsto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c); Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 5 de Agosto de 2025. Benzo, prosecretaria.

S/C 546368 Ago. 25 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CORVALAN BORNE-MANN, ALDANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02053638-9, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Aldana Corvalán Bornemann, DNI 33.468.680, empleada, mayor de edad, apellido materno Molina, domiciliado realmente en La Rioja N° 1441, de Santo Tomé constituyendo domicilio procesal en calle Amenábar N° 3066, dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 6 de Agosto de 2025.

S/C 546298 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados NEU, ZUNILDA DEL CARMEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02052478-9, Año 2025 de trámite

por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Zunilda del Carmen Neu, DNI 16.573.036, argentina empleada, mayor de edad, estado civil soltera, apellido materno Fernández, domiciliada realmente según manifiesta en Ruta 1 Km 3, calle Las Macluras, Colastine Norte, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Jujuy 3355, Oficina n.º 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 21.9.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, de Agosto de 2025.

S/C 546299 Ago. 25 Ago. 29

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: GONCEBATT, GERARDO EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053077-1, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N.º 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Jueza Dra. Maria Romina Kilgelmann, y Prosecretaria Dra. Delfina Machado, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se aceptado el cargo de Síndico, CPN Pedro Jose Ernesto Pedro, constituyendo domicilio legal en calle: Angel Cassanello N.º 680 de la ciudad de Santa Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 17 a 20:00 hs, conforme la fechas se han fijados en la resolución de quiebra. A continuación se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo orden: RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GERARDO EMANUEL GONCEBATT, DNI n.º 32.886.191, CUIL N.º 20-32886191-8, domiciliado en calle Sargento Cabral N.º 1009 de la localidad de Coronda, y con domicilio procesal constituido en calle Monseñor Zaspe N.º 2670 de la ciudad de Santa Fe; 10º) Fijar el día 21 de agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, 11º) Fijar el día 3 de octubre de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 17 de diciembre de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. (...) Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. Delfina Machado, Prosecretaria. Otro Decreto que dice: SANTA FE, 19 de Junio de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico formulada por el CPN José Ernesto Pedro, y la autorización manifestada. Hágase saber que se le encomienda la publicación de edictos comunicando su designación, días, hora y lugar de atención, y la fecha hasta la que los acreedores podrán efectuar sus pedidos de verificación. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 7 de agosto de 2025.

S/C 546321 Ago. 25 Ago. 29

Por estar así dispuesto en fecha 23 de Julio de 2025, en los autos caratulados VERA, CAROLINA FERNANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N.º 21-02053007-0, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 23 de Julio de 2025. Habiendo resultado sorteado síndico la C.P.N. María Dolores Barissi, con domicilio en Moreno 2370 de esta ciudad, designasela en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Fdo. Dr. NÉSTOR ANTONIO TOSOLINI, (SECRETARIO). OTRO: 03 de Julio 2025: ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, (Juez); Dr. NÉSTOR ANTONIO TOSOLINI, (Secretario). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 28/07/2025 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N.º 2370 de Santa Fe. Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Néstor A. Tosolini, secretario.

S/C 546328 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ORDINAS, LEONEL EMILIANO c/ALMARAS, RAUL RICARDO s/APREMIO; CUIJ N.º 21-10774883-8, año 2.025, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N.º 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 18 de Junio de 2025; Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Secretario: ADOLFO DREWANZ; Juez: FERNANDO GASTIAZORO. Otro decreto: SANTA FE, 01 de Agosto de 2025. Vistos... Considerando... RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución contra bienes del demandado, hasta que el demandante perciba íntegramente el importe de \$ 976.469,45 con más los intereses indicados en los considerandos. 2) Imponer las costas al ejecutado. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se practique y quede firme la planilla pertinente y acrediten su condición tributaria ante el IVA, actualizada. Insértese y hágase saber. Fdo. Secretario: ADOLFO DREWANZ; Juez: FERNANDO GASTIAZORO.

\$ 100 546335 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N.º 1, Sec. Única; en autos caratulados: SOSA, CARLOS ANTONIO c/PEREYRA, ORLANDO CESAR s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-12158642-5, se cita y emplaza a los sucesores del Sr. Sosa Carlos Antonio, DNI N.º 14.538.055, quien falleciera en la Ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital - Provincia de

Santa Fe, el día 18/09/2024, a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Cristian Werlen, Juez. Santa Fe, 14 de Mayo de 2025.
\$ 50 546295 Ago. 25 Ago. 27

Por estar así ordenado en autos caratulados: MILESI, LAURA GUADALUPE c/ALMADA DE GORDILLO EUDORIA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02035202-4) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de diciembre de 2022. Proveyendo cargo 14395/2022: Agréguese, téngase presente. Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra Almada de Gordillo Eudoria, a quien se cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dese intervención a la Comuna de Santa Clara de Buena Vista y a la Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite procedase a inscribir la anotación de Litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General (art. 1905 CCC) Asimismo exprese la fecha del inicio de la posesión conforme art. 1905 CCC. Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS JUEZ A/C; Dra. NAVEDA MARCÓ (SECRETARIA). Santa Fe, 09 de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo 5227/2025: Previamente deberá cumplimentar con la publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. KILGELMANN JUEZ; Dra. NAVEDA MARCÓ (SECRETARIA). Santa Fe, 28 de Julio de 2025.

\$ 52,50 546339 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FIDEICOMISO AYUDARTE c/FUNES GERMAN AGUSTIN s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-16264143-0 (DEMANDADO: FUNES GERMAN AGUSTIN, DNI 35.650.713), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 16 MAY 2025; Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Silvina Montagnini, Secretaria; Dr. Javier Fernando Deud, Juez a/c. SANTA FE, 15 de Agosto de 2024; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución contra Germán Agustín Funes (DNI 35650713), hasta que la parte actora perciba totalmente el importe del capital reclamado de \$ 150.000, con más intereses conforme se determina en el Considerando precedente. El IVA sobre los intereses moratorias, si correspondiere. 2) Las costas a cargo de la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Protocolícese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura M. Maydana, Secretaria; Dra. María José Haquin de Berón, Jueza. Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. Nanci Brollo, Prosecretaria.

\$ 100 546355 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición de la Señora Javier Deud (Juez), a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MERCANTE, CLAUDIA ANDREA c/GUIDOTTI, ANGEL Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N.º 21-15796217-2, se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza: Santa Fe, 29 de Julio de 2025; Téngase presente. Previo a lo solicitado oficiase al RENAPER y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informen el domicilio del señor JORGE RICARDO GAUNA, hijo de DELIA ISABEL SANTILLAN y JORGE RICARDO GAUNA, a lo demás, oportunamente. Por entablada la presente ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ORDINARIA contra ANGEL GUIDOTTI, JORGE RICARDO GAUNA y/o quien resulte titular del inmueble inscripto al Tomo 132, Folio 943, N.º 35191,16/9/1944, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario N.º 1011-04119163/00006 y conforme registro preparatorio N.º 101104119163/00015, sito en Padre Genesio 1227 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. En virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Inscribise el bien objeto de autos como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional interviniente a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Díaz (Secretaria); Dr. Javier Deud (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 31 de Julio 2025.

\$ 100 546365 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "FLEYTA, MARCOS SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N.º 21-02053789-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Marcos Fleyta, DNI 27.705.657, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Padre Quiroga N.º 1921 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 07 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de Noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11102/2025 - Acta N.º 3). Santa Fe, 13 de Agosto de 2025. Secretaria.

S/C 546856 Ag. 25 Ag. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VELAZQUEZ, SEBASTIAN ORLANDO s/QUIEBRAS CUIJ 21-02054342-3, Se ha dispuesto: SANTA FE, 5/08/2025: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIAN ORLANDO VELAZQUEZ DNI 29142214, domiciliado realmente en B° EL POZO T° 6 P° 5° Depto. 8- y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A ciudad de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546290 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TUR, GRISELDA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053739-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 06/08/2025: 1) Declarar la quiebra de GRISELDA LAURA TUR, D.N.I. 28.074.540, de apellido materno RIVAS, domiciliada realmente en calle Ernesto Sábato N° 1324 de la localidad de Sauce Viejo y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/12/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q., se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 6/8/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad (Servicio Penitenciario) y/o al Ministerio de Educación de la Provincia a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 25/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/12/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1982 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546284 Ago. 22 Ago. 28

dicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1332 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546287 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: PONCE, CELESTE MELANY s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053944-2, se ha dispuesto: SANTA FE, 5/08/2025: 1) Declarar la quiebra de CELESTE MELANY PONCE, D.N.I. 43.381.506, de apellido materno DIAZ, domiciliada realmente en calle Caferatta N° 7903 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle 1° de Mayo 3932, PB, Depto. 2, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/12/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 02/07/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 25/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/12/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1982 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546284 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TOLOSA, MARIA CRISTINA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02053537-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 04/08/2025: 1) Declarar la quiebra de MARIA CRISTINA SOLEDAD TOLOSA, D.N.I. 29.205.067, de apellido

materno SIMI, domiciliada realmente en calle San Jerónimo 511 de la localidad de Monje -provincia de Santa Fe- y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/12/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "8", para el día 06/08/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librarán el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librarán oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 25/09/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 13/10/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. Como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/12/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 4023 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantas así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 546289 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados RUIZ, SERAFIN DALMACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02052917-9, que tramitan ante el Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 4ª Nom., se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 04 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Fijar el día miércoles 24 de septiembre de 2025, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Regístrese y hágase saber. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo).

S/C 546300 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: ALVAREZ, HUGO ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052736-3),

se ha dispuesto en la resolución de fecha 05/08/2025: 1º) Declarar la quiebra de Hugo Ariel Alvarez, apellido materno MARECO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 23.929.405, domiciliado realmente en calle Cortada N° 201, Bo. Abasto, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle 1ª Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 20 de Agosto de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 24 de Octubre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Noviembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Febrero de 2026 para la presentación del informe general. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 546302 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONZON, JUAN IGNACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054192-7, atento lo ordenado en fecha 01 DE AGOSTO DE 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de JUAN IGNACIO MONZON, DNI N° 44.731.397, CUIL 23-44.731.397-9. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com, Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de AGOSTO DE 2025. Dra. Romina Botto, secretaria.

S/C 546341 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: "FLORES DARIO MANUEL ALEJANDRO S/ QUIEBRAS. CUIJ 21-26192471-1", que por resolución judicial de fecha 30 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Dario Manuel Alejandro FLORES D.N.I. N°37.829.345, con domicilio en calle San Martín N° 1391 de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Santa Fe N° 2632, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal – texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoselos saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 6 de Agosto de 2025 a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofíciase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 4 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 22 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 2 de Diciembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de En-

tradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13) Hacer saber que a los fines de evitar reprogramaciones innecesarias de fechas, previo a la suscripción de los respectivos oficios dirigidos al empleador y a la entidad bancaria en la cual percibe sus haberes la fallida, deberá proceder al diligenciamiento de los restantes oficios y/o exhortos, acreditando al menos la recepción de los mismos por parte de los destinatarios. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese.-Fdo: Dra. Laura María Alessio (Jueza); Dr Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Ha resultado sorteado la Sindica de autos, la CPN Mabel Cecilia Toniutti, quien acredita su identidad mediante DNI N° 17.339.453, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Estanislao López 2556 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Teléfono 0342-5035338. Email: mabel_toniutti@hotmail.com.
S/C 546872 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Ivan Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONTIJANO, JUAN CARLOS s/QUIEBRA (CUIJ 21-02054231-1 - Expediente tramitación digital), atento lo ordenado en fecha 05 de Agosto 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de JUAN CARLOS MONTIJANO, D.N.I. N° 13.377.321. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 18 de Septiembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. ILEANA MONICA FASANO con domicilio constituido en calle Piedras N° 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 7 de Agosto de 2025. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria.
S/C 546343 Ago. 22 Ago. 28

Por disposición del Juzg. 1ª Inst Civil y Comercial 3ª Nom. en autos caratulados CARNIELLO MAGDALENA GUADALUPE c/CORDOBA RODOLFO NEMESIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02049580-1, se declaran rebeldes a los presuntos herederos de Rodolfo Nemesio Cordoba LE 2384057. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). SANTA FE, 6 de Agosto de 2025. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
\$ 50 546796 Ago. 22 Ago. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SERRUYA, CLAUDIO JESUS NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02052086-5, hace saber lo siguiente: El día 13 del mes de Junio de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante DNI N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados SERRUYA, CLAUDIO JESUS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052086-5, acepta el cargo y, a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457, la Resolución dice: SANTA FE, 28 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CLAUDIO JESUS NICOLAS SERRUYA, DNI N° 35.139.856, mayor de edad, empleado, apellido materno Serruya, domiciliado realmente en Pje Galisteo 1582 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 1era. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ... 10) Fijar el día 04 de Agosto de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16 de septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de octubre de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 22 de Julio de 2.025.
S/C 546256 Ago. 21 Ago. 27

Por estar así dispuesto en los autos caratulados TENAGLIA, MARISA LEONOR s/Quiebra; CUIJ 21-02053460-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del si-

guiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados TENAGLIA, MARISA LEONOR s/QUIEBRA; CUIJ 21-02053460-2, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en fecha 24/06/2025, se ha ordenado; 1) Declarar la quiebra de MARISA LEONOR TENAGLIA, DNI N° 17.621.564, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle en Rosario N° 2265 de la localidad de Sauce Viejo y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAY-DANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950; Celular. Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se pondrá a disposición la clave del expediente para su consulta digital, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. 12) Fijar el día 27/08/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el 11/09/2025, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/10/2025 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día a 24/11/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Santa Fe, 4 de Julio de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 546258 Ago. 21 Ago. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FACTA, ROBERTO FELIX s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02050777-9, hace saber lo siguiente: El día 13 del mes de Junio de 2025, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante DNI N° 10.863.420 acepta el cargo de síndico de autos, constituyendo domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico aguirremauri@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829, la Resolución dice: SANTA FE, 30 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROBERTO FELIX FACTA, argentino, mayor de edad, divorciado, DNI 16.548.122, de apellido materno FARIAS, con domicilio real en calle Mitre 5587; y legal en calle San Martín 7285, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ... 13) Fijar el día 24 de julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 08 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de octubre de 2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). Santa Fe, 23 de Junio de 2025.
S/C 546260 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados AZAGURY, MELISA ALEJANDRA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02053359-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Melisa Alejandra Azagury, argentina, de apellido materno Picazzo, DNI N° 32.702.574, soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-32702574-6, domiciliada, según dice, en calle La Rioja 1948 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Lisandro de la Torre 2460, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. De aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 06 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522)

y designar el día viernes 19 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 07 de Agosto de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN EDUARDO A. MANGIAMELI, domiciliado en calle Avda. J.J. Paso N° 3248, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de Ley. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria. S/C 546493 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados RUGGIERI, FLAVIA INES s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02053867-5), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 4 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Flavia Inés Ruggieri, argentina, de apellido materno Hcen, DNI N° 23.755.936, soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-23755936-9, domiciliada, según dice, en Pasaje Dones 4759 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Moreno 2571 PB, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 06 de agosto de 2025 a las 10:00 hs. Para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 19 de diciembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 07 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 7632: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN JAVIER DARIO FALCO, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviaría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Proveyendo escrito cargo N° 7638: Téngase presente lo manifestado. Agréguese. Notifíquese. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c; Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria. S/C 546492 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WERLE, LUISA ALBA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054533-7), se ha declarado en fecha 08/08/2025 la quiebra de LUISA ALBA WERLE, D.N.I. N° 10.935.376, mayor de edad, jubilada, apellido materno Pamater, domiciliado realmente en calle Pedro Zenteno 2145 Piso 7 Dpto 27, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 20/08/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos

en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 8 de Agosto de 2025. S/C 546450 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BENITEZ, CLAUDIO ALEJANDRO s/QUIEBRA CUIJ 21-02054137-4; Se ha dispuesto: SANTA FE, 4 DE AGOSTO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO ALEJANDRO BENITEZ DNI 32.598.670 domiciliado realmente en MONSEÑOR RODRIGUEZ 6559, B° NUEVO HORIZONTE, SANTA FE PROVINCIA DE SANTA FE y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones el fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546282 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: BARRIENTOS, ELIAS GONZALO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054281-8, Se ha dispuesto: SANTA FE, 5/8/2025: 1) Declarar la quiebra de ELIAS GONZALO BARRIENTOS DNI 33949797, domiciliado realmente en DO- RREGO 4767 y legalmente en Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora Del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546285 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GASPARINI OLGA EMILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053892-6, Se ha dispuesto: SANTA FE, 5/8/2025: 1) Declarar la quiebra de OLGA EMILIA GASPARINI DNI 14.535.555, domiciliada realmente en San Martín N° 1031 de la ciudad de San Genaro y legalmente en Moreno 2407 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546286 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MUÑOZ, MIRTHA GRACIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054026-2, Se ha dispuesto: SANTA FE, 1 DE AGOSTO DE 2025: 1) Declarar la quiebra de MIRTHA GRACIELA MUÑOZ, DNI F6.414.624, domiciliada realmente en Monoblock 3, Departamento 247, Piso 2°, Barrio Las Flores II de la ciudad de Santa Fe y legalmente en Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones el fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 24/09/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 10/10/25, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/11/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/12/25, para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 546288 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: IGLESIAS, ANDRÉS GABRIEL s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26169905-9, se ha presentado el

Proyecto de Distribución de Fondos y se han regulado los honorarios del Síndico actuante, en la suma de \$ 2.220.958,15, y los del apoderado del fallido en la suma de \$ 951.839,21; habiéndose dispuesto su puesta de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley; así como hacer saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes y la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL; según el decreto, que sigue: SAN JAVIER, 28 de Julio de 2025. Habiéndose cumplimentado lo requerido en el decreto de fecha 21/07/2025 -última parte-, y atento lo solicitado, póngase de manifiesto el proyecto de distribución final acompañado oportunamente por la Sindicatura, por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287. Suscribanse por secretaría los edictos acompañados y publíquense en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (Art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (Art. 219 LCQ), si correspondiere. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA ALESSIO Jueza a/c; Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier, 6 de Agosto de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.

S/C 546192 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: GATTI ANGELINA LILIAN s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26192307-3, que por resolución judicial de fecha 23 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Angelina Lilian GATTI, D.N.I. N° 36.490.298, con domicilio real en Adolfo Politti S/N° de la localidad de La Criolla, Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de Julio de 2025 a las 10 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 15 de Septiembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de Noviembre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A. sucursal San Justo. A sus efectos Se librára oficio a la empleadora, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13) Hacer saber que a los fines de evitar reprogramaciones innecesarias de fechas, previo a la suscripción de los respectivos oficios dirigidos al empleador y a la entidad bancaria en la cual percibe sus haberes la fallida, deberá proceder al diligenciamiento de los restantes oficios y/o exhortos, acreditando al menos la recepción de los mismos por parte de los destinatarios. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dr. Leandro Carlos Buzzani (Secretario). Ha resultado sorteado la Síndica de autos, la CPN Mabel Cecilia Toniutti, quien acredita su identidad mediante DNI N° 17.339.453, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs en el domicilio de calle Estanislao López 2556 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Teléfono 0342-5035338. Email: mabeltoniutti@hotmail.com.

S/C 546189 Ago. 21 Ago. 27

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición de la Sr. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Tostado (Sta. Fe), secretaria única a mi cargo en autos caratulados: SAN LORENZO ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS c/GAUNA JOSE LUIS s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-26212846-3, se hace saber al demandado, Sr. JOSÉ LUIS GAUNA, que por decreto de fecha 26 de Marzo de 2024, se hacen efectivos los percibimientos de ley declarándosele rebelde. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Tostado, de Mayo de 2024. Fdo. Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria.

\$ 462 546279 Ago. 22 Ago. 26

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal SEC.UNICA, a los fines de la citación de los herederos del Sr. Horacio Bernabé TESTA (DNI 10.828.322), se cita y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a estar a derecho a la Sra. Eva Paullina GROSBaum, Sr. Gaston TESTA, Sr. Pablo TESTA y Sra. Ana Alejandrina TESTA, a intervenir en los autos caratulados: BARGA, LUCIA c/EXPERTA ART SA Y OTROS s/LABORAL; CUIJ 21-26132471-4 - Expte. N° 527/2012, de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal SEC.UNICA. A continuación se transcribe el decreto en su parte pertinente: SAN CRISTÓBAL, 28 de Mayo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 3694/25: Téngase presente lo manifestado. A los fines de la citación de los herederos de Horacio Bernabé Testa, cítase y emplázase por el término y bajo apercibimientos de ley a estar a derecho a Eva Paullina Grosbaum, Gaston Testa, Pablo Testa y Ana Alejandrina Testa; A sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL tres veces en cinco días, conforme el art. 73 del CPCC Notifíquese. Fdo. Cecilia V. Tovar (Secretaria); Lucas Marín (Juez A/C).

S/C 546296 Ago. 22 Ago. 26

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16534533-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE; AMONGERO WALTER JOSE y AMONGERO MARIA ANGELICA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos del co-demandado AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025.

S/C 546255 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16534532-8; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE; AMONGERO WALTER JOSE y AMONGERO MARIA ANGELICA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos del co-demandado AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025.

S/C 546253 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16530203-3; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE; AMONGERO WALTER JOSE y AMONGERO MARIA ANGELICA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos del co-demandado AMONGERO FLAVIO ARCANGEL JOSE, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Julio de 2025.

S/C 546251 Ago. 25 Ago. 27

Por disposición del Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Rafaela, en autos caratulados: GAIDO, GUILLERMO FERMIN c/PLENAZZIO, JAVIER IVAN Y OTROS s/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS CIVIL; CUIJ N° 21-24207548-7, que tramitan por ante el JUZG CIVIL Y COMERCIAL de la 2ª NOM. de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Víctor Domingo Plenazgio, DNI 6.392.129, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los aper-

cibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C., mediante estos edictos que se publican por el término de ley. Rafaela, 21 de Julio de 2025. Mauro García, prosecretario.

S/C 546364 Ago. 22 Ago. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela - Santa Fe, en los autos caratulados ASTESANA, DANIEL HUGO s/CONCURSO PREVENTIVO; (Expte. CUIJ 21-24206192-3), ha dispuesto lo siguiente: RAFAELA, 5 de junio de 2025; Téngase presente. Asistiendo razón al recurrente en la comisión de un error de cómputo de fechas, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 26/05/2025. En su lugar, dispónese, fijar fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 17/10/2025, citando a los interesados a la audiencia informativa para el día 10/10/2025 a las 10,00 horas. Hágase saber mediante edictos. Fdo. SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; Matías Raúl Colón, Juez. Rafaela, de 2025.

S/C 546262 Ago. 21 Ago. 27

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: LEZCANO LEONEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25033145-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 29 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Ignacio Gabriel Keller, con domicilio en calle Belgrano 945, domicilio electrónico casilla de correo: ignaciokeller@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. 2) Fijar el 20 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 03 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en la sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber y agréguese copia. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez); LAURA C. CANTERO, (Secretaria). Reconquista, (SF), 4 de Agosto de 2025.

S/C 546452 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos FERESIN HORACIO PABLO s/CONCURSO; CUIJ 21-25033838-1, se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de HORACIO PABLO FERESIN, DNI 30.288.433, CUIT 20-30288433-2, argentino, productor agropecuario, con domicilio real en calle José Hernández N° 2743 de la ciudad de Malabrigo, y con domicilio legal en Alvear N° 1157 de esta ciudad. 3º) Fijar el día 04 de septiembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4º) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETIN OFICIAL y periódico Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5º) Fijase el 19 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 11 de febrero de 2026 para la presentación del informe general, y fijase para el 03 de marzo de 2026 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 horas. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. GUILLERMO DAMIAN ANGARAMO (Secretario); Dr. JUAN MANUEL RODRIGO (Juez a cargo). La Síndica designada es el CPN Gerardo Tabbuso, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gerardotabbuso@gurfinkel.com.ar. Reconquista, 22 de Julio de 2025. Dr. Guillermo D. Angaramo, secretario.

\$ 1000 546453 Ago. 25 Ago. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SOSA GUSTAVO GASTON S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25031143-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 20 de Diciembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SOSA GUSTAVO GASTON S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25031143-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Rehabilitar a GUSTAVO GASTON SOSA, argentino, empleado, mayor de edad, DNI N° 33.959.161, CUIL N° 20-33959161-0, domiciliado en Calle Oleo N° 127 de la ciudad de Reconquista (SF) y con domicilio legal en Calle Amenabar N° 1115 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de GUSTAVO GASTON SOSA, DNI N° 33.959.161, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 23 de Diciembre de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C 546505 Ago. 25 Ago. 29

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BALDIVIESO SAMUEL S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25021641-3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 21 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Rehabilitar a SAMUEL BALDIVIESO, argentino, DNI

N° 28.239.380, C.U.I.L. N° 20-28239380-9, domiciliado en Pasaje 46/48 N° 1867, B° Lancersos del Sauce de la ciudad de Reconquista (SF). II. Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. III. Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. IV. Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de SAMUEL BALDIVIESO, argentino, DNI N° 28.239.380, C.U.I.L. N° 20-28239380-9, oficiándose a tales fines. V. Dar por concluida la quiebra de SAMUEL BALDIVIESO, argentino, DNI N° 28.239.380, C.U.I.L. N° 20-28239380-9, domiciliado en Pasaje 46/48 N° 1867, B° Lancersos del Sauce de la ciudad de Reconquista (SF). VI. Levantar la inhabición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. VII. Publicar edictos. VIII. Cese la actuación del Síndico. VIII. Acompañado que fuere informe de saldo de cuenta judicial actualizado en autos, se procederá al reintegro del remanente al fallido, debiéndose acompañar constancia de cuenta bancaria a la cual se deberán transferir los fondos requeridos, acreditando C.B.U., Alias, y la condición ante I.V.A. del beneficiario del pago. Hágase saber, agréguese copia y notifíquese por cédula.- Fdo.: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 26 de Junio de 2025.

S/C 546506 Ago. 25 Ago. 29

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Juzgado de Distrito Nro. 4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de Reconquista (S.F.) Se hace saber que en los autos caratulados: "MAIDANA ROSA ELIDA C/MOLINA CONSTANTE Y OTROS S/USUCAPIÓN- CUIJ Nro. 21-25027743-9" se hace saber que el Sr. Juez dispuso lo siguiente: "RECONQUISTA, 19 de Noviembre de 2024... habiéndose acreditado el fallecimiento del demandado CELESTINO ANCICETO MOLINA DNI N° M7.883.898 ocurrido el 21 de Octubre de 2019,... y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el boletín Oficial y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. A lo demás oportunamente y si correspondiere. INTERIN SUSPENDASE EL TRAMITE DE LA PRESENTE CAUSA (Art. 71 del C.P.C y C.). Notifíquese. Fdo. YORIS Janina. Secretario- Fabián LORENZIN. Juez. - otro decreto: "RECONQUISTA, 06 de Marzo de 2025 Agréguese y téngase presente. Habiéndose incurrido en yerro involuntario al momento de identificar al codemandado Celestino Anciceto Molina (véase que erróneamente se consignó como segundo nombre Anciceto), a los fines de evitar nulidades, publíquense nuevamente edictos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Dra. Janina Yoris. Secretaria. Dr. Fabian S. Lorenzini. Juez -

\$ 1000 543929 Ag. 18 Ag. 29

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

POR ZOOM
LEANDRO O. VALDEZ

Por disposición del Señor juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial 1° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz y secretaria a cargo el DR. ARTURO AUDANO, hago saber en autos PEREZ GAMEZ, SILVIA C/ Y OTROS (L.C N°6.049.193) S/APREMIO POR COBRO DE HONORARIO. Se ha dispuesto que el Martillero Leandro Omar Valdez Mat. 2241-V-083 CUIT:20-32901201-9 venda en Licitación Publica el día 09-09-2025 a las 10 hs en la sede del Juzgado en calle Balcarce N°1651 Primer piso juzgado 1° Instancia civil y comercial n°1 el 100 % del inmueble perteneciente al demandado, y que a continuación se describe un lote de terreno designado con la letra D, en el plano de mensura y subdivisión, archivado en el departamento Topográfico, Delegación Rosario, bajo el numero 48.857, año 1967, ubicado en la calle Pago de los Arroyos, entre las de Alzugaray hacia el sub, se compone de 7,46 metros de frente al Este, por 15 metros de fondo, encerrando una superficie total de 111,90 metros cuadrado, lindando al este, con la calle Pago de los Arroyos; al Norte con parte del lote F, y al sud y oeste, con el lote E, ambos del mismo plano citado. Informa el Registro General Rosario, que: I) el 100% del inmueble consta inscripto a nombre del demandado. II)No registra anotada hipoteca III) registra anotado embargo: Tomo:132 E, Folio: 793, numero 199310, fecha de ingreso:05-07-2023 por orden de este juzgado y pa monto: \$13.000.000 millones de pesos, y embargo tomo:132 E, Folio: 1085, Numero: 280511, fecha de ingreso:14-09-2023, caratula Mónica Laura Valeria y otros. Monto:\$ 6.973.213 de pesos. No registra anotada INHIBICIONES sobre su titular. CONDICIONES GENERALES: Ordénase la venta por licitación pública del inmueble individualizado con el dominio: Tomo 397 A, Folio 26, N° 152549 Departamento. Rosario, conforme a las siguientes condiciones, a saber: 1)La audiencia de apertura de ofertas se realizó el día 09.09.2025 a las 10:00 hs, en la sede de este Juzgado, con intervención del Martillero y los oferentes cuyas ofertas superen la base propuesta. Participarán del acto vía plataforma digital ZOOM. 2)El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este DESOCUPABLE, conforme acta de constatación que se encuentra agregada en autos mediante cargo n° 10407/2025, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una base de \$35.000.000. 3)Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas por escrito firmado y escaneado enviado al mail del Juzgado: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar con datos que se describe a continuación: Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular de contacto, dirección de correo electrónico, constancia de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y de

cuenta corriente abierta a su nombre, Tratándose de personas jurídicas: copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, n° de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y cuenta corriente abierta a su nombre. Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 05.09.2025 a las 12:45 hs. Todos aquellas ofertas que ingresen con posterioridad a la hora indicada no serán considerados. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de \$1.000.000. El depósito deberá ser realizado en la cuenta judicial, abierta en el Banco Municipal, sucursal del Colegio de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la mencionada suma de \$1.000.000. será automáticamente descartada. 4) En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5) El día y hora de audiencia de apertura de ofertas se procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuario y el martillero, mientras que los oferentes deberán conectarse a la misma por la plataforma ZOOM con DNI en mano para ser exhibido ante el Actuario y con su nombre correctamente configurado y consignado de manera que resulte visible para todos los participantes conectados. El enlace de conexión se informará a los interesados luego de la presentación de la oferta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán descartadas automáticamente. 6) Se encuentra prevista la mejora de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores ofertas, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento, solo entre dichos oferentes, adjudicándose al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a \$100.000. 7) Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá oírse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo del presente remate. 8) Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del Poder Judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente n° 3254. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9) Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en la cuenta judicial n° 52840897, CBU 06500801 03000528408978 abierta para estos autos y a la orden de este Tribunal. 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. A partir de dicho momento el adjudicatario podrá solicitar la posesión del inmueble. 11) Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto, ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. 12) Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 13) Dentro de las 72 hs siguientes a la audiencia de apertura de ofertas, se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatarios, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados mediante transferencia a la cuenta bancaria denunciada al momento de la presentación de la oferta. 14) Déjase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeude el inmueble a subastar son a cargo del adquirente a partir del auto declarativo de quiebra, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acto de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la Escritura que resulte pertinente. Todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. Asimismo, el comprador podrá requerir la posesión del inmueble una vez aprobada la venta por licitación. 15) Hágase saber que los impuestos y tasas que se adeuden por la adquisición del inmueble por licitación, conforme las condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (ITI) y provinciales -particularmente, impuesto de sellos (art. 19 inc 11 LIA)- quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. Re caerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que graven la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. 16) Las constancias obrantes en autos servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. 17) Fíjese como días de exhibición de inmueble los 2 días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 14:00 a 15:00 hs. 18) Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma ZOOM gratuita, contar con WIFI o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y horario fijados. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON PUNTUALIDAD Y CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI. 19) De ser necesaria alguna información estrictamente procedimental que no pueda evacuarse por sistema, se informa como datos de contacto: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4161 y 5161. En tanto, para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es Leandro Valdez-. Así mismo se hace saber que los títulos de propiedad se encuentran en la secretaría de este tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la Licitación reclamación alguna por falta o insuficiencia de los mismos. Informes al Martillero Leandro Valdez al Teléfono 3382446264. EXHIBICION: el inmueble será exhibido los dos días hábiles previos

a la subasta en el horario de 14 a 15 hs. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Rosario, 19 de Agosto de 2025, Firmado Dr. Arturo Audano Secretario.-
\$ 2200 547602 Ag. 26 Ag. 28

REMATES ANTERIORES

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y LABORAL

POR
ANSELMO J.A. PACHECO SOLARI

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat (Santa Fe) a cargo de la Dra. LAURA MARIANA BARCO (Juez) y Secretaría del Dr. FEDERICO JOSÉ SOLSONA, en autos: "CONCAVOS Y CILINDROS ELORTONDO SRL S/ SU PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-26412911-4 - Expte 1256/2017), el Martillero Público Anselmo J. A. PACHECO SOLARI Matrícula 1560 P 138 - CUIT: 20-12944325-2 (Monotributo) - DNI: 12.944.325, registró la licitación pública cuyas condiciones y descripción del bien se detallan a continuación transcribiendo las resoluciones dictadas: Firmat, 7 de mayo de 2025.- N° 670 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "CONCAVOS Y CILINDROS ELORTONDO SRL S/ SU PROPIA QUIEBRA" EXPTE N° 1256/2017 - CUIJ N° 21-26412911-4, venidos a despacho para resolver; Y CONSIDERANDO: Que dado el tiempo transcurrido desde la declaración de quiebra, y la etapa procesal de los presentes autos corresponde proceder a la liquidación de los bienes de la quiebra y que la forma propuesta corresponde a lo estipulado por la ley concursal en sus artículos 204 y 205 LCQ. Sabido es que en el contexto de una quiebra, una licitación puede ser utilizada para la venta de los bienes de la fallida; en tal sentido, es un proceso competitivo donde se busca la mejor oferta para la venta de los bienes, garantizando la transparencia y el mayor beneficio para los acreedores. El proceso de licitación en una quiebra generalmente implica los siguientes pasos: 1. Determinación de los bienes a licitar: El síndico, junto con el juez, identifican los bienes que serán objeto de la licitación, considerando la naturaleza y valor de los mismos. 2. Tasación de los bienes: Se realiza una tasación oficial de los bienes para establecer un valor de referencia para la licitación. 3. Publicación de la licitación: Se publican los pliegos de condiciones, los detalles de los bienes a licitar, las fechas y condiciones de la licitación, y la forma de presentación de ofertas. 4. Apertura de sobres: Se abren los sobres con las propuestas de los interesados, y se verifica si cumplen con las condiciones establecidas. 5. Evaluación de las ofertas: El síndico analiza las ofertas y presenta una propuesta al juez sobre la adjudicación de los bienes. 6. Aprobación de la adjudicación: El juez aprueba la adjudicación de los bienes al oferente que presentó la mejor propuesta, siempre que esta se ajuste a las condiciones establecidas en el pliego y cumpla con los requisitos legales. 7. Pago y transferencia de propiedad: Una vez aprobada la adjudicación, el adjudicatario realiza el pago y se transfiere la propiedad de los bienes a su nombre. La licitación en una quiebra puede ser una herramienta eficaz para la venta de los bienes de la empresa, buscando el mejor precio y la mayor transparencia en el proceso. Desde esas coordenadas y conforme lo solicitado por Martillero interviniente en autos, a los fines de la realización de los bienes a través de la Licitación Pública, la Sindicatura no formula observaciones al respecto. Entendiendo que resulta mejor este procedimiento de licitación que el de subasta pública que se había sugerido con anterioridad, además asegura la puja entre oferentes para conseguir el mejor precio; Por todo ello, demás constancias de autos y as prescripciones de la LCQ; y CPC y C, de aplicación subsidiaria; RESUELVO: 1) Ordenar la venta por licitación con ofertas bajo sobre del inmueble, con todo lo edificado, clavado y plantado conforme acta de constatación agregada a autos. El inmueble consiste en: Un lote de terreno en zona urbana de ésta localidad de Elortondo, Departamento General López de ésta Provincia de Santa Fe, designado en el plano oficial N° 113459 año 1983 como LOTE 3B de la MANZANA 25 que está ubicado en calle Rivadavia s/n y Mide 6,65 m. de frente al N/O, por donde linda con calle Rivadavia, 60 m al N/E por donde linda con Walteirio Stacchiotti, 15 m al S/E, por donde linda con Sucesión Zelich, su costado S/O es de forma irregular, se compone de una línea quebrada de tres tramos y se desarrolla así: a partir del extremo Sur del lado anterior, parte el primero que mide 32 m hacia el N/O, desde este punto parte el segundo, que mide 8,35 m hacia el N/E, desde este extremo parte el tercer y último tramo que mide 28 m hacia el N/O, cerrando el costado y figura, por donde linda con Carlos Velez, Segundo Lambertucci, Fidel Fortuna y el lote "3 a" del mismo plano. Su ubicación debe empezar a contarse a los 55 m de la esquina Norte de la manzana, formada por la intersección de las calles Rivadavia y 25 de Mayo, hacia el Oeste. Superficie según mensura 666,20 m2. Se encuentra Inscripto al T° 611 F° 172 N° 352170, Departamento General López- Proporción 100%, no admitiéndose ningún tipo de relamo posterior. 2) Aprobar el contenido del pliego de condiciones proyectado por la sindicatura y el martillero agregado a fs 160 y ss. 3) Fijar como término del plazo para la presentación de las ofertas de compra bajo sobre, con los requisitos establecidos en el pliego respectivo, hasta el día 26 de Junio de 2025 a las 10:30 hs, dejando constancia en autos de la cantidad de sobres recibidos, a los cuales se les dará cargo con indicación de día y hora. 4) Designar audiencia el día 27 de Junio de 2025 a las 12:00 hs. en la sala de audiencias de este Juzgado, a los fines de la apertura de los sobres. Si por cualquier circunstancia ese día resultare no laborable o inhábil, la audiencia de apertura se postergará hasta el día hábil inmediato posterior y a la misma hora fijada.- 5) Oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe sucursal Firmat a los fines de proceder a la apertura de cuenta judicial a la orden del presente proceso universal. Las condiciones para la realización de la venta bajo sobre con mejoramiento de oferta son las siguientes: Primero: (PRESENTACIÓN DE OFERTAS) Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, que se recibirá en la Mesa de Entradas del Juzgado, con la leyenda "Autos: "CONCAVOS Y CILINDROS ELORTONDO SRL S/ SU PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-26412911-4. Juzgado: PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE FIRMAT. LICITACIÓN INMUEBLE DE CALLE RIVADAVIA S/N DE LA LOCALIDAD DE ELORTONDO; Nombre completo del Oferente". En el interior de dicho sobre se presentará la propuesta que deberá incluir los datos del oferente. Si se trata de personas físicas, deberá consignarse el nombre completo, tipo y número de documento de identidad, profesión u ocupación, edad, estado civil CUIT o CUIL. Si es una persona de existencia ideal, deberá indicarse la razón social y el número de CUIT y adjuntarse copia

certificada del contrato social o acta constitutiva y sus modificaciones o texto ordenado del mismo y de los documentos que acrediten la personería del oferente. En ambos casos se consignará el domicilio real, calle-número-ciudad o localidad provincial; domicilio especial, constituido en la ciudad de Firmat, que se considerará domicilio procesal constituido a todos los efectos de la licitación. La oferta será expresada en números y letras. Deberá ser acompañada de boleta de depósito en garantía de la oferta; situación fiscal ante ARCA, constancia de inscripción y fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Llevará la firma y aclaración del oferente. Segundo: (IRRECURRIBILIDAD DE LAS DECISIONES) Los oferentes toman conocimiento del presente pliego de bases y condiciones y demás normas particulares y generales que la rigen, así como de la competencia del Tribunal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y que las decisiones que adopte el mismo sobre los aspectos atinentes a la licitación son inapelables (art. 273 inc. 3 ley 24.522). Cualquier cuestión que se suscite en el acto será resuelta por el Tribunal con la sustanciación que para el caso establezca S.S. y la resolución que se adopte será en todos los casos irrecurrible. La admisibilidad formal de las propuestas será decidida en la resolución que designe al adjudicatario. Sin perjuicio de ello, en la misma acta de apertura de sobres el Tribunal podrá también expedirse sobre el particular, descalificando por las razones que estime aplicables, la o las ofertas que no se adapten a los requisitos formales y sustanciales del proceso licitatorio. Tercero: (GARANTÍA DE OFERTA) Al escrito referido deberá acompañarse la boleta de depósito con imputación a estos autos y a la orden de este Juzgado, en la cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Firmat, con un importe de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), como garantía del mantenimiento de la oferta, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada. Esta garantía es de condición necesaria y de carácter obligatorio en ambos Llamados. Cuarto: (PLAZOS Y FORMA DE RECEPCIÓN) Todas las propuestas y garantías serán recibidas hasta las 10:30 horas del día 26 de Junio de 2025, o día siguiente hábil si éste no lo fuere, dejando constancia en autos de los sobres recibidos, a los cuales se les dará cargo con indicación de día y hora. Quinto: (APERTURA DE SOBRES) Los mismos serán abiertos en la audiencia a celebrarse el día 27 de Junio de 2025 a las 12:00 hs., en el lugar fijado, ante el Sr. Secretario, por el Martillero y la Sindicatura, dejándose constancia en el acta a labrarse en ese acto. Si por cualquier circunstancia ese día resultare no laborable o inhábil, la audiencia de apertura se postergará hasta el día hábil inmediato posterior y a la misma hora fijada. Sexto: (DEL PAGO - EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES) Quien resulte adjudicatario, deberá: - Depositar en la cuenta judicial indicada el 25% del precio alcanzado como pago a cuenta, (DESCONTANDO dicho monto lo ya depositado como garantía de oferta), teniendo como plazo máximo hasta el día siguiente hábil posterior, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido sin necesidad de intimación alguna, perdiendo todo lo abonado previamente. - Abonar la comisión de ley al martillero actuante en efectivo, transferencia bancaria u otro modo a satisfacción del mismo. - SALDO DE PRECIO: El saldo restante (75%) se deberá abonar dentro de los cinco (5) días de notificado el auto de adjudicación de la presente licitación. Los depósitos se deberán hacer en la misma cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal Firmat, bajo apercibimiento de tener por decaída su oferta con pérdida de la cantidad depositada a cuenta de la oferta, sin perjuicio de hacerlo responsable por vía ejecutiva de la disminución de precio, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por tal motivo (art. 497 C.P.C. y C. de Sta. Fe). En el caso de darse este último supuesto se considerará automáticamente como adquirente al que hubiese resultado segundo en la oferta o puja computándose los plazos desde la notificación de esta. Para el supuesto e hipotético caso de una prórroga justificada y autorizada por el Juzgado el adquirente deberá abonar intereses por el retraso, para lo cual se aplicará la tasa activa promedio mensual capitalizada cada treinta días del Banco de la Nación Argentina, y si intimado no efectuare el pago, se dejará sin efecto la venta. Para los restantes oferentes que no resulten adjudicatarios que hayan efectuado el depósito de garantía deberán solicitar se libren por el Juzgado que ordena la venta los oficios respectivos al Nuevo Banco de Santa Fe a los fines del reintegro de dicho monto una vez aprobada la adjudicación. Séptimo: (MEJORAMIENTO DE OFERTAS) La audiencia de mejoramiento de ofertas se efectuará a continuación de la apertura de sobres con el siguiente organigrama: CONDICIONES PARA SER OFERENTE: a) Sólo podrán participar en el mejoramiento del precio aquellas personas (físicas o jurídicas) que hayan presentado ofertas en sobre cerrado, garantía de mantenimiento de oferta y hayan cumplido las demás condiciones fijadas en el presente. Dichas mejoras deberán postularse por la misma persona que suscribe la oferta original, o un representante con facultades especiales para actuar en esta circunstancia lo que se deberá acreditar debidamente ante el tribunal. b) A las ofertas recibidas se les asignará números correlativos en orden alfabético. c) El oferente o su representante legal deberá encontrarse presente y tener documento de identidad, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese mismo acto. MECÁNICA DE LA MEJORA: En esta Audiencia se recibirán mejoras por parte de los oferentes que hubiesen hecho ofertas bajo sobre y asistan a dicho acto, tomando como base la mejor oferta recibida, de la cual el martillero actuante pedirá en el orden del número asignado a c/u con las condiciones que a continuación se expresan. 1. De existir igualdad en el mayor monto ofertado se tendrá preferencia por la propuesta que tenga asignado el número de orden menor. 2. En caso de no hacer mejoramiento de oferta en su turno, que será conforme el número dado, perderá toda posibilidad de reintentarlo. Es condición indispensable que cada una de las mejoras deba ser como mínimo por el importe de pesos cien mil (\$ 100.000.-), no aceptándose ofertas de mejora por menos de dicho importe. 3. A los fines de la transparencia y celeridad del acto, se hará saber que ninguno de los oferentes se podrá retirar de la sala de audiencias hasta tanto no haya concluido el acto de mejoramiento de ofertas, implicando el retiro el desinterés en mantener y mejorar la oferta. - 5. Terminada la mejora de las ofertas, el Actuário, dejará constancia en el acta de la mejor oferta alcanzada como así también la última oferta realizada por cada uno de los participantes. - 6. Cumplidas estas instancias, el Tribunal procederá a dictar la resolución designando al adjudicatario. A ese fin se aplicará la directiva contenida en el art. 205 inc. 7 de ley 24.522 (que establece que la adjudicación debe recaer en la oferta que ofrezca el precio más alto). - En la misma resolución el Tribunal determinará tanto el orden de prelación de los oferentes como la eventual descalificación de aquellas ofertas que no hayan sido postuladas conforme las condiciones establecidas en este pliego. - Octava: (DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS) En caso de no cumplir con el depósito de señal dentro de los términos indicados, se adjudicará al segundo oferente en puja. Novena: (DE LA COMISIÓN DEL MARTILLERO) El adquirente deberá abonar el 3% de comisión al Martillero (ley 7547) sobre el importe final adjudicado, haciéndose saber que el Martillero es de condición monotributista ante la AFIP DGI. Décima: (DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS) Son a cargo exclusivo del comprador todos los impuestos y tasas que se adeuden a partir del auto declarativo de quiebra (8 de septiembre de 2017). También son a cargo exclusivo del comprador todos los gastos que devienen de la transferencia del inmueble objeto de esta licitación como así también los que se originen por la regularización del bien en los entes oficiales y/o cualquier otro impuesto, tasa y/o contribución creada o a crearse. Undécima: (DEL ESTADO DEL BIEN) El inmueble sale a venta en el es-

tado en que se encuentra, quedando a cargo de los interesados la constatación de dicho estado de mantenimiento y conservación en el momento de la exhibición. El Tribunal no se responsabiliza por vicios aparentes y/u ocultos, por lo que la presentación de las ofertas implica renuncia a la garantía de evicción, vicios redhibitorios y vicios ocultos, no admitiéndose reclamo de ningún tipo con posterioridad a la adjudicación del bien. Duodécima: (DE LA TRANSFERENCIA DEL BIEN - POSESIÓN) La posesión del bien se dará al adquirente una vez aprobada la licitación y abonado el saldo total del importe por el que le fue adjudicado el bien. La transferencia de dominio se deberá hacer por escritura pública, debiendo el comprador designar escribano a tal fin. Decimotercera: (EXHIBICIÓN - INFORMES) Podrá visitarse los días y horarios que fijará el martillero en los avisos de publicidad a publicarse, independientemente que también se podrá concertar con el mismo día y hora para otras visitas. Informes y entrega de pliegos: - Martillero Anselmo J.A. Pacheco Solari Te: Cel. 0341- 153264191 - E- mail: pachecosolari@gmail.com Decimocuarta: (BASE DE VENTA) Se fija como precio base la suma de \$ 18.000.000.- Decimoquinta: La actualización de deudas por API, Comuna y Aguas se presentarán antes de la fecha de realización de subasta para ser revisados por interesados en Secretaría, no admitiéndose luego de realizada la subasta reclamos por falta o insuficiencia de ellos.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO POR CINCO DÍAS y por cinco días en el DIARIO EL ALBA de Venado Tuerto (con cargo de obrarse su costo como gasto de la subasta luego de realizado el bien). Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo: DRA. LAURA BARCO (JUEZ) DR. FEDERICO J. SOLSONA (SECRETARIO).- Firmat, 24 DE JUNIO DE 2025 - N° 976 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "CONCAVOS Y CILINDROS ELORTONDO S/ SU PROPIA QUIEBRA" EXPTE N° 1256/2017 - CUIJ N° 21-26412911-4, venidos a despacho para resolver; Y CONSIDERANDO: Que la Síndico y el Martillero ante el tiempo transcurrido de la última constatación y a los fines de evitar cuestionamientos del estado del inmueble, solicitaron nuevas fechas para la presentación y apertura de sobres, respectivamente. Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Fijar nuevo término del plazo para la presentación de las ofertas de compra bajo sobre, con los requisitos establecidos en la Resolución n° 670 de fecha 07/05/2025, hasta el día 11 de Septiembre de 2025 a las 12:00 hs, dejando constancia en autos de la cantidad de sobres recibidos, a los cuales se les dará cargo con indicación de día y hora. 2) Designar audiencia el día 12 de Septiembre de 2025, 10:00 hs. en la sala de audiencias de este Juzgado, a los fines de la apertura de los sobres. Si por cualquier circunstancia ese día resultare no laborable o inhábil, la audiencia de apertura se postergará hasta el día hábil inmediato posterior y a la misma hora fijada Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO POR CINCO DÍAS Y DIARIO EL ALBA de Venado Tuerto (con cargo de obrarse su costo como gasto de la subasta luego de realizado el bien) a los fines de dar publicidad conjuntamente con la Resolución n°670 de fecha 07/05/2025. Insértese y hágase saber. Fdo: DRA. LAURA BARCO (JUEZ) DR. FEDERICO J. SOLSONA (SECRETARIO). Dominio - 100 % - T°: 611 - F° 172 - N° 352170 - Dpto. General López.- Gravámenes: no costa- Inhibición: CUIT 30-70941451-4 - Aforo: 346542 0 - Fecha 13/06/2018 - Tomo 28 - Letra IC - Folio 234 - Sin Monto.- Autos: "Concavos y Cilindros Elortondo SRL s/su Propia Quiebra (CUIJ 21-26412911-4 - Expte 1256/2017) - Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat (Santa Fe). MAYORES INFORMES: Martillero Anselmo Juan. A. Pacheco Solari - Cel: 341-3264191 (pachecosolari@gmail.com) y/o Martillero Colaborador Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3394148 (martilleromoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Secretaría de 2024.- (Publicar 5 días sin cargo).- S/C 546735 Ago. 26 Ag. 26

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Laboral de la Octava Nominación de Rosario, hace saber que en los autos GODOY LISANDRO ROMAN c/PARONI JULIAN FRANCO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04243275-7, se ha ordenado lo siguiente ROSARIO, 26 de Mayo de 2025. Por contestada las excepciones Advirtiéndose el fallecimiento del co-demandado Hugo Alberto Faroni, acreditada en escrito cargo N° 1785, suspéndase el procedimiento. Cítese por edictos a los herederos del litigante Fallecido para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo pre aludido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvana Laura Quagliatti (Jueza); Dra. Romina Trivisono (Secretario). Rosario, 1 de Agosto de 2025. \$ 100 546561 Ago. 26 Ago. 28

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LLANES, JUAN EDUARDO (D.N.I. 18.535.963), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LLANES, JUAN EDUARDO S/SUCESORIO CYC 18", (CUIJ: 21-02996661-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMALIAADELA CORAZZA

(DNI 5.563.570), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORAZZA, AMALIA ADELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02996690-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALDO FABIAN ROBLE D.N.I. 18.064.456 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROBLE, ALDO FABIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1" CUIJ 21-02996558-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PIEROBON, FERNANDA (DNI 23.991.148), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIEROBON, FERNANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02996815-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERMIN RAFAEL MATA (D.N.I. 6.021.815) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MATA, FERMIN RAFAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4" (CUIJ N° 21-02997053-7). \$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIMENEZ, RUBÉN EDUARDO D.N.I. 20.092.886 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIMENEZ, RUBEN EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N 21-02996753-6). \$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIO LUIS ZALTRON (DNI 8.506.508) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZALTRON, MARIO LUIS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02996988-1. \$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ELSA IRMA FRANCO, D.N.I. N°: 2.982.353 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FRANCO, ELSA IRMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02960695-9). \$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZEOLI MIRTA SUSANA (D.N.I. 13.911.915) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZEOLI, MIRTA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 9" (CUIJ 21- 02995811-1). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 26

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9 na Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante e SERGIO RAMON ORELLANO (DNI 16.382.518) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORELLANO, SERGIO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ 21-02995871-5.) Fdo. Prosecretaría \$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ángela Elisa ESPER D.N.I. N° 16.465.554 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPER, ANGELA ELISA S/ SUCESORIO CYC 13" (CUIJ N° 21-02996742-0). Fdo. PROSECRETARIA \$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR ADRIAN CHAVERO, DNI. Nro. 14.180.051, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAVERO, OMAR ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02996853-2) . Fdo. PROSECRETARIA \$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO CRISTIAN BENTINOTTI, DNI 16.985.796 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "BETINOTTI, CLAUDIO CRISTIAN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 13" (CUIJ N°21029972661). Fdo. PROSECRETARIA \$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes COSTANTINO CESAR MENICHELLI (D.N.I. 5.957.107) y LAURA HORACIA DE MAURO (D.N.I. 5.502.936), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MENICHELLI, CONSTANTINO CESAR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02989079-7). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Domingo Cravero (D.N.I. 10.629.082) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Cravero Ricardo Domingo s/Declaratoria De Herederos" (CUIJ 21-02989302-8).

\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados: "ROSELL, PERFECTO NESTOR S/SUCESORIO", C.U.I.J. Nro. 21-02885291-3, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 1ero. de Noviembre de 2024.- ... 2- En virtud del fallecimiento de las coherederas-cedentes RICARDA MAZULI y BEATRIZ JOSEFA ROSELL, cítese y emplácese a sus herederos en los términos del Art. 597 del CPCC.- Fdo.: Dra. María Karina Arreche - Secretaria Subrogante".- En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de RICARDA MAZULI (D.N.I. Nro. 1.856.903) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.- Rosario, de Junio de 2025.- \$ 45 Ag. 26

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MONZON MARIA DOLORES (D.N.I. 4.096.203) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONZON, MARIA DOLORES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 17" (CUIJ N° 21-02996530-4). Fdo. Prosecretaría, \$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ (DNI N° 16.267.385) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos: RODRIGUEZ, DANIEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17 - CUIJ 21-02996342-5. Firmado: Prosecretaría.- \$ 45 Ag. 26

Por disposición del /la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causantes GLORIA ALICIA DEL BALLE, DNI 13.488.859 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DEL BALLE, GLORIA ALICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21- 02996472-3 -. Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16 ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA MARTA FLORIO (D.N.I. 10.963.609), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORIO, OLGA MARTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02996450-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Alcides Jesús García (DNI 5.994.814) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, ROBERTO ALCIDES JESUS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21029940034de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Nicolás Carlos Cuellar, DNI N° 34.772.178, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUELLAR, NICOLAS CARLOS s/SUCESORIO", CUIJ N° 21-02995968-1, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría. \$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NEGRINI, MARIBEL ARACELI JUANITA y/o NEGRINI, MARIBEL ARACELI JUANITA (D.N.I.

1.106.201), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: NEGRINI, MARIBEL ARACELLI JUANITA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02996487-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la X° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TASADA, GUILLERMO ADOLFO (D.N.I. 10.865.272), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TASADA, GUILLERMO ADOLFO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16 CUIJ: 21-02996160-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carla Noelia Chaves (D.N.I. 24.322.568), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAVES, CARLA NOELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ 21-02996860-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DEL RIVERO, RAUL LUIS (DNI 7.841.798) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DEL RIVERO, RAUL LUIS S SUCESORIO (CUIJ N° 21-02996534-7). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIMOLDI, NIDIA SILVIA (DNI: 14.631.066) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIMOLDI, NIDIA SILVIA S/ SUCESORIO C Y C 18" - CUIJ N° 21-02996037-9 en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios Fdo. Digitalmente DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza)
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCHETTI BAIAMONTE, ROXANA EDIT (D.N.I. 16.536.507), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARCHETTI BAIAMONTE, ROXANA EDIT S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 02996264-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la X° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Encina, Fabiana Noemi (D.N.I.20.461.528), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ENCINA, FABIANA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18; CUIJ 21-02997177-0" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, a cargo del Dra. Susana Silvina Gueiler, secretaria cargo de la Dra. Vanina Grande.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO CLAUDIO CALVETE, D.N.I. 16.745.551, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALVETE RICARDO CLAUDIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02996044-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Gaspar Rubino (D.N.I. 12.524.607), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUBINO, SERGIO GASPAR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3 " (CUIJ 21-02997057-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALEJANDRO FORTUNATO BAVERA (D.N.I. 5.985.578), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BAVERA, ALEJANDRO FORTUNATO S/ SUCESORIO - CUIJ 21-02997071-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EMILIA SIRNA (D.N.I. N° 5.507.190) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SIRNA, EMILIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02995340-3) de trámite por ante la Oficina de procesos Sucesorios.-
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Encarnación Espinosa (DNI 5.530.093) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINOSA, ENCARNACION S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02996974-1). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IOVANNONE, OLIMPIA, D.N.I. 93.590.773 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAPRA, ANGEL MARIO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02996095-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFA BEATRIZ PUIGBO D.N.I. 3.627.005 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PUIGBO, JOSEFA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUI 21-02975518-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VIRGINIA SUSANA GAROFALI (D.N.I. 5.700.191) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAROFALI, VIRGINIA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - SUCESION" (CUIJ N°21-02996535-5). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes COSTANTINO CESAR MENICHELLI (D.N.I. 5.957.107) y LAURA HORACIA DE MAURO (D.N.I. 5.502.936), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MENICHELLI, CONSTANTINO CESAR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02989079-7). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ZAMBITO EMA JOSEFINA, DNI N° 23.77698 Y NORBERTO ADOLFO ZINI, DNI N.º 6.008.553 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ZINI, NORBERTO ADOLFO Y OTROS S/SUCESORIO CYC 1 CUIJ N° 21-02996710-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANIBAL MANUEL VICENTE RODRIGUEZ PECORA, D.N.I. 6.128.766 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ PECORA, ANIBAL MANUEL VICENTE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ N° 21-02997075-8).
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEZE LAURA ELBA, DNI N° 6.031.565, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados "PEZE, LAURA ELBA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02996526-6) Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MENEGOZZI BENITO (D.N.I. 6.398.931), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MENEGOZZI, BENITO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13" CUIJ N° (21-02996111-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOSSI, FELISA ANGELA D.N.I. N°10.495.977 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOSSI, FELISA ANGELA Y OTRO S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-02988894-6). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SELVA, ESTEBAN PEDRO

D.N.I. N°7.634.943 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOSSI,FELISA ANGELA Y OTRO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02988894- 6). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CASTELLANOS, EDITH ALBA (D.N.I. 6.479.428), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTELLANOS, EDITH ALBA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02996663-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VIRGINIA EMILIA ISAU-RRALDE, D.N.I. N° 5.819.682 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ISAU-RRALDE, VIRGINIA EMILIA S/ SUCESORIO" C.U.I.J. N° 21-02997091-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.: Dra. Cintia M. Alonso, Prosecretaría.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante: LUJAN, HECTOR RICARDO (DNI 3.739.877) y de MONTESANTO, NELIDA ROSA (DNI 0.743.111) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUJAN, HECTOR RICARDO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 6 (CUIJ: 21-02996596-7). Fdo. DR. FERNANDO A. MECOLI (Juez).
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante KÜSTER, BETINA MARIA DEL LUJAN (DNI 18.529.545) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KUSTER, BETINA MARIA DEL LUJAN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 02992358-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. DR. FERNANDO A. MECOLI JUEZ.
\$ 45 Ag. 26

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO JORGE MANCINELLI DNI 6.138.727. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MANCINELLI ROBERTO JORGE s/SUCESIONES; (Expte. N° 364/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO DI PAULO DNI 14.900.255. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DI PAULO JORGE ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (Expte. N° 371/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Ago. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N.º 1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR ANTONIO SJEKAVICA, DNI N° M6.142.564 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "SJEKAVICA OSCAR ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25865973-9 (Expte. N° 300/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).
\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JORGELINA LASCALLA, DNI N° 24.859.206 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.-

(Autos: "LASCALLA JORGELINA S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25866135-1 (Expte. N° 390/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45

Ag. 26

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DUSSO OSCAR JOSÉ, DNI N° 6.185.342, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: DUSSO OSCAR JOSE s/SUCESORIO, CUIJ 21-25447283-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Agosto de 2025.
\$ 45 Ago. 26

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados: "VILA HECTOR DARIO s/ SUCESORIO". CUIJ 21-25446607-4 Año 2025, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor HECTOR DARIO VILA, D.N.I. 30.297.884 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dr. Alejandro M Andino. Juez en suplencia. Dra. Melisa V. Peretti. Secretaria.
\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICCIARDI LUIS NORBERTO DNI N° 6179315 , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo Dra. Luz M Gamst (secretaria) Dr. Marcos Andino (juez). Autos: "RICCIARDI LUIS NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25438005-6.
\$ 45 Ag. 26

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/KIRIA CRISTO Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488258-6, se cita al Sr. KIRIA CRISTO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 34892, calle URQUIZA Nro. 2261, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en, caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 546411 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/HERRERA CARLOS Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488257-8, se cita al Sr. HERRERA CARLOS ANASTASIO, DNI 6.121.647, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 55384, calle CHUBUT Nro. 853, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 546412 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de-Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ TELLI OSCAR Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488264-0, se cita al Sr. TELLI OSCAR RAMON, y/o AGUILERA MARIA DEL CARMEN, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 150433, calle N. OROÑO Nro. 3562, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo

de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.
S/C 546413 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de, Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/NARVAIZA JORGE Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488119-9, se cita al Sr. NARVAIZA JORGE OMAR, DNI 5.51.7.497, y/o BRUSELARIO MARIA INES, DNI 17.868.772, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 131995, calle FRAY LUIS BELTRAN Nro. 2130, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo aper- cibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constan- cia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546410 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Con- stitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/SOSA ANDRES Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488122-9, se cita al Sr.: SOSA ANDRES, y/o MORENO RAMONA LUJAN, DNI 18.361.469, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 152306, calle J.A. COCHERO Nro. 1724, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento o llevarse adelante la ejecu- ción en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546409 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Con- stitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/COOP. MET. IGUAZU V. CONST. Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488278-0, se cita a COOP. MET. IGUAZU V. CONST., y/o. actual propietario y/o poseedor animus domi- ni del inmueble padrón número 150144, calle BOLIVAR Nro. 311 BIS DEPTO. G PISO 3, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecu- ción en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546408 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Con- stitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/MOLINA TERESA Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23487699-3, se cita a la Sra. MOLINA TERESA EULOGIA, DNI 2.384.780, y/o ENRIQUE ERNESTO TORIBIO, DNI 1.987.136, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 141374, B. TROILO S. 2 Nro. 227, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga ex- cepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546407 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Con- stitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ ASOC. ESC. CIENT. BASILIO CULT Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488268-3, se cita a ASOC. ESC. CIENTIF. BASILIO CULTO A DIOS CONF. RELIG, y/o actual pro- pietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 20081, calle Be- rutti Nro. 933, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del pre- sente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Con- stitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546406 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Con- stitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ BARAIRA MARISA OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488269-1, se cita a Sra. BARAIRA MARISA GRISELDA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 160846, calle MARIA ELENA WALSH Nro. 247, de la ciudad de Villa Con- stitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Ana- lía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546405 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Cons-

titución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/CABRERA CRISTINA Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23428272-1, se cita a la Sra. CA- BRERA CRISTINA ANDREA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble -padrón número 57976, calle J.M. ECHAGUE Nro. 3937, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud del Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546404 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Con- stitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/CENSI MARIA Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488275-6, se cita a la Sra. CENSI MARIA LUZ, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón nú- mero 96313, calle CATAMARCA Nro. 795, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibi- miento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constan- cia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546403 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Con- stitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/DIAZ, CLAUDIO Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488111-3, se cita al Sr. DIAZ CLAUDIO RUBEN, DNI 10.713.304, y/o CARRO SARA GRACIELA, DNI 12.397.626, y/o ac- tual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 14 218, B. TROILO S.1 Nro. 75, de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga ex- cepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546402 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Con- stitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/RIOS PATRICIA Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23488261-6, se -cita a la Sra. RIOS PATRICIA ANGELA, DNI 14.165.918, y/o CÓRDOBA GERMAN PATRICIO, DNI 35.291.122, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 168583, calle CABILDO Nro. 9 (BIS), de la ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibi- miento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constan- cia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546401 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Con- stitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula- dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ACOSTA JESICA Y OTROS S/APREMIOS, EXPTE. CUIJ N° 21-23488398-1, se cita a la Sra. ACOSTA JESICA MARIANA, DNI 36.792.203, y/o actual propietario /o poseedor animus domini del in- mueble padrón número 159905, calle TITA MERELLO Nro. 275, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 21 de Mayo de 2025. Dra. Ana- lía N. Vicente, Secretaria.

S/C 546414 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda María Or- saria, Secretaria Única a cargo del Dr. Alejandro Danino, en los caratula- dos PA- RANA METAL S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; Expte. N° 34/09 - CUIJ 21-25567870-9, se hace saber que por Resolución N° 619 de fecha 04.08.2025, se dispuso declarar la conclusión de la quiebra por pago total en los tér- minos del art. 228 de la Ley de Concursos y Quiebras, disponiéndose asimismo el cese de la intercepción de la correspondencia, el levantamiento definitivo de toda prohibición de salida del país, el levantamiento de la inhibición general de la fallida, la restitución del 70% del remanente reservando el 30% restante en un plazo fijo para atender eventualidades (vg- posibles procesos de conocimiento en trámite no informados), por un plazo a determinar y dar por concluida la intervención de la Sin- dicatura previa culminación de las labores residuales que pudieran tener lugar. Dr. Alejandro Danino, secretario.
\$ 100 547510 Ago. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co- mercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo de Juez en Suplencia y del Dr. Darío Malgeri, Secretario, dentro de los caratula- dos: VALLEJO, ALEJANDRO Y OTROS

c/RADA, MARIO JOSE s/Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-25658278-0, se designa fecha de audiencia para el sorteo de Defensor de Oficio, para el día 6 de Octubre de 2025 a las 9hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el art. 67 y cc del CPCC. Dr. Dario E. Malgeri, Secretario.

\$ 100 546653 Ago. 26 Ago. 28

Por disposición del Juzgado de 1era Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de la Ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "LEZCANO MARTA SOLEDAD C/MONZON FABRICIO DANIEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" cuij 21-25659399-5, se ha dispuesto lo siguiente: "Por iniciada la acción que expresa a la que se imprimirá el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese al demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley". Fdo Dr. Dario Malgeri (Secretario). En consecuencia se hace saber que, se cita y emplaza al Sr. MONZON FABRICIO DANIEL, DNI 40.959.698 a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley en los autos precedentemente referidos.-

\$ 100 545271 Ag. 26 Ag. 28

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Villa Constitución (Sta Fe) Primera Nominación, Dra. Águeda M. Orsaria, cita por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ MANUEL VELILLA (L.E. N° 6.102.574) para que comparezcan a ejercer sus derechos (art. 2340 CCCN). Autos: "Velilla, José Manuel s/ Sucesorio", CUIJ 21-25660663-9.- Villa Constitución, 22/08/2025, Dr. Alejandro Danino, Secretario.-

\$ 45 Ag. 26

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "FAIENZA MARTA ESTER S/ SUCESORIO", Cuij N° 21-25660674-4 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA ESTER FAIENZA, D.N.I. 10.058.976 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Secretaría, Villa Constitución, 22/08/2025

\$ 45 Ag. 26

La Sra. Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL y COMERCIAL SEGUNDA NOMINACION de la ciudad de Villa Constitución, cita a herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. MIGUEL ELCO SAMPERIO, DNI N° 6.104.267, a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, por ante éste Tribunal, en los autos caratulados: "SAMPERIO, MIGUEL ELCO S/ SUCESORIO"; CUIJ: 21-25659604-8 ; juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL y COMERCIAL SEGUNDA NOMINACION.- VILLA CONSTITUCIÓN,

\$ 45 Ag. 26

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Lucía Ciarpella, en autos caratulados SALDAÑO, PABLO SEBASTIAN y FENDERICO, LIBERTAD c/BLANGHETTI, MARIA CRISTINA s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-26455992-5), se ordena publicar los siguientes decretos: Melincué, 30 de Octubre de 2018. Agréguese en autos las constancias que acompaña. Atento las constancias de autos (fs. 39), advirtiéndose que no se ha citado de remate al demandado previo todo trámite, cumplimentado debidamente con ello. (N° 1437 -12). Fdo. Dra. Analía Irrazábal, Juez; Dra. Luciana Parenti, Secretaria. Melincué, 01 de Febrero de 2019. Téngase presente lo manifestado. Cítese de remate al demandado, por el término y bajo apercibimientos de Ley. Procedase a la publicación de edictos a los fines de la notificación. (N° 1437 -año 2012). Fdo. Dra. Analía Irrazábal, Juez; Dra. Luciana Parenti, Secretaria. En Melincué, 8 de Agosto de 2025. Dra. Lucía Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 50 546671 Ago. 26 Set. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8, Secretaría a cargo del Autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del Sr. JUAN ANGEL CAÑETE, D.N.I. N° 8.112.451, y EMMA MARIA VILLETTO, D.N.I. N° 13.498.474, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: CAÑETE, JUAN ANGEL Y OTROS s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (CUIJ N° 21-26474103-9). Melincué, 18 de Agosto de 2025.

Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria Subrogante.
\$ 45 Ago. 26

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL A. CARLINI, Secretaría del Dr. ALEJANDRO W. BURNOT, en los autos caratulados: "CONCA ALFREDO LEONARDO C/ AIRASCA GUILLERMO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" – CUIJ 21-24618712-3, se dispuso: "Proveyendo escrito cargo N° 7485/2025: Agréguese. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Venado Tuerto, 9 de junio de 2025.- Fdo: Dr. Gabriel A. Carlini (Juez). Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario)"

\$ 300 545272 Ag. 26 Sep. 01

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de BALLEJOS JORGE JOSE (DM 12.535.800) para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Autos:"BALLEJOS JORGE JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-24623941-7 - VENADO TUERTO, 22 de Agosto de 2025.

\$ 45 Ag. 26

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez — Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don EUSEBIO ERNESTO VERON LE 2 261 570 y doña CARMEN FERNANDEZ DNI 5.850.701, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez — Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.- (autos: VERON EUSEBIO ERNESTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21- 24624225-6 (DIGITAL) Venado Tuerto, 22 de Agosto de 2025.-

\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Juez DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI y Secretaría a cargo del DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT dentro de los autos caratulados "RUBEN HORACIO FERRERAS S/ SUCESORIO (DIGITAL)", CUIJ 21-24623227-7, se cita y emplaza a todos los herederos y/o sucesores del causante, RUBEN HORACIO FERRERAS DNI N° 17.783.335, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley.- Venado Tuerto;

\$ 45 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel A. CARLINI (Juez), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante BUGNON RAUL HECTOR, DNI. N° 6.136.263 [CUIJ/L. N° 20-06136263-1] para que dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "BUGNON RAUL HECTOR S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (DIGITAL), CUIJ. N° 21-24624147-0". Secretaría, Venado Tuerto, AGOSTO de 2025. Dr. A. Walter BOURNOT (Secretario).-

\$ 45 Ag. 26

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez — Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Miguel Angel Sosa, DNI 21.402.453, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Firmado: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez — Dr. A. Walter Bournot, Secretario.- (autos: SOSA MIGUEL ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) 21-24623969-7, año 2025). Venado Tuerto, de 2025.-

\$ 45 Ag. 26

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02053638-9, CORVALAN BORNEMANN, Aldana s/ Solicitudo propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispuesto por el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre, domicilio y horarios de atención a los pretensos acreedores, del Síndico designado en este expediente.- A tal fin, se transcribe lo pertinente de la resolución que lo ordena: "Santa Fe, 5 de agosto de 2025.- VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO; 1) Declarar la Quiebra de Aldana Corvalán Bornemann, DNI 33.468.680, empleada, mayor de edad, apellido materno Molina, domiciliada realmente en La Rioja N° 1441, de Santo Tomé constituyendo domicilio procesal en calle Amenábar N° 3066, dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe.... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.... 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... Notifíquese. Firmado digitalmente por: Néstor Antonio Tosolini (secretario) José Ignacio Lizasoain (juez)".- Ha resultado sorteado Síndico el CPN. Rubén Fernando Baretta, con domicilio en calle Corrientes 2775 de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico cpnbaretta@hotmail.com y los horarios de atención de lunes a jueves de 16 a 19 horas.- Santa Fe, Agosto de 2025. Nestor Tosolin, Secretario

S/C 547508 Ago. 25 Ag. 29

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "TREVISAN HNOS SRL S/PE-DIDO DE QUIEBRA". CUIJ: 21-01971243-2, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el art. 218 de la ley 24522 (LCQ), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: a la C.P.N. María Victoria Galán en la suma de \$ 7.714.340,09 y al Dr. Claudio Saucedo, en la suma de \$ 1.928.585,02. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 20 de Agosto de 2025....Proveyendo escrito nro 8741: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en el Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese". Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24.522). Santa Fe, 21 de agosto de 2025.

S/C 547417 Ago. 25 Ag. 26

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos y/o sucesores del Sr. GUSTAVO MONZON D.N.I. 25.369.684, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos establecidos en el art 47 del C.P.C., Autos caratulados: "MONZON, GUSTAVO JAVIER C/ TELECOM ARGENTINA SA SI DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N°21-11890049-6. Fdo. Dra. JORGE LINA ENTROCASI (JUEZA) - DR. CHRISTIAN BITETTI (SECRETARIO)

\$ 100 547050 Ago. 25 Ag. 27

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos la rebeldía de los herederos de Edgard Cándido Zanuttini (DNI 5.936.281), señores Alejandro Zanuttini Aviano (DNI 30.703.851), y Marta Aurea Aviano, (DNI 05.250.301), dictada por el decreto de fecha 26 de Junio del 2025, en Autos caratulados PAGLIA, ZAIDA LORENA c/LOMBIDE, GABRIEL ALEJANDRO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-02895384-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancias en lo Civil y Com de la 8ª Nominación de Rosario: Rosario, 26 de Junio de 2025. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos declarados del codemandado Edgar Zanuttini, Alejandro Zanuttini Aviano y Marta Aurea Aviano, no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su intervención, y con la representación oficiosa prevista en los términos del art. 597 del CPCC. Notifíquese por edictos y por cédula. Fdo. MARIA JOSÉ CASAS, Secretaria; LUCIANO D. JUAREZ, Juez.

\$ 100 546390 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos LEGUIZAMON, ANDRES SANTIAGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, Expte. N° 67/2025; CUIJ

21-02989215-3, se ha dictado la Resolución N° 329 de fecha 16 de mayo de 2025 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de ANDRES SANTIAGO LE-GUIZAMON, D.N.I. N° 26.355.562, con domicilio real en calle Dr. Riva N° 21 bis de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Paraguay 1631 Sanchez de Loria N° 264 bis, de la ciudad de Rosario; y que se ha dictado Resolución N° 544 de fecha 5 de Agosto de 2025, que ha ordenado lo siguiente: I. Fijar el día 23/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico CPN FABIANA MARIA SOL NARDONI, con domicilio en calle Suipacha N° 1243 de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs. 2. Fijar el día 05/11/2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 22/12/2025 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los efectos de ley. Fdo. María Silvia Beduino c/ Jueza; Hernan Dario Aguzzi, Prosecretaria. PUBLIQUESE POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS. Secretaria, 7 de Agosto de 2025.

S/C 546303 Ago. 20 Ago. 26

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino, Juez en suplencia, Secretaría de la Dra. Melisa Peretti, ha ordenado citar, llamar, emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don ORTIZ JUAN CIRIACO, titular del DNI N° 3.735.872, y de CONTRERAS VICTORIA, titular del DNI N° F0.972.468 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley dentro de los autos "ORTIZ JUAN CIRIACO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25447450-6. Se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley.- San Lorenzo, de Agosto de 2025. Fdo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.-

Por disposición del Juzgado de Familia del Distrito N° 6 de la ciudad Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. LILIANA BEATRIZ FAVRET (JUEZ), Secretaria del Dr. HERNAN ADNRES JULIAN, en los autos caratulados BLANDO VICTOR ANDRES c/SALAY VICTORIA LUCIA s/PLAN DE PARENTALIDAD INTEGRAL; 21-27909090-7, se hace saber a VICTORIA LUCIA SALAY, DNI N° 43.379.360, cuyo domicilio se desconoce, que se ha promovido demanda en su contra con el objeto de obtener la determinación de la parentalidad de las menores BIANCA LUCIA BLANDO, DNI 58.642.671 y RENATA HANA BLANDO, DNI 59.448.326 conforme surge de la demanda obrante en autos. Se le hace saber que deberá comparecer y constituir domicilio dentro del plazo de 10 días de publicado el presente. Publíquese por el término de 5 (cinco) días el BOLETIN OFICIAL. 6 de Agosto de 2025. Dr. Hernán Andrés Julian, secretario.

\$ 60 546201 Ago. 21 Ago. 27

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de Distrito de la 2ª nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales (una vez por mes durante el TÉRMINO de seis meses). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Secretaria. de Febrero del 2025. Dra. MARIA LAURA OLMEDO secretaria; Dra. MARIA CELESTE ROSSO juez.

\$ 200 546190 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del señor Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Venado Tuerto, llama, cita y emplaza a sucesores y/o herederos y/o a don JUAN CARLOS GASSER y/o JUAN CARLOS GASSAL, para que tomen conocimiento de que se ha declarado la rebeldía de los mismos debiendo seguir el juicio sin su representación en los autos caratulados OSCAR, ALBA LUZ c/GASSER Y/O GASSAL, JUAN CARLOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-24620839-2, Año 2023). Venado Tuerto, 24 de Junio de 2025. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 45 546191 Ago. 21 Set. 3

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez